



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.009.

Sres. asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez

Concejales:

D. Francisco I. Delgado Bonilla
D. Antonio López Rosique
D^a M^a Concepción Labao Moreno
D. Miguel Ángel Molina Ruiz
D. Miguel Claros Ruiz
D. Antonio Arrieta España
D^a Rocío Ruiz Narvárez
D. David Boza Ramos
D^a Inmaculada Matamoros Sánchez
D^a Patricia Ester Cid González
D. Fermín Domínguez Cabello
D. José Eduardo Hernández Fernández
D^a Sara Reina Sánchez Rivas
D. Antonio López Guerrero
D. Juan José Montoya Gallardo
D. Juan Herrera González
D. Francisco Ruiz Díaz
D. Jesús Aranda Camuña

D. Manuel Jesús Rincón Granados
D. José Luis Sánchez Toré
D. Francisco Javier Checa Fajardo
D. Salvador Marín Fernández
D^a Carmen García Ruiz
D. Claudio A. Morales Badía

Secretario General:

D. Francisco Manuel Moreno Godoy

Jefa de Servicio de Secretaría General y

Régimen Interior:

D^a Ana M^a Graciano Martínez

Interventor General:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Depositario de Fondos:

D. Antonio García Fuentes

Auxiliar Administrativo:

D^a Susana Jiménez Jurado

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Iniciado el punto 2º se incorporaron a la sesión los Sres. Rincón Granados y Sánchez Toré.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.009.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES NOMBRANDO SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DESTINO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LA C/ DEL MAR (SUR) EN TORRE DEL MAR”, INCLUIDA EN EL P.P.O.S./2007 (REF. 103/07) Y SU NUEVA APLICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS “REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PIZARRO Y EVARISTO GUERRA EN VÉLEZ-MÁLAGA” E “INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTOS LUGARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DESTINO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y SERVICIOS EN EL TRAMO SUR DE LA AVENIDA VIVAR TÉLLEZ (2ª FASE) EN VÉLEZ-MÁLAGA", INCLUIDA EN EL P.P.O.S./2006 (REF. 103/06) Y SU NUEVA APLICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS "URBANIZACIÓN DE LA C/ DULCINEA Y SUS ACCESOS LATERALES EN VÉLEZ-MÁLAGA" Y "FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ARENAS CON LA C/ BELLAVISTA EN VÉLEZ-MÁLAGA".

6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DE INFRAESTRUCTURA, D. SALVADOR MARÍN FERNÁNDEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA N-340 EN MEZQUITILLA Y LAGOS.

7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DENOMINAR LA ACTUAL PLAZA SAN JULIÁN, SITA EN VÉLEZ-MÁLAGA, CON EL NOMBRE DE "PLAZA DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA".

8.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AGUSTÍN MENDOZA ANTELO, OFICIAL 1100, RELACIONADA CON LA MUERTE POR SOBREDOSIS EN EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES DE UN CIUDADANO.

9.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

10.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJAL DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VÉLEZ-MÁLAGA.

11.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA, PARA LA ACEPTACIÓN POR EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

12.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

13.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

14.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL RECHAZO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA.

16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL NUEVO INSTITUTO DE TORRE DEL MAR.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE EL CORREDOR FERROVIARIO DE LA AXARQUÍA.

18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA SUSPENDER DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE EMBARGOS HIPOTECARIOS A PERSONAS QUE ESTÁN EN PARO Y AGOTARON LAS PRESTACIONES.

19.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP.T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

20.- PROPUESTA RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR EN EL SECTOR SUP.T-7 DEL PGOU, OCUPACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL (EXPTE. 70/08).

21.- CORRECCIÓN DE ERROR DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN EL SECTOR SUP.L-2 EN LAGOS (EXPTE. 18/09).

22.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.

23.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

24.- ASUNTOS URGENTES.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2.009.- La Sra. Alcaldesa preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que hacer al borrador del acta presentada para su aprobación y, al no formularse ninguna por parte de éstos, por unanimidad fue aprobado el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.009.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

- Relación de **Decretos** registrados entre las fechas 22 de mayo y 25 de junio de 2.009, números de orden **comprendidos entre el 2203 y el 2893.**

- **Actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 26 de mayo, 10 y 17 de junio, de 2.009.**

En relación al presente punto se produjeron las siguientes manifestaciones:

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Respecto al acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio, aparece como punto nº 4 una propuesta que presenta D^a Salomé Arroyo para la designación de letrado en el procedimiento ordinario 192/2009 interpuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Me alegro que se haya ratificado ese nombramiento para la designación de letrado. Le sugiero la posibilidad de celebrar una Junta de Portavoces puesto que ha recurrido la Junta el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 para la alteración de la calificación jurídica de la parcela de equipamiento general de Torre del Mar y la adscripción al patrimonio municipal de suelo con el objeto de cederla a la empresa Emvipsa con el fin de transmitirla al Ministerio del Interior para la construcción de la nueva Comisaría Nacional y para la solución del problema de las Protegidas. Esto significa que la Junta de Andalucía, desoyendo la voluntad unánime de esta Corporación, ha recurrido una alteración de una calificación jurídica, cuando en este Ayuntamiento se han hecho muchísimas en épocas pasadas y precisamente recurre este acuerdo. Me temo que puedan pedir la suspensión del procedimiento lo que impediría la posibilidad de transmisión de las escrituras a estas familias. Creo que este tema es muy preocupante puesto que es la primera vez que se produce este hecho y el porqué se produce en este tema habrá que preguntarlo. Pido, por tanto, que se convoque la Junta de Portavoces y solicito en la misma la mejor defensa jurídica posible para dar una solución a estas viviendas.



Le contestó la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Gracias por su preocupación pero me consta que era conocedor de ésto en el tiempo que estuvo gobernando y los técnicos que tenía vd. en aquel entonces hicieron más de una visita a Gobernación. Sabe perfectamente también que el tema de las Protegidas está desbloqueado y sabe que el día 3 se va a proceder a la firma de las escrituras. No intente hacer demagogia ni fomentar la crispación en estas personas.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., Teniente de Alcalde de Torre del Mar, manifestó: Decirle al Sr. Delgado que hace 10 días mantuvimos una reunión con el Delegado de Hacienda de la Junta de Andalucía. El tema está desbloqueado pero no tenemos inconveniente en celebrar una Junta de Portavoces. Suscribo las palabras de la Alcaldesa sobre las firmas. El Sr. Delgado aprovecha la situación para crear alarma social.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES NOMBRANDO SUS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL.- El Pleno de la Corporación queda enterado de los escritos de los Grupos Municipales nombrando sus correspondientes representantes en la Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y de Personal, que son los siguientes:

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

Titulares:	Suplentes:
D. Francisco I. Delgado Bonilla	D ^a Patricia Cid González
D. Antonio Arrieta España	D. David Boza Ramos
D ^a Concepción Labao Moreno	D ^a Rocío Ruiz Narváez

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Titulares:	Suplentes:
D ^a Sara Sánchez Rivas	D. Juan Herrera González
D. Fermín Domínguez Cabello	D. Jesús Aranda Camuña
D. Antonio López Guerrero	D. Francisco Ruiz Díaz

- GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR:

Titular:	Suplente:
D. Francisco Javier Checa Fajardo	D. Manuel Rincón Granados

- GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V.-C.A.:

Titular:	Suplente:
D. Salvador Marín Fernández	D ^a Carmen García Ruiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA:

Titular:

D. Claudio A. Morales Badía

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DESTINO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LA C/DEL MAR (SUR) EN TORRE DEL MAR”, INCLUIDA EN EL P.P.O.S./2007 (REF. 103/07) Y SU NUEVA APLICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS “REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PIZARRO Y EVARISTO GUERRA EN VÉLEZ-MÁLAGA” E “INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTOS LUGARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”.- Conocida la moción de referencia, de fecha 27 de mayo de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el informe emitido por el Ingeniero de Obras Públicas, en el que se manifiesta que la obra inicialmente asignada al P.P. de 2007 ya ha sido ejecutada mediante otra financiación municipal, procede que el recurso cambie de finalidad.

A tal efecto y para reasignar el crédito disponible en los Planes Provinciales de 2007, se propone llevar a cabo las siguientes obras:

-“REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PIZARRO Y EVARISTO GUERRA EN VÉLEZ-MÁLAGA”, con un importe de 147.530'00 euros, que será ejecutada por CONTRATA.

-“INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTOS LUGARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA”, con un importe de 240.122,80 euros, a ejecutar por CONTRATA”

Visto el informe adjunto emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 27 de mayo de 2.009.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 14 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 abstenciones (10 del Grupo Popular y 1 del G.A.), **acuerda:**

1º.- Aprobar la moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta transcrita con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2º.- Aprobar el cambio de destino en la asignación de recursos para la ejecución de la obra denominada REMODELACIÓN DE LA C/ DEL MAR (SUR) en Torre del Mar, incluida en el PPOS/2007 (ref. 103/07), y su nueva aplicación para llevar a cabo las siguientes obras:

-REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES PIZARRO Y EVARISTO GUERRA EN Vélez-Málaga, con un importe de 147.530'00 euros, que será ejecutada por CONTRATA.

-INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTOS LUGARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE Vélez-Málaga, con un importe de 240.122'80 euros, a ejecutar por CONTRATA.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos y organismos correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, presentó la siguiente enmienda:

“Que los créditos disponibles por importe de 387.652 euros de los Planes Provinciales correspondientes al ejercicio 2007, se destinen a la financiación del proyecto y obras para la recogida de las aguas pluviales de la zona oriental de Torre del Mar.

Asimismo, ante la insuficiencia de crédito para su financiación, proponemos que la partida reseñada se complemente o integre con las aportaciones previstas dentro de las inversiones (2.345 millones de euros) del Plan de Iniciativa Común firmado por el PSOE, IU, GIPMTM con motivo de la moción de censura”.

La **Sra. Alcaldesa** manifestó: Se trata de que como las obras para la que venía destinado este Plan Provincial están realizadas desde el Equipo de Gobierno hemos hecho esta propuesta.

D. Antonio López Rosique, del Grupo Popular, manifestó: Nuestra enmienda viene motivada por la situación insostenible de la recogida de aguas pluviales en la zona oriental de Torre del Mar, igual que ocurría antes en la zona de Viña Málaga. Queremos que este dinero de las obras de C/ Del Mar se aplique para solucionar la recogida de aguas pluviales desde las Yucas hasta la Azucarera. No tenemos nada en contra de que se busquen los recursos para la reurbanización de las C/ Pizarro y Evaristo Guerra, pero nuestro posicionamiento se justifica porque hay que hacer prioridades en situaciones de emergencia y ésta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que proponemos creemos que es una situación de este tipo. Como la partida es solamente de 378.652 euros propongo también que, como es insuficiente el crédito para esta financiación, que esta partida se complementa con la aportación prevista dentro de las inversiones de 2.345 millones de euros del Plan de Iniciativa Común firmado por el PSOE, IU y GIPMTM con motivo de la moción de censura.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Infraestructura, manifestó: Agradezco vuestras iniciativas pero esta propuesta tiene unos argumentos y viene avalada por los servicios técnicos municipales. Les recuerdo que vds. no están en el pacto al que se ha referido, por tanto, las prioridades las establecemos los 3 grupos políticos que formamos parte del mismo.

En el tema de las inundaciones en Torre del Mar precisamente en el corto espacio de tiempo que llevamos en el Equipo de Gobierno ya ha trabajado muchísimo más que otros gobiernos en el doble de tiempo. Este problema de las inundaciones lo tenemos controlado y se está trabajando para solucionar ese tema porque supondría un gasto de un millón de euros. Estamos trabajando en ello y ya tenemos previsto de dónde va a salir ese dinero. Y no sólo nos quedamos ahí sino que tenemos otras iniciativas mucho más importantes que en el futuro lo haremos público. Este Equipo de Gobierno está trabajando con seriedad y responsabilidad en los asuntos que afectan a este municipio en los 8 meses que llevamos mientras que otros han estado gobernando más tiempo y han estado de vacaciones cuando era en ese momento cuando tenían que haber hecho algo al respecto.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., Teniente de Alcalde de Torre del Mar, manifestó: En 18 meses no habéis presentado nada a este respecto. Nosotros hemos dado participación y hemos sido capaces de formar un Equipo de Gobierno con 13 concejales, en cambio vosotros no fuisteis capaces de conformar una mayoría. Efectivamente este problema de las inundaciones en la zona oriental es un tema pendiente por hacer pero tampoco llueve tanto por aquí y lo vamos a hacer. De momento estamos trabajando bien, estamos inaugurando calles, estamos haciendo las ferias con menos presupuesto, estamos creando un ambiente de cordialidad. Estamos haciendo lo que vamos pudiendo.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Todas las demandas de los ciudadanos son prioridades para este Equipo de Gobierno, en este caso consideramos que es muy importante la recogida de aguas pluviales en Torre del Mar, evidentemente, y la recogida en las otras zonas de Torre del Mar han sido realizadas por gobiernos socialistas. Por tanto, que es una prioridad hay pruebas más que evidentes, pero también son prioridades las que marcan los vecinos de otras calles y en este caso el montante que se necesita para la recogida de pluviales del sector que queda en Torre del Mar es bastante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

superior y estamos buscando el dinero para poder terminarla, como ha dicho anteriormente el Delegado de Infraestructura. En este caso hemos marcado prioridades que también son demandas antiguas de los vecinos para que se le solucione el problema de sus calles y también es una demanda de los ciudadanos el tema de los parques infantiles. Las prioridades que hemos marcado vienen en razón también de justicia pero no obstante seguiremos trabajando para terminar con la recogida de aguas pluviales que queda en Torre del Mar.

A continuación se procedió a la votación de la enmienda presentada por el P.P. expresada anteriormente, la cual fue rechazada con el siguiente resultado de votación: 10 votos a favor (del Grupo Popular), 14 en contra (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención (del G.A.).

Sometida a votación la propuesta de referencia fue aprobada por mayoría de votos: 14 a favor y 11 abstenciones, tal y como se detalla con anterioridad.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DESTINO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y SERVICIOS EN EL TRAMO SUR DE LA AVENIDA VIVAR TELLEZ (2ª FASE) EN VÉLEZ-MÁLAGA", INCLUIDA EN EL P.P.O.S./2006 (REF. 103/06) Y SU NUEVA APLICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS "URBANIZACIÓN DE LA C/ DULCINEA Y SUS ACCESOS LATERALES EN VÉLEZ-MÁLAGA" Y "FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ARENAS CON LA C/ BELLAVISTA EN VÉLEZ-MÁLAGA".- Conocida la moción de referencia, de fecha 27 de mayo del actual, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Ingeniero de Obras Públicas en el que manifiesta que la obra inicialmente asignada al P.P. De 2006 ya ha sido ejecutada mediante otra financiación municipal, procede que el recurso cambie de finalidad.

A tal efecto y para reasignar el crédito disponible en los Planes Provinciales de 2006, se propone llevar a cabo las siguientes obras:

-“URBANIZACIÓN DE LA C/DULCINEA Y SUS ACCESOS LATERALES EN VÉLEZ-MÁLAGA”, con un importe de 129.217'60 euros, que será ejecutada por ADMINISTRACIÓN.

-“FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ARENAS CON LA C/ BELLAVISTA EN VÉLEZ-MÁLAGA, con un importe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

258.435'20 euros, a ejecutar por CONTRATA”.

Visto el informe adjunto emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 27 de mayo de 2.009.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda**:

1º.- Aprobar la moción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta transcrita con anterioridad.

2º.- Aprobar el cambio de destino en la asignación de recursos para la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y SERVICIOS EN EL TRAMO SUR DE LA AVENIDA VIVAR TÉLLEZ (2ª FASE) EN VÉLEZ”, incluida en el P.P.O.S/2006 (ref. 103/2006) y **su nueva aplicación para llevar a cabo las siguientes obras**:

- **URBANIZACIÓN DE LA C/ DULCINEA Y SUS ACCESOS LATERALES EN VÉLEZ-MÁLAGA”, con un importe de 129.217'60 euros, que será ejecutada por ADMINISTRACIÓN.**

- **FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA DE ARENAS CON LA C/ BELLAVISTA EN VÉLEZ-MÁLAGA, con un importe de 258.435'20 euros, a ejecutar por CONTRATA.**

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos y organismos correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

La **Sra. Alcaldesa** manifestó: Esta propuesta es igual que la anterior, obras que se han realizado y se propone el cambiar el Plan Provincial para estas calles que se mencionan.

Dª Concepción Labao Moreno, del Grupo Popular, manifestó: Quisiera hacer una aclaración al punto anterior, la propuesta que ha hecho el Sr. López Rosique respecto a la obra en Torre del Mar creo que es urgente, más si de lo que se trata es de ahorrar en las inversiones porque lo que queremos es iniciar una obra completa para no tener que hacer reparacheos continuos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Respecto a las obras en Velesol se trata de una reivindicación de los vecinos de esta urbanización. Ya durante los años 2005 y 2006 el P.P. presentó varias iniciativas por el estado lamentable en que se encontraba esa urbanización. De cara a las elecciones se empezaron a acometer esas obras pero vemos cómo aún no se han terminado. No sé en qué estado actual se encuentran las obras puesto que este punto no ha pasado por ninguna Comisión Informativa de Hacienda ni de Gerencia de Urbanismo por lo que no sé cuál es el problema del proyecto técnico. Hay una rotonda que está a medio terminar y lo que pido a este Equipo de Gobierno es que se adopte la mejor solución para facilitar la movilidad y la entrada y salida de dos servicios fundamentales como son la ambulancia y los bomberos, y que no se decida de esta forma por un vecino o dos.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Infraestructura, manifestó: Dicen que han presentado mociones a este respecto en el 2005 y 2006, pero han estado en el gobierno y no han hecho nada sobre estas obras. Nosotros tomamos las decisiones partiendo de cuestiones técnicas que nos facilitan los técnicos municipales, y no por el interés particular de ningún vecino, me parece grave que lo insinúen y lo que puede ser dar muestras de que antes se hizo así. Este Equipo de Gobierno ha establecido unas prioridades, porque había que terminar esas obras y era nuestra responsabilidad.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Ésto demuestra que este Equipo de Gobierno está funcionando, había unas obras que no estaban finalizadas y que tenían mucha demanda, se están haciendo cosas aunque no cabe duda que se podría hacer más cosas. Hemos sido capaces de conformar una mayoría para que los temas salgan adelante. Felicitar a los técnicos que han participado en el proyecto y a los concejales que han trabajado en este tema.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: El Equipo de Gobierno establece las prioridades y respondiendo a las demandas ciudadanas. En este caso se trata de dos temas inacabados que consideramos de vital importancia que se acaben, precisamente por la seguridad y la calidad de vida de nuestros ciudadanos. La diferencia con vds. es que se critica cuando se marcan las prioridades por este Equipo de Gobierno y además este punto ha pasado por la Comisión que debía pasar, por la de Recursos. Pero si el P.P. tiene interés en ver el proyecto pueden acudir al Departamento de Infraestructura.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURA, D. SALVADOR MARÍN FERNÁNDEZ, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, RELACIONADA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA N-340



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

EN MEZQUITILLA Y LAGOS.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 21 de mayo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propongo al Pleno Municipal que tal como prevé la Orden de 23 de julio de 2001, del Ministerio de Fomento y su modificación en la Orden FOM/3426/2005, se solicite al Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de todos los terrenos e infraestructuras afectados por la carretera N-340a entre el PK 276'090 (límite oriental del municipio de Algarrobo) y el PK 279'900 (límite occidental del municipio de Torrox) que corresponde a las travesías de Mezquitilla y Lagos, comprometiéndose dicho Ministerio a llevar a cabo una aportación económica para adaptación de las citadas Travesías como vías urbanas”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 15 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 10 abstenciones (del Grupo Popular), acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta transcrita con anterioridad, presentada por el Concejal Delegado de Infraestructura.

2º.- Solicitar al Ministerio de Fomento la cesión al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de todos los terrenos e infraestructuras afectados por la carretera N-340a entre el P.K. 276'090 (límite oriental del municipio de Algarrobo) y el P.K. 279'900 (límite occidental del municipio de Torrox), que corresponde a las travesías de Mezquitilla y Lagos, comprometiéndose dicho Ministerio a llevar a cabo una aportación económica para adaptación de las citadas travesías como vías urbanas.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos y organismos correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Infraestructura, manifestó: Con anterioridad este Ayuntamiento, cuando lo ha creído necesario, ha solicitado parcialmente la cesión de algún tramo de la N-340 a lo largo del término municipal. En este caso se hace desde Mezquitilla y Lagos porque lo aconsejan los técnicos municipales para no tener que pedir permiso al Ministerio a la hora de que tengamos que hacer determinadas actuaciones. Acaban de darle una capa de aglomerado a esta carretera y está en buenas condiciones. Una vez que se apruebe este punto intentaríamos firmar un protocolo con el Ministerio para que ésto se agilice y podamos disponer de este vial lo antes posible.



D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: En Comisión Informativa de Recursos nos abstuvimos para poder analizar con profundidad esta propuesta. Atendiendo a los requisitos legales de la Orden que lo regula del 2001 creo que no tiene que venir a Pleno. Me gustaría que el Sr. Marín me informase sobre algunas cuestiones importantes porque vd. no lo cuenta todo. Pide la cesión de este trozo de carretera nacional porque hay problemas, que no se han dicho aquí, entre la propia Administración General del Estado, entre Costas, Medio Ambiente y Fomento. Sabe que de acuerdo con el saneamiento integral de Torrox que nos afecta a nosotros, el problema que tenemos, y que vd. lo oculta a los vecinos, se refiere a la estación de bombeo de Lagos que hay un problema con la distancia del eje de carretera, dependiendo de la zona son 25 o 28 km. y el problema está en que Carreteras está poniendo problemas para dicha estación de bombeo. Aparte de esto, también hay otros problemas añadidos en dicha zona con Costas. ¿Este tema va a dar solución, Sr. Marín, al problema que tenemos de la línea marítimo-terrestre, respecto a la que estamos en litigio con Costas tanto respecto a las casas de Mezquitilla como a las de Lagos? Es importante porque con la cesión de la 340 y convertirla en vía urbana, tendremos que darle una solución global al problema porque las cantidades que nos vienen dependiendo de que sea una calzada o dos las que se cedan van de 204.644 euros o 341.074 euros, más el IPC como marca esta Orden Ministerial de julio de 2001. Ante esta situación le indico que me gustaría que me aclarase cómo se encuentra ahora mismo esa estación de bombeo y si esta misma actuación de petición de la cesión de otros tramos de la antigua 340, lo va a hacer vd. con respecto a la zona occidental del municipio. Sabemos lo que conlleva esta cesión, y es que nos hacemos cargo ya del mantenimiento y de la conservación del trozo de carretera que se cede y para eso también hay que tener las partidas presupuestarias necesarias para su mantenimiento. Por tanto, no es necesario traer este tema a Pleno y que me explique la situación en que se encuentra dicho saneamiento integral.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Sr. Delgado, el hecho de que conozcamos los procedimientos administrativos no significa que algunos temas pensemos que deban estar dentro de la posibilidad del consenso de todos. La nacional 340 es una vía que articula todo el litoral de nuestro municipio y desde siempre hemos actuado consensuadamente porque creo que el interés general así lo ha determinado para que se convierta en una vía urbana, en un bulevar que le dé movilidad e imagen a todo el municipio de Vélez-Málaga. Por lo tanto, creemos que es un tema muy importante para ser debatido y consensuado. Eso no quita de que haya otros problemas que también hay que solucionar, tengo entendido que el tema del saneamiento estaba atascado y a partir de noviembre eso ha sufrido un cambio, algo importantísimo para nuestro litoral y estamos sufriendo precisamente el problema de que en otras zonas de esta comarca no esté concluido el tema del saneamiento integral tanto en Torrox como en Nerja. Por supuesto que son temas importantes y seguiremos trabajando para que se desbloqueen y se solucionen. De la misma forma que seguiremos trabajando para reivindicar junto con nuestros vecinos aquellas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

propiedades que consideramos que deben estar incluidas dentro del patrimonio de todos en el litoral. En este momento lo que viene aquí es un tramo de la carretera nacional de la 340 ponerla a disposición del Ayuntamiento, y es verdad que nos tendremos que hacer cargo de su mantenimiento y también de la actividad y de la seguridad. Pero éso no nos tiene que hacer retroceder ante la necesidad y el objetivo prioritario que es que queremos que esa N-340 en el breve plazo que sea posible se termine convirtiendo en esa avenida que transcurre por todo nuestro litoral vertebrando y dando movilidad a esta zona que consideramos tan importante. No le quepa la menor duda que seguiremos en esta línea para ir haciéndonos poco a poco con toda la N-340.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Ésto se ha hecho ya en otros Ayuntamientos, se inició en el del Rincón de la Victoria. Ya siendo el Sr. Sánchez Toré Delegado de Urbanismo se solicitó la cesión en la zona de Benajafe, se iniciaron las obras con vds. en el gobierno y las vamos a terminar nosotros. Es un acto normal, el Ayuntamiento sigue normalizado e incluso yo diría que mejorado a raíz de una estabilidad, cosa que en su etapa no la tenía, sobre todo se tiene una mayoría.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Mi Grupo está de acuerdo con esta cesión que se propone por parte del Delegado de Infraestructura puesto que ya estábamos de acuerdo anteriormente en pedir esta cesión, sin menoscabo de que este tramo a diferencia de otros tramos de la N-340 a su paso por el término municipal tiene unas características especiales por lo que ha explicado el Sr. Delgado. Hay unas circunstancias que son convenientes que se aclaren puesto que una vez que tengamos cedido este tramo todo lo que esté afectado por Costas o Carreteras, como el caso de las casas de Lagos, podemos tener responsabilidades futuras al respecto. Estamos todos de acuerdo en que la N-340 en nuestro municipio debe convertirse en un gran bulevar y por parte del anterior Equipo de Gobierno también se trabajó a este respecto.

Cerró el turno de intervenciones el **Delegado de Infraestructura** manifestando: No es ninguna novedad, ya se ha hecho con anterioridad, concretamente la última petición que se hizo fue en noviembre de 2004. Decir que nada tiene que ver la línea marítimo-terrestre, el plan de aglomerado o el tema del saneamiento.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 15 a favor y 10 abstenciones, según el detalle que se especifica con anterioridad.

7.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA DENOMINAR LA ACTUAL PLAZA SAN JULIÁN, SITA EN VÉLEZ-MÁLAGA, CON EL NOMBRE DE "PLAZA DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA".- Conocido el expediente de referencia, en el que obra, entre otra, la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

documentación:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa de 17 de febrero de 2.009.

- Informe del Jefe del Negociado de Estadística de 2 de marzo de 2.009.

- Decreto de Alcaldía nº 1544/09, de 15 de abril de 2009, de inicio del expediente de cambio de denominación de la citada Plaza.

- Anuncio por el que se expone al público el citado expediente durante 15 días para reclamaciones y/o alegaciones por parte de todos aquellos interesados.

- Certificado de ausencia de reclamaciones dentro del plazo indicado.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

1º.- Aprobar el cambio de denominación de la actual Plaza San Julián por la de **PLAZA NTRO. PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA**, en Vélez-Málaga.

2º.- ASIGNAR el nombre de PLAZA NTRO. PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA a la señalada en el plano adjunto.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al departamento correspondiente, así como a todos aquellos interesados, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Antonio Arrieta España, del Grupo Popular, manifestó: Este es un ejemplo claro de cuando una Corporación escucha al pueblo. Es un reconocimiento a la labor de unos cofrades, que hicieron un escrito pidiéndole al Ayuntamiento que se cambiara el nombre de esta plaza pero entendemos que al no haber ningún inconveniente por parte de los vecinos y al haber un acuerdo entre todos los miembros de esta Corporación, creo que no hay ningún problema para cambiar el nombre de la antigua Plaza San Julián por el de Plaza Nuestro Padre Jesús de la Sentencia. Quisiera recordar a todos que las cofradías en Vélez realizan una magnífica labor tanto desde el punto de vista social, cultural o religioso, aunque le pese a algunos. Agradecer a la Corporación que se haya sumado a esta iniciativa que fue del P.P., felicitar a la Cofradía y esperar que en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

el menor tiempo posible se cambie la placa de esa plaza.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: La mayoría de los temas que tratan los políticos en un Ayuntamiento son demandas ciudadanas que atienden a las necesidades y a las ilusiones de los vecinos. En este caso concretamente son los vecinos y los cofrades de esta Cofradía los que solicitan que se ponga este nombre. Todos estuvimos de acuerdo en Comisión, se presenta como institucional, y ha pasado la tramitación correspondiente. Hoy viene al Pleno para su aprobación definitiva y es el momento de reconocer la labor que esta Cofradía está haciendo en este entorno y felicitar también a los promotores de esta moción que fueron los vecinos y cofrades que tienen que ver con ese entorno y con esa Cofradía. En este momento terminamos el procedimiento y en breve plazo podremos hacer la inauguración de esta calle de la misma forma que estamos haciendo muchas otras conforme se van concluyendo los expedientes, ya que en buena hora decidimos entre todos que aquellos personajes o aquellos hechos destacados en nuestro municipio sean los nombres de nuestras calles porque nos identifican.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Cuando se trata de poner nombres a una calle no deberíamos entrar en este tipo de debates. Hay un protocolo para cambiar el nombre, lo respetamos y no se debe entrar en si uno defiende más lo religioso o no. Mi Grupo ha votado sí a este asunto por lo que sobran las descalificaciones. Estamos todos de acuerdo por lo que debemos ser respetuosos.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Damos nuestra conformidad al escrito que recibimos por parte de esta Cofradía, votaremos a favor.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Se trata de una propuesta en la que estamos todos de acuerdo. Surge de la Cofradía puesto que fue en esa zona donde nació la misma, y forma ya parte de la historia de nuestro municipio. Como miembro de dicha Cofradía que soy, darles las gracias a todos por su apoyo y esperemos que se inaugure lo antes posible.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

8.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN HERRERA GONZÁLEZ, CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DEL OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL AGUSTÍN MENDOZA ANTELO, OFICIAL 1100, RELACIONADA CON LA MUERTE POR SOBREDOSIS EN EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES DE UN CIUDADANO.- Conocida la propuesta que en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

fecha 20 de mayo de 2009 presenta el Concejal de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local en fecha 11 de febrero de 2009, por el que se da cuenta de la actuación del funcionario de este Cuerpo, D. Agustín Mendoza Antelo, titular del documento de Identificación Profesional nº 1100, quien, en el ejercicio de sus funciones y durante los hechos que se sucedieron el día 8 de febrero de 2009 relacionados con la muerte por sobredosis en el consumo de estupefacientes del ciudadano J.J.I.A., mantuvo una conducta ejemplar, tal y como queda acreditado en el relato de los hechos, donde según consta:

“Que por nuestra parte procedemos a comprobar la presencia de pulso y de respiración espontánea, con resultado positivo, aunque siendo muy débil, produciéndose posteriormente la parada cardio-respiratoria, procediéndose por nuestra parte, de manera inmediata y sin ningún tipo de titubeos, a realizar la técnica de reanimación cardio-pulmonar (RCP),...”

Vista la rápida actuación de este funcionario ante el dramatismo de la situación, desatendiendo las más elementales normas de protección frente a contagios, cuando se interviene con este tipo de casos, y que aconsejan esperar a la llegada del personal facultativo, prevaleciendo, por tanto, el esfuerzo denodado por salvar una vida aún a costa de la propia integridad del agente, es por lo que

PROPONGO

Que por el Pleno de la Corporación se felicite al Oficial del Cuerpo de la Policía Local, D. Agustín Mendoza Antelo, Oficial nº 1100, y que la misma conste oficialmente en su Hoja de Servicios y expediente personal a los efectos previstos de promoción interna en el “Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA nº 55 de fecha 19.03.08)”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

1º.- FELICITAR públicamente al Agente de la Policía Local de Vélez-Málaga D. Agustín Mendoza Antelo, Agente nº 1100, disponiendo que la misma conste oficialmente en su Hoja de Servicios y expediente personal a los efectos previstos de promoción interna en el “Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el “Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local”, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA nº 55 de fecha 19-3-08).

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado así como al Departamento correspondiente, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Juan Herrera González, Delegado de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, del Grupo Socialista, manifestó: Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga en el que se reconoce la rápida actuación del funcionario del Cuerpo, D. Agustín Mendoza Antelo, que realizó el pasado 8 de febrero la técnica de reanimación cardiopulmonar a un ciudadano que presentaba sobredosis por consumo de estupefacientes como posteriormente se supo con el atestado que literalmente dice como se explica en la propuesta. Por este honorable motivo solicito al Pleno de la Corporación que se proceda a esta felicitación.

D. Antonio Arrieta España, del Grupo Popular, manifestó: Siempre es una satisfacción el poder aprobar una felicitación a un funcionario, en este caso a un Policía. Muchas veces la gente ve a los cargos públicos en los actos de fiesta y no ven la parte negativa de un cargo público. Ésta es de las cosas más gratificantes como Concejal, estamos de acuerdo con esta felicitación y que conste en su expediente personal, con ello se debe reconocer también una labor extraordinaria de los Policías del día a día y en concreto de este Oficial.

D. Claudio A. Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Felicitamos a este profesional y a otros muchos que con su actuación diaria cumplen perfectamente con sus obligaciones. Es un claro ejemplo de lo que debe ser un Policía Local, son funcionarios que se deben a los ciudadanos, vigilan porque se cumplan las ordenanzas, por la regulación del tráfico y no los debemos ver sólo en su parte negativa.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Felicitar a este agente y animar a toda la plantilla a que se siga trabajando en la misma línea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Mi Grupo quiere felicitar a Agustín Mendoza por la actuación solidaria, responsable, profesional y humana que tuvo en un momento clave y crucial donde lo que se jugaba era la vida de un ciudadano, superando sus obligaciones. También hacer un público reconocimiento a la Policía Local de Vélez-Málaga porque consideramos que es un equipo humano muy profesional, muy preparado y que están permanentemente al servicio de la ciudadanía garantizando la calidad de vida de nuestros ciudadanos, garantizando la seguridad y estando siempre al servicio de todos y cada uno de los habitantes de este municipio.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Nos sumamos a esta propuesta de felicitación pública a este Policía Local, D. Agustín Mendoza Antelo, sabiendo lo dificultoso que es llevar a cabo una maniobra de reanimación sin los medios adecuados. Felicitar igualmente a toda la Policía Local.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Herrera González** manifestando: Me siento orgulloso de ser el Delegado de la Policía Local porque cuento con un colectivo de algo más de 100 Policías que son verdaderos profesionales. Gracias por su apoyo a esta propuesta porque creemos que es sinceramente merecida y también como ejemplo para su compañeros.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

9.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. - Conocida la propuesta de referencia, de fecha 18 de mayo del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular (Constitución Española, art. 9.2 y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 69.1). La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

La Ley 6/1996 del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar las acciones voluntarias en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas. A su vez, la Ley 7/2001 de julio de Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge, en su artículo 20, las competencias de las entidades locales, apartado D "Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas". Y apartado G "Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente Ley".

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal o entidades privadas.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales Municipales y asociaciones con fines sociales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con el propio Ayuntamiento y todo el tejido asociativo de Vélez-Málaga, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por el Ayuntamiento y asociaciones sin fines lucrativos, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga creando la OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al propio del término municipal de Vélez-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Málaga.

Artículo 3º. Concepto de voluntariado y voluntaria.

Se considera voluntario y voluntaria, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos que el Ayuntamiento determine a tal fin y asociaciones municipales sin lucro y con fines de interés social, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntariado los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos del Ayuntamiento, realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La actuación del voluntariado en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y asociaciones municipales sin ánimo de lucro y con fines sociales, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado, se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde los centros y secciones, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.
2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los distintos servicios municipales o de Asociaciones, responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.
3. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.
4. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.

TITULO II

Estatuto del voluntariado

Artículo 5º. Derechos del voluntariado.

Son derechos del voluntariado social:

- a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntariado tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- e) Ser acreditado como voluntario o voluntaria de la Oficina Municipal de Voluntariado mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario. Del mismo modo, disponer de un seguro de accidente y de enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
- g) Recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- h) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.
- i) Cesar libremente en su condición de voluntario.

Artículo 6º. Deberes del voluntariado.

Son deberes del voluntario y voluntaria:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.
- c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.
- d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.
- g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.
- j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.
- k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 7º. Obligaciones del Ayuntamiento y entidades privadas adscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Corresponde al Ayuntamiento y entidades privadas garantizar a los voluntarios y voluntarias que se incorporen a sus programas o de las Asociaciones municipales adscritas a la oficina municipal del Voluntariado, el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

TITULO III

Procedimientos de incorporación y de desvinculación del voluntariado de la Oficina Municipal de Voluntariado

Artículo 8º. Admisión de solicitudes.

1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarios y voluntarias en la Oficina Municipal de Voluntariado deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en las Oficinas Municipales y en las distintas Asociaciones. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sectorial de preferencia.
2. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará, para su tramitación, en la Oficina Municipal de Voluntariado en Vélez-Málaga o en otras dependencias habilitadas a tal fin, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.
3. La admisión del voluntariado se efectuará en función de los recursos y los programas existentes en el Ayuntamiento como en las distintas Asociaciones adscritas; para ello, la Oficina Municipal de Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación del voluntariado.
4. La aceptación del voluntario o voluntaria como tal se hará en base a un informe evaluativo realizado por la Oficina Municipal de Voluntariado.

Artículo 9º. Incorporación del voluntariado.

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntariado recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, las posibles acciones a desarrollar por las distintas áreas municipales, las asociaciones con fines sociales y los servicios especializados de su interés.
2. La incorporación del voluntariado se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiere. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.
3. Este compromiso será aceptado por el Alcalde o Alcaldesa y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.
4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario o voluntaria, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 10º. Desvinculación del voluntariado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El cese de la vinculación entre el voluntario y la Oficina Municipal de Voluntariado vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

Artículo 11º. Formación del voluntariado

La formación del voluntariado que colabore con la Oficina Municipal de Voluntariado será promovida por esta misma o por la Asociación donde vaya a prestar los servicios como voluntario o voluntaria.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

Artículo 12º. Captación del voluntariado

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntariado social, la oficina municipal de voluntariado, promoverán acciones orientadas a:

- a) establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio,
- b) realizar campañas publicitarias de información y estímulo, y
- c) potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

Disposición adicional

El Ayuntamiento, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria”.

Conocido asimismo el **informe jurídico emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana en fecha 19 de mayo de 2009**, del siguiente contenido:

“El presente informe se emite en atención a la solicitud contenida en la Nota Interior remitida por el Sr. Secretario General con fecha 14 de mayo de 2009 y tratará sobre la creación de una Oficina Municipal de Voluntariado propuesta por la Sra. Concejala de Acción Social y Familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Entre las diversas definiciones que existen de Voluntario, podemos quedarnos con la siguiente: *"Voluntario es la persona que, por elección propia, dedica parte de su tiempo a la acción solidaria y altruista, sin recibir remuneración por ello"*.

El voluntariado es la respuesta de parte de la sociedad que, consciente de su responsabilidad y sensibilizada por las diferentes problemáticas, entrega parte de su tiempo y experiencia en pro del bien común, sin pensar en el beneficio propio. Las condiciones en que tales actividades han de desarrollarse serán las siguientes:

1. Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en el que se desarrollan.
2. Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
3. Que se realicen de forma responsable y gratuita.
4. Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de la Administración o de entidades sin ánimo de lucro. Esta característica la distingue de aquellas otras actividades aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.

La regulación normativa se compone fundamentalmente por la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado en España y por la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, establece para la Comunidad andaluza los principios básicos de la acción voluntaria organizada, que se concretan, según su artículo 4º en:

La **libertad** como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de los destinatarios y destinatarias de su acción.

La **participación** como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos y ciudadanas en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo autónomo y plural.

La **solidaridad** como principio del bien común que inspira actuaciones en favor de personas y grupos desfavorecidos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.

El **compromiso social** como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

La **autonomía** respecto a los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.

El artículo 20 de la Ley 7/2001, establece las competencias de las entidades locales en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía señalando en su apartado g) la de crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollen programas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente Ley.

La propuesta de la Sra. Concejala de Acción Social y Familia pretende precisamente crear el órgano, Oficina Municipal de Voluntariado, y la regulación normativa del voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. En cuanto a la oportunidad de su creación nada se opone a que la citada Oficina municipal sea creada, pues tal facultad corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga en virtud de la capacidad de organización de sus competencias conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que respecta al contenido del reglamento u ordenanza que se adjunta a la propuesta de la Sra. Concejala, el mismo se ajusta a las disposiciones legales, tanto estatal como autonómica, por lo que nada impide su aprobación por parte de la Corporación.

No obstante, a pesar del escaso tiempo del que hemos dispuesto para su estudio, sí echamos en falta la posibilidad de extender el ámbito de aplicación a todas las Áreas municipales contenidas en el Reglamento de Organización, aprobado por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2008. Así mismo, echamos en falta la posibilidad de contemplar entre las medidas de fomento al voluntariado recogidas en el artículo 12, alguna de las propuestas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, relativas a las bonificaciones o reducciones en el uso de transportes públicos estatales, autónomos y locales, así como a la entrada a museos, exposiciones, teatros, etc.

Entendiendo el texto propuesto como una ordenanza, el procedimiento para su aprobación, se concretaría en los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Alcaldía o de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia sobre creación de la Oficina Municipal de Voluntariado y aprobación de su normativa reguladora.
2. Informe del Jefe del Servicio en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.
3. La Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitirá dictamen sobre la propuesta presentada que se elevará al Pleno, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pueda acordar la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Oficina Municipal de Voluntariado.
4. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de las sugerencias y reclamaciones, si las hubiera, presentadas dentro de plazo.
5. Aprobación definitiva por mayoría simple del Pleno de la Corporación y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La propuesta objeto de este informa reúne las condiciones reglamentariamente establecidas para la creación de la Oficina Municipal de Voluntariado y la aprobación de su normativa reguladora, por lo que se informa Favorablemente la propuesta presentada”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 12 abstenciones (10 del Grupo Popular, 1 del G.A., y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.), **acuerda:**

1º.- Aprobar la propuesta de la Concejal Delegada de Acción Social y Familia, D^a Carmen García Ruiz, transcrita con anterioridad, y, en consecuencia,

2º.- Aprobar la creación de la OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO.

3º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Oficina Municipal de Voluntariado, conforme al siguiente texto:

“TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga creando la OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias a los programas y actuaciones, su formación y forma de coordinación.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al propio del término municipal de Vélez-Málaga.

Artículo 3º. Concepto de voluntariado y voluntaria.

Se considera voluntario y voluntaria, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a los programas concretos que el Ayuntamiento determine a tal fin y asociaciones municipales sin lucro y con fines de interés social, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna, salvo el reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.

En ningún caso se entenderán por voluntariado los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos del Ayuntamiento, realizadas



por razones familiares, de amistad o de buena vecindad. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La actuación del voluntariado en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y asociaciones municipales sin ánimo de lucro y con fines sociales, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado, se enmarcará dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde los centros y secciones, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.
2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales de los distintos servicios municipales o de Asociaciones, responsables de los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.
3. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.
4. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados de los servicios sociales municipales.

TITULO II

Estatuto del voluntariado

Artículo 5º. Derechos del voluntariado.

Son derechos del voluntariado social:

- a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.
- b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.
- c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.
- d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntariado tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecten a su tarea y a disponer por parte del servicio del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.
- e) Ser acreditado como voluntario o voluntaria de la Oficina Municipal de Voluntariado mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.
- f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario. Del mismo modo, disponer de un seguro de accidente y de enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.
- g) Recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.
- h) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios, pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.
- i) Cesar libremente en su condición de voluntario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Artículo 6º. Deberes del voluntariado.

Son deberes del voluntario y voluntaria:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.
- b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.
- c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.
- d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios, observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- f) Tratar con la debida deferencia, respeto y cortesía a los compañeros, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.
- g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.
- i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.
- j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.
- k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

Artículo 7º. Obligaciones del Ayuntamiento y entidades privadas adscritas.

Corresponde al Ayuntamiento y entidades privadas garantizar a los voluntarios y voluntarias que se incorporen a sus programas o de las Asociaciones municipales adscritas a la oficina municipal del Voluntariado, el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

TITULO III

Procedimientos de incorporación y de desvinculación del voluntariado de la Oficina Municipal de Voluntariado

Artículo 8º. Admisión de solicitudes.

1. Las personas que deseen incorporarse como voluntarios y voluntarias en la Oficina Municipal de Voluntariado deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se le facilitará en las Oficinas Municipales y en las distintas Asociaciones. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la acción voluntaria y áreas geográfica y sectorial de preferencia.

2. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará, para su tramitación, en la Oficina Municipal de Voluntariado en Vélez-Málaga o en otras dependencias habilitadas a tal fin, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

3. La admisión del voluntariado se efectuará en función de los recursos y los programas existentes en el Ayuntamiento como en las distintas Asociaciones adscritas; para ello, la Oficina Municipal de Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación del voluntariado.

4. La aceptación del voluntario o voluntaria como tal se hará en base a un informe evaluativo realizado por la Oficina Municipal de Voluntariado.

Artículo 9º. Incorporación del voluntariado.

1. Una vez aceptada la solicitud, el voluntariado recibirá una formación adecuada sobre el marco jurídico del voluntariado, las posibles acciones a desarrollar por las distintas áreas municipales, las asociaciones con fines sociales y los servicios especializados de su interés.

2. La incorporación del voluntariado se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro y del voluntario, programa en que se incorpora, contenido de las funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad y plan de formación y de apoyo que se requiere. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3. Este compromiso será aceptado por el Alcalde o Alcaldesa y por el voluntario, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4. El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario o voluntaria, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

Artículo 10º. Desvinculación del voluntariado.

El cese de la vinculación entre el voluntario y la Oficina Municipal de Voluntariado vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, pese a que el voluntario no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

Artículo 11º. Formación del voluntariado

La formación del voluntariado que colabore con la Oficina Municipal de Voluntariado será promovida por esta misma o por la Asociación donde vaya a prestar los servicios como voluntario o voluntaria.

Los objetivos y los contenidos de la formación han de contemplar los siguientes aspectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor; y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

Artículo 12º. Captación del voluntariado

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntariado social, la oficina municipal de voluntariado, promoverán acciones orientadas a:

- a) establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio,
- b) realizar campañas publicitarias de información y estímulo, y
- c) potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

Disposición adicional

El Ayuntamiento, a través de la Oficina Municipal de Voluntariado, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria”.

4º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados la citada Ordenanza por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la provincia que, en caso de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia de la Ordenanza y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma, y se publicará el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor pasados 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Dª Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: En el año 96 la Federación de Municipios y Provincias aprobó un Reglamento marco para que las entidades locales se acogieran al mismo. Es una demanda que la participación ciudadana conste de los cauces necesarios para ello. Esta Ordenanza consta de 12 artículos y una disposición adicional donde se recalcan derechos y deberes de todas las personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que quieren solidariamente y libremente participar en el voluntariado. Esperemos que haya unanimidad porque es necesario que la participación se canalice y tenga una reglamentación.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: En Comisión Informativa nos abstuvimos con intención de pronunciarnos en esta sesión plenaria. Vamos a presentar una propuesta para dejarlo sobre la mesa y caso de que no prospere presentar una enmienda, puesto que en este documento hay una contradicción ya que su propuesta pretende crear el órgano oficina municipal de voluntariado y la regulación normativa del voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, pero el ámbito del voluntariado no es sólo de los servicios sociales. Hay muchas contradicciones en el texto y hay algo que me sorprende puesto que estamos comenzando la casa por el tejado, es una propuesta que debería estar contenida en su desarrollo a través del Reglamento de Participación Ciudadana. Hay una inactividad política en ese Área y todavía no tenemos el texto de este Reglamento que estaba prácticamente terminado por el Equipo de Gobierno anterior y estaba además bastante consensuado. Entiendo que el Reglamento de Voluntariado tiene que recoger todas las áreas de actuación municipal, no sólo la de Servicios Sociales. Por ello, le pedimos que se retire el punto para contemplarlo dentro del Reglamento de Participación. Por otro lado, no tiene informe económico puesto que esta oficina como un área más va a necesitar personal y tendrá unos gastos.

Por tanto, solicitamos que quede sobre la mesa y se recoja dentro del Reglamento de Participación Ciudadana. Caso de que no quede sobre la mesa presentamos una enmienda por adición con la inclusión de un apartado 5º al art. 4, con los campos de actuación del voluntariado, que serían: social, cultural, educativo, deportivo, medioambiental, salud, participación ciudadana y civismo, promoción de colectivos, derechos humanos, cooperación internacional, emergencia y socorro, desarrollo socio-económico y tiempo libre.

Es necesario y evidente poner en marcha el Área de Participación Ciudadana puesto que se están creando Consejos sin aprobar antes el Reglamento que debe dar cobertura a estos Consejos y no tengamos problemas en un futuro.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Delegado de Participación Ciudadana, manifestó: El funcionario que lleva este Área es D. Joaquín Gómez Alba, la Delegación está funcionando, vds. no lo han sacado cuando estuvieron gobernando. Conozco perfectamente esta propuesta de la Delegada y el voluntariado está funcionando, como es el caso del trabajo que se está haciendo con Bancosol. Quiero felicitar a Joaquín Gómez Alba, técnico responsable de Participación Ciudadana, y a la Delegada por traer este Reglamento.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: No tiene nada que ver el voluntariado en Servicios Sociales con otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

áreas del Ayuntamiento. El Área de Participación Ciudadana sí está funcionando, en su momento sacará ese Reglamento General pero ahora se están poniendo en funcionamiento los órganos sectoriales porque es bueno que la gente pueda participar y haya claridad y transparencia. No es posible paralizar este asunto sino seguir adelante con él y ponerlo en marcha. También decir que no supone un aumento del gasto puesto que se cubrirá con personal de los Servicios Sociales.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: La participación ciudadana no puede quedarse en el mero discurso, tenemos que crear los instrumentos y las normas que hagan posible que esa participación tenga cauces no sólo legales sino también efectivos. En este caso estamos de acuerdo con crear el voluntariado social que se ciñe a la legislación que existe y que está informado por el técnico favorablemente. Está claro que no va a tener ningún incremento económico porque de lo contrario vendría un informe al respecto. El personal que ya existe en los Servicios Sociales se dedicará a este sector del voluntariado. Por lo tanto, estamos de acuerdo de que se abra la participación de forma concreta y es verdad que hemos creado otros consejos locales sectoriales, como el caso del de Cultura. Debemos dar pasos a favor de la participación ciudadana y no quedarnos solamente en el discurso, por tanto, estamos de acuerdo y vamos a apoyar esta propuesta.

Cerró el turno de intervenciones la **Sra. García Ruiz** manifestando: Es necesario poner en marcha esta reglamentación, por ello, agradecer el apoyo mostrado. Cuando se apruebe el Reglamento General si hay que cambiar algo pues se cambiará.

Seguidamente se sometió a votación la propuesta del Grupo Popular de dejar el presente punto sobre la mesa, siendo rechazada conforme al siguiente resultado: 10 votos a favor (del Grupo Popular), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.).

A continuación se procedió a la votación de la enmienda formulada por el Grupo Popular, expresada anteriormente, siendo rechazada conforme al siguiente resultado: 10 votos a favor (del Grupo Popular), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.).

Finalmente se sometió a votación la propuesta de referencia siendo aprobada por mayoría de votos: 13 a favor y 12 abstenciones.

10.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJAL DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

GRUPO IU-LV-CA, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de mayo de 2009, del siguiente contenido:

“El art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Pleno de la Corporación “podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales”, igualmente este artículo establece que “los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo”.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales de Andalucía, y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tiempo transcurrido desde que inicialmente se desarrolla la reglamentación de los Consejos de Servicios Sociales, los importantes cambios organizativos que se han sucedido en la Administración Autonómica y local con la creación de la Concejalía de Acción Social y Familia en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga determinan que haya que abordarse la regulación de la composición y funcionamiento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la perspectiva de impulsar y revitalizar los mismos.

El Consejo Municipal de Servicio Sociales, órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora, nace con la finalidad de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en el marco de los servicios sociales municipales de Vélez-Málaga.

Por todo lo anterior, PROPONGO:

CREAR el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

2. COMPOSICIÓN

Serán miembros del Consejo las siguientes personas:

- Presidencia: Alcaldesa o Alcalde de Vélez Málaga.
- Vicepresidencia: Concejala o Concejal de Acción Social y Familia.
- Secretariado: Técnico Municipal designado por la Presidencia y que no tendrá voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 11 Vocales distribuidos de la siguiente manera:
 - Un vocal en representación de cada sector de los Servicios Sociales con implantación en el Municipio (menores, mayores, discapacitados, inmigrantes, drogodependientes, colectivos de necesidades especiales, etc).
 - Dos representantes de los sindicatos más representativos.
- Se podrá invitar con voz pero sin voto a las siguientes entidades y/o personas:
 - Una representación de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, entidad competente en la planificación de los servicios sociales en nuestra comunidad autónoma.
 - Las Federaciones Provinciales de Asociaciones, entidades que están representadas en distintos foros supramunicipales y de cuyas actuaciones podrá verse beneficiada el municipio.
 - Los Colegios Profesionales de aquellas profesiones con más presencia en la acción social.
 - Las técnicas y técnicos municipales o de otros ámbitos que sean necesarios según las cuestiones a tratar y sean requeridos por la Presidenta o Presidente para ello.

CONVOCATORIA

El Plenario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez cada semestre y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente o de 1/3 de los vocales del Plenario

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Todo el término municipal

5. FUNCIONES

Al Consejo Municipal de Servicios Sociales le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- Proponer criterios y actuaciones para el desarrollo de los distintos servicios de actuación municipal en el ámbito de la Acción Social.
- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Servicios Sociales y en cuantos otros planes se elaboren.
- Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos en inversiones municipales en materia de Servicios Sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.
- Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades de colectivos en el ámbito municipal a través de los mecanismos oportunos: mapa social, investigación social, oficinas de información y cuantos datos aporten las entidades de Servicios Sociales pertenecientes al municipio.
- Conocer las inversiones y financiación de Centros y Servicios provenientes de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Diputación Provincial y Junta de Andalucía en el ámbito municipal correspondiente.

Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Acción Social en su ámbito territorial.

Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación y planificación delegado y potenciado por la Diputación y la Junta de Andalucía.

Informar de todas las cuestiones que le sean solicitadas.

Colaborar con las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de carácter social.

Conocido el informe obrante en el expediente, emitido por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana en fecha 22 de mayo de 2.009, según el cual:

“Vista la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Acción Social y Familia relativa a la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Vélez-Málaga, se emite el presente informe con base en los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Primero. Los Consejos Sectoriales canalizarán la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda cada Consejo.

Segundo. La Legislación aplicable se concreta, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de las Juntas Municipales de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe y propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.

Cuarto. El procedimiento a seguir para la creación del Consejo Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Servicios Sociales de Vélez-Málaga es el siguiente:

A. Propuesta de la Alcaldía o de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia sobre creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Vélez-Málaga estableciendo los requisitos mínimos de miembros, convocatorias, etc.

B. Informe del Jefe del Servicio en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su creación.

C. La Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa emitirá dictamen sobre la propuesta presentada que se elevará al Pleno, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pueda acordar la creación del Consejo Sectorial de referencia.

D. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará a los interesados la creación del Consejo Sectorial. Asimismo, la creación del Consejo Sectorial será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

La propuesta objeto de este informe reúne las condiciones reglamentariamente establecidas para la creación de un Consejo Sectorial, por lo que se informa Favorablemente la Propuesta de Creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Vélez-Málaga”.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009, en la que, asimismo, se dictaminó favorablemente adenda formulada por el Grupo Popular en el sentido de añadir en el punto 2 COMPOSICIÓN el siguiente apartado: “un representante de cada grupo político”.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior con fecha 26 de junio de 2.009, sobre rectificación del punto 2. Composición en cuanto a la Secretaría del Consejo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 24 miembros presentes en este punto, de los 25 que de hecho y derecho la integran, **acuerda:**

1º.- APROBAR la CREACIÓN del CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES según la siguiente **composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones:**

“2. COMPOSICIÓN

Serán miembros del Consejo las siguientes personas:

- Presidencia: Alcaldesa o Alcalde de Vélez Málaga.
- Vicepresidencia: Concejala o Concejal de Acción Social y Familia.
- Secretaría o Secretariado del Consejo: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.
- Un representante de cada grupo político.
- 11 Vocales distribuidos de la siguiente manera:
 - Un vocal en representación de cada sector de los Servicios Sociales con implantación en el Municipio (menores, mayores, discapacitados, inmigrantes, drogodependientes, colectivos de necesidades especiales, etc).
 - Dos representantes de los sindicatos más representativos.
- Se podrá invitar con voz pero sin voto a las siguientes entidades y/o personas:
 - Una representación de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, entidad competente en la planificación de los servicios sociales en nuestra comunidad autónoma.
 - Las Federaciones Provinciales de Asociaciones, entidades que están representadas en distintos foros supramunicipales y de cuyas actuaciones podrá verse beneficiada el municipio.
 - Los Colegios Profesionales de aquellas profesiones con más presencia en la acción social.
 - Las técnicas y técnicos municipales o de otros ámbitos que sean necesarios según las cuestiones a tratar y sean requeridos por la Presidenta o Presidente para ello.

CONVOCATORIA

El Plenario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez cada semestre y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente o de 1/3 de los vocales del Plenario

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Todo el término municipal

5. FUNCIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Al Consejo Municipal de Servicios Sociales le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- Proponer criterios y actuaciones para el desarrollo de los distintos servicios de actuación municipal en el ámbito de la Acción Social.
- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Servicios Sociales y en cuantos otros planes se elaboren.
- Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos en inversiones municipales en materia de Servicios Sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.
- Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades de colectivos en el ámbito municipal a través de los mecanismos oportunos: mapa social, investigación social, oficinas de información y cuantos datos aporten las entidades de Servicios Sociales pertenecientes al municipio.
- Conocer las inversiones y financiación de Centros y Servicios provenientes de la Diputación Provincial y Junta de Andalucía en el ámbito municipal correspondiente.
- Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Acción Social en su ámbito territorial.
- Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación y planificación delegado y potenciado por la Diputación y la Junta de Andalucía.
- Informar de todas las cuestiones que le sean solicitadas.
- Colaborar con las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de carácter social”.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Siguiendo con la tónica de creación de consejos sectoriales esta creación del Consejo Municipal de Servicios estaría integrado por un Presidente, un Vicepresidente, 11 vocales y 1 representante de cada uno de los grupos políticos que componen este Ayuntamiento. Esperamos que empiece a funcionar lo más rápidamente posible porque es necesario que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

todos y cada uno de los vecinos de Vélez-Málaga y los colectivos sepan qué se gasta y qué trabajos se realizan dentro de los Servicios Sociales.

D^a Inmaculada Matamoros Sánchez, del Grupo Popular, manifestó: Respecto al punto anterior decir que en los Servicios Sociales ya había voluntariado en los centros de día. Agradezco que se recoja la propuesta de mi Grupo de incluir a un representante de cada partido político en este Consejo y solicito que haya reuniones más periódicas y no cada 6 meses.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Este punto está en la misma línea que el anterior. Es importante que no se demore y se pueda poner en marcha este órgano de participación y de decisión.

Me alegro que la Sra. Matamoros diga que ya tenían voluntariado, el problema era que no estaba reglamentado, sin embargo en el punto anterior no han votado a favor. Nosotros le damos mucha importancia a cualquier acto de solidaridad y queremos dar un reconocimiento público a todos los colectivos que trabajan día a día y a todos aquellos que colaboran con los más necesitados.

Esperamos que el resto de grupos lo apoyen porque es importante que todos los colectivos estén integrados y haya coordinación para administrar mejor los pocos recursos de los que podamos disponer y llegue a las familias que realmente lo necesitan.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Insisto en este tema en lo que decía en el punto anterior, la participación tiene que superar el mero discurso, por lo tanto, estamos de acuerdo en la participación pero queremos que esa participación sea decisiva, incluso creo que las decisiones deben ser no sólo en el plan de acción que vayamos a tener en cada uno de estos consejos sino también en las decisiones de priorizar aquellas acciones que se consideran de mayor importancia, y, por tanto, dirigir también los recursos económicos que en esos Consejos se planteen. Las reuniones ordinarias son unas mínimas obligatorias pero se pueden convocar todas las extraordinarias que sean necesarias. Mi Grupo está de acuerdo en crear estos Consejos y en ponerlos en funcionamiento y le demos la prioridad y la categoría que tienen que tener en la toma de decisiones.

Cerró el turno de intervenciones la **Sra. García Ruiz** manifestando: Cada 6 meses se celebrarán las sesiones ordinarias pero extraordinarias se convocarán las que sean necesarias. Efectivamente en Asuntos Sociales había y hay un colectivo de voluntariado muy importante entre los mayores pero queremos que estén reglamentados, conociendo sus deberes y sus derechos.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

11.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA, PARA LA ACEPTACIÓN POR EL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.-

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 18 de junio de 2.009, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Servicio de Acción e Inserción Social, en base al cual nos remiten CONVENIO DE COLABORACIÓN entre dicha Consejería y este Ayuntamiento para el ejercicio por éste de determinadas competencias delegadas en materia de drogodependencias.

Dada cuenta de la conveniencia de la firma de dicho convenio, puesto que si es el Ayuntamiento el que ejerce la competencia sancionadora, por infracciones graves y leves, en materia de drogodependencias, es el propio Consistorio el que con el importe de la sanción sufragará actuaciones en materia preventiva de dichas conductas adictivas, en el seno del programa “VÉLEZ ANTE LAS DROGAS”, que actualmente viene desarrollándose en nuestro Municipio.

PROPONGO

Que previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos, por el Pleno de la Corporación se acepte la delegación de competencias efectuada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y, se autorice en consecuencia a la Sra. Alcaldesa para la firma y suscripción del Convenio cuyo borrador se adjunta”.

Examinado el **borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio de competencias delegadas en materia de drogodependencias que se adjunta.

Vistos igualmente sendos informes jurídicos emitidos por la Jefe de Sección de Secretaría General en fechas 20 de abril de 2.009 y 18 de junio de 2.009.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), 10 en contra (del Grupo Popular) y 2 abstenciones (1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

y 1 del G.A.), **acuerda:**

1º.- Aprobar la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, D^a Carmen García Ruiz, transcrita con anterioridad.

2º.- Aceptar la delegación de competencias efectuada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

3º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma y suscripción del Convenio cuyo borrador se adjunta.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos y organismos correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se trata de un convenio de colaboración entre la Junta y el Ayuntamiento que debe ser firmado por la Alcaldesa, y por éso viene a Pleno. Con este convenio por parte de este Ayuntamiento nos haríamos cargo de recaudar esas sanciones para que dicha recaudación fuera directamente dirigida a Asuntos Sociales y concretamente a la materia de drogodependencia.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Mi Grupo no va a apoyar este punto, vd. no dice todo lo que hay detrás de ésto. Se está refiriendo a un problema de la drogodependencia pero aquí se habla fundamentalmente de la venta de alcohol en la vía pública o la venta de alcohol a menores de 18 años. Lo que vd. propone es quitarle el problema a la Junta de Andalucía. Nosotros tendríamos que llevar los procedimientos sancionadores, lo que supondría que tendríamos mayor carga de trabajo en la Policía Local. Dice que las cantidades irán al programa Vélez ante la Droga y en el convenio dice todo lo contrario, que las cantidades irán destinadas al Plan Andaluz de Drogas y Adicciones comunicando en el mes de enero de cada año a la Consejería a través de la Dirección General de Drogodependencias las cantidades recaudadas y el destino dada a las mismas del ejercicio anterior. Es decir, nosotros le quitamos una responsabilidad directa que tiene la Junta de Andalucía, la asume el Ayuntamiento con este convenio sin ningún tipo de dotación económica para llevarlo a cabo, dependiendo de una recaudación que tiene una finalidad y que, por tanto, no puede ser destinada a gastos de estructura.

Creo que se podría retirar, ver el tema y las cantidades para poder financiar este incremento de actividad por parte de la Policía Local, puesto que es claro en el punto 6 qué es lo que realmente vamos a llevar a cabo en el procedimiento sancionador, que son las infracciones leves con multas hasta 3.000 euros y las infracciones graves que van desde 3.001 euros hasta las 15.000 euros.



El apartado 6 de la Ley 12/2003 que regula este tema dice: “Las cantidades recaudadas por las administraciones competentes como resultado del régimen sancionador que se establece en la presente Ley serán aplicadas al presupuesto del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en el municipio así como sufragar los gastos derivados de la actuaciones inspectoras y administrativas”. Es decir, que todo tiene que salir de lo que se recaude, teniendo en cuenta que en los procedimientos sancionadores si no se recauda las cantidades o se tarda mucho nos encontramos que está asumiendo el Ayuntamiento unos costes añadidos sin financiación adecuada. Es una competencia que la Junta se quiere quitar de enmedio porque a nadie le gusta sancionar, con esto estamos sancionando a los comerciantes y empresarios. Que nos doten presupuestariamente para poder llevar a cabo estas competencias con eficacia.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Felicito a este Equipo de Gobierno en este punto, creo que es bueno que el Ayuntamiento tenga más competencias, aunque sean sancionadoras, ya que hay que acercar la administración al administrado.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Dice vd., Sr. Delgado, que con este convenio vamos a asumir las competencias de penalizar a los empresarios de Vélez-Málaga, lo ha dicho como criminalizando a un sector y por suerte es muy minoritario quien incumple las normas de tráfico de estupefacientes. En el caso de esta norma lo que vamos es a penalizar a las personas que favorezcan el tráfico de drogas tanto de estupefacientes como de alcohol. Vd. lo ve como que la Junta quiere aprovecharse de los ayuntamientos y nosotros lo vemos desde la posibilidad de poder intervenir en un tema tan importante como la prevención de droga sancionando las faltas leves y graves y haciendo todo el procedimiento en nuestro municipio. Por otra parte, los recursos obtenidos, lo dice la Ley, irán también a la prevención de droga y también a tener el personal necesario para sacar adelante el procedimiento. Este convenio de colaboración en definitiva lo que hace es darnos la posibilidad al Ayuntamiento de participar en el procedimiento sancionador para que aquellas personas que incumplan con la Ley y trafiquen con droga, estupefacientes y alcohol, sobre todo en el tema de los menores que es tan sensible para todos los ciudadanos, podamos participar en el procedimiento sancionador. Creo que podría ser más efectivo sobre todo porque la sanción iría más próxima al incumplimiento de la Ley.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se trata de un convenio de colaboración que la Junta de Andalucía habrá firmado también con muchos otros ayuntamientos. No se puede decir que se va a sancionar a los empresarios, sino que se sancionará individualmente a aquellos que incumplan la Ley.

Cerró el turno de intervenciones la **Sra. García Ruiz** manifestando: Se pondrá una sanción a aquellos que cometan una infracción, no a los comerciantes en general, no se puede criminalizar a un sector en general. Espero que este



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

convenio se firme y siga adelante y ya que el Ayuntamiento es el que pone las sanciones que sea él el que pueda utilizar este dinero en medidas preventivas sobre adicciones. Ya hay una trabajadora en Servicios Sociales que está desarrollando una magnífica labor y también hay voluntarios, por lo que esperemos que con más dinero puedan hacer mucho más y con mucho más personal.

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 13 a favor, 10 en contra y 2 abstenciones.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Sánchez Toré.

12.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO I.U.-L.V.-C.A., REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de junio de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

“DEFINICIÓN

Son ayudas de emergencia aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

MARCO NORMATIVO

Prestación de servicios sociales. Según los arts. 26.1.c) y 25.2. k) de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a los Municipios de mas de 20.000 habitantes, la obligación de prestar los Servicios Sociales, así como la prestación de promoción y de reinserción social.

Las Zonas de Trabajo Social. El art. 9 de la Ley 2/88 de 4 de Abril sobre los Servicios Sociales de Andalucía, determina que en ZTS se desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios, entendiendo a las Zonas como las demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas, para la una prestación eficaz de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales Comunitarios. Naturaleza. Estos Servicios Sociales constituyen la estructura básica del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo como finalidad el logro de mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos que en el se integran mediante una atención



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

integrada y polivalente.

Prestaciones de Servicios Sociales. Clases. Según el art. 10 de la citada Ley son los de:

- _ Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- _ Cooperación social, mediante la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- _ Ayuda a domicilio.
- _ Convivencia y reinserción social de las personas que se encuentren en especiales condiciones de marginación.
- _ Otros que la dinámica social exija.

b) Prestaciones complementarias. El Decreto 11/1992 de 28 de enero determina la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios de carácter complementario, urgente y coyuntural, estableciendo las que siguen:

- Las Ayudas de Emergencia Social
- Las Ayudas Económicas Familiares.
- Otras Ayudas que puedan establecerse.

OBJETIVOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS

General: Contribuir a la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida para el individuo y/o unidad de convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Específicos: Dotar de recursos económicos a la persona y/o unidad de convivencia para que pueda salir de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.

Población Objeto: La población objeto de las ayudas de emergencia son las personas y/o unidades familiares de convivencia que debido a situaciones coyunturales y con escasos o nulos ingresos económicos no puedan, de forma inmediata, atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolver la situación en que se encuentran. Se considera a la prestación económica que puedan recibir como un avance para la solución de la problemática en la que se encuentran inmersos. No obstante las ayudas, excepcionalmente y por razones que se justificarán en el correspondiente informe-propuesta, podrán otorgarse a un grupo familiar.

Destinatarios de la prestación: Son aquellas personas que formando parte de la población objeto demanden o hayan demandado intervención a los Servicios Sociales Comunitarios de su Z.T.S. en el marco de las prestaciones básicas establecidas y se comprometen a llevar a cabo las prestaciones técnicas establecidas por el profesional



responsable de la intervención. Tendrán una consideración especial las mujeres víctimas de violencia de género.

Clases: Las ayudas económicas de emergencia podrán ser económicas o en especie de carácter único, pudiéndose fraccionar la entrega de la cantidad total propuesta para la ayuda. En todo caso se deberá tener la garantía de disponibilidad económica para el periodo de tiempo en que la prestación se conceda.

A criterio de los profesionales que intervengan se podrán establecer contactos con establecimientos colaboradores en orden a suministros de alimentos, vestuario, alojamiento, compra de enseres, etc.

Los grupos o conceptos a los que pueden aplicarse prestaciones complementarias de carácter económico son, por orden jerárquico, los siguientes:

GRUPO A

- **Alojamiento:** Actuaciones que se concretan en la prestación para prevenir situaciones que pudieran derivar en la privación de la vivienda habitual, entendiéndose incluidas las deudas derivadas de alquiler o hipoteca.
- **Alojamiento alternativo:** Derivado de situaciones sobrevenidas y que requieran atención especializada.
- **Hospedaje.**
- **Alimentación.**
- **Desplazamiento:** Derivados a centros de tratamiento especializados, con reserva de plaza y que no puedan ser asumidos por el usuario y/o familia.
- **Comedor:** Situación excepcional que conlleve la imposibilidad de preparación de alimentos y no susceptible de ser incluido en el concepto alimentación.

GRUPO B

Farmacia: Situaciones apremiantes y de vital necesidad de salud que necesitan un tratamiento prescrito por médico del Sistema Andaluz de Salud, que no pueda asumir el interesado de forma puntual.

Deudas con la Seguridad Social: Son las susceptibles de aplazamiento que permite considerar al deudor al corriente con respecto de las deudas aplazadas, obteniendo el derecho de recibir prestaciones.

GRUPO C

Mobiliario y enseres, en necesidades especiales y sobre conceptos de primera necesidad.



GRUPO D

Otros que la dinámica social exija.
Situaciones excepcionales extremas, tipo catástrofe.

b) Seguimiento- Control: Este tipo de prestaciones debe enmarcarse en el contexto de las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios, bajo la intervención de todos los profesionales que intervienen, con la conformidad del Jefe/a de Servicio, el Jefe/a de Sección y el Coordinador/a de Área.

Se determinará el grado de consecución de las necesidades cubiertas por las ayudas y se valorará el grado de implicación del beneficiario (individual o familiar) en la problemática abordada.

El análisis final de la prestación otorgará a los profesionales criterios para determinar, si se producen futuras demandas por el mismo usuario y que se concreten en prestaciones económicas, si a la vista de lo actuado y situación personal procede a su tramitación.

CUANTÍAS DEL BAREMO

El baremo a aplicar para la determinación de la cuantía del objeto de la prestación estará sujeto a la siguiente tabla, recogiendo en la primera fila los ingresos de la unidad familiar, en la primera columna se recoge la composición familiar por número de miembros, y en el resto de filas y columnas el porcentaje que se le aplicaría en la ayuda de la que fuera beneficiaria:

Ingresos	Cuantía	+PNC	IPREM	Entre 125%	Entre 151%	Entre 176%
1	100 %	85 %	75 %	50 %	40 %	30 %
2	100 %	90 %	80 %	70 %	50 %	40 %
3	100 %	95 %	85 %	75 %	65 %	55 %
4	100 %	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %
5	100 %	100 %	95 %	85 %	75 %	65 %
6	100 %	100 %	100 %	90 %	80 %	70 %
7	100 %	100 %	100 %	95 %	85 %	75 %
8	100 %	100 %	100 %	100 %	90 %	80 %

Considerando los porcentajes de las cantidades a conceder con relación al total solicitado y teniendo en cuenta que el importe, según los conceptos, quedan establecidos como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Grupo A: 100%

Alojamiento: Máximo 450 €/mes. (3 meses máximo).

Alojamiento alternativo: Máximo 900 €/mes. (2 meses máximo). El exceso de más de 2 meses requerirá informe específico al respecto. Se tendrá en cuenta la capacidad económica del individuo y/o familia teniendo que colaborar con al menos el 75% de sus ingresos.

Hospedaje: Máximo 30 €/día/individuo. (7 días máximo, el exceso de por más de 7 días requerirá informe específico al respecto).

Alimentación: Máximo 1.200 € (por individuo y/o unidad de convivencia al año).

Grupo B: Máximo 80 % con límite de 1.500 €.

Grupo C: Máximo 70 % con límite de 1.500 €.

Grupo D: No existe porcentaje, y sí un límite de 1.500 €.

Estas Ayudas Económicas de Emergencia, sin perjuicio de que puedan ser fraccionadas, no podrán concederse más de una por individuo y/o unidad de convivencia al año.

No obstante el profesional responsable, de acuerdo a la valoración de las situaciones en las que se interviene puede proponer, excepcionalmente, la concesión de más de una ayuda anual y por cuantías superiores a las establecidas, que deberán ser justificadas en el informe-propuesta y valoradas por la comisión de seguimiento en las siguientes reuniones.

Igualmente y de forma excepcional los/las trabajadores sociales podrán efectuar propuestas de ayudas a familias cuyos ingresos sean superiores a los porcentajes señalados de más del 200% del I.P.R.E.M. En este supuesto se deberá justificar la excepcionalidad mediante informe social, que será valorada por la comisión de seguimiento que propondrá la aplicación del porcentaje correspondiente.

Como norma general para computar los ingresos familiares se deberán de descontar de los mismos, los ingresos intervenidos por sentencia judicial para hijos/hijas siempre que se compruebe que, efectivamente se ha abonado a los interesados la cantidad retenida.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos de los beneficiarios: Los individuos y/o unidades familiares preceptoras de las ayudas tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de la tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia los recursos alternativos que en su caso, resulten de aplicación y sean necesarios.
3. Recibir la prestación concedida en los términos, en cuanto al contenido,



duración, etc... recogidos en la resolución.

- b) Deberes de los beneficiarios.** Los individuos y/o unidades familiares preceptoras de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
- Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.
 - Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de su situación.
 - Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.
 - Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial (casas, pisos, fincas en régimen de propiedad o alquiler), así como cualquier bien que signifique y se corresponda con su situación económica.

TRAMITACIÓN

- 1.- Solicitar AES en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, aportando los documentos solicitados por el trabajador/a social de zona.
- 2.- Estudio de solicitud y documentación por la UTS de zona.
- 3.- Presentación en Comisión de Valoración.
- 4.- Resolución la ayuda aprobatoria o denegatoria.
- 5.- Información de la resolución al interesado/a.
- 6.- Elaboración de Informe técnico de ayudas propuestas y aprobadas mensuales.
- 7.- Propuesta de pago de las ayudas por parte del Concejal/a Servicios Sociales.
- 8.- Traslado a Intervención y Tesorería del Excmo. Ayto. de Vélez Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AES.
- 9.- Justificación de la AES por parte del beneficiario/a.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento. Transcurridos dos meses desde la solicitud sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, en todo caso, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado, computándose este plazo desde la constancia de la recepción por el interesado de la resolución estimatoria.

d) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En estos casos, procederá el reintegro inmediato del importe íntegro de la ayuda concedida, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.

DOCUMENTACIÓN:

Solicitud de ayuda, según modelo oficial debidamente cumplimentado.

- Certificado de empadronamiento y residencia. Certificado de convivencia.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación extranjera o pasaporte del solicitante y de los mayores de dieciséis años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o certificados de nacimiento. Justificantes que acrediten la situación de necesidad o la deuda contraída.
- Certificado de minusvalía y/o informe médico, en su caso.
- Acreditación de los ingresos que percibe la familia:
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de dieciséis años.
- Certificado del Instituto Andaluz de Empleo que acredite si percibe prestación por desempleo algún miembro de la unidad familiar.
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de dieciséis años que realicen actividad laboral en el momento de presentar la solicitud.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de Hacienda de los mayores de dieciséis años.
- En el caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de minusvalía o informe médico acreditativo de enfermedad invalidante.
- Justificantes que acrediten la situación de necesidad o deuda contraída.
- Cualquier otro documento que en función de la situación planteada y a juicio del/la trabajador/a social se considere necesario para la correcta valoración de su solicitud.

INCOMPATIBILIDADES.

a) Ninguna de las ayudas prevista en la presente ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por esta u otras Administraciones públicas, teniendo, en todo caso, carácter complementario de ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que pudieran serlo.

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio”.

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido en fecha 22 de junio de 2.009 por la Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Secretaría General con fecha 25 de junio de 2.009, sobre el procedimiento de aprobación del expediente de referencia.

Visto el certificado del Sr. Interventor General de fecha 25 de junio de 2.009, según el cual: “En el estado de gastos del presupuesto Municipal en vigor existe la partida 0603.313.226.05 “Emergencias sociales”, con un crédito inicial de 45.000,00 euros”.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 24 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 1 abstención por ausencia del Sr. Rincón Granados, del G.I.P.M.T.M., **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Municipales, según el texto transcrito anteriormente en la propuesta de referencia.

2º.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el citado Reglamento por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el BOP, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia de la Ordenanza y del Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y CCA y se publicará su texto en el BOP, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en dicho BOP y hayan transcurrido 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y CCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Con esta propuesta lo que tratamos es de adaptar la Ley a la situación de crisis social en la que ahora mismo nos encontramos. Pretendemos adaptar no sólo la normativa sino también las cantidades de las ayudas de emergencia que se da a los colectivos con riesgo social. Esperemos que se apruebe y se cumpla lo más rápidamente posible puesto que las necesidades que ahora mismo hay en el municipio son muy importantes.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: En este punto nos abstuvimos en Comisión Informativa. Sra. García, no confundamos lo que es el convenio que se ha aprobado anteriormente con la drogadicción sino que es respecto al consumo y venta de alcohol en la calle. No estoy criminalizando porque no hablamos de la vía penal sino de derecho administrativo. La Junta de Andalucía se quita un problema de encima dándonos más competencias sin dotación económica.

Respecto a este punto, lo apoyaremos pero quisiéramos que aclarara el apartado B) donde habla de Deudas de la Seguridad Social, si se refiere al trabajador autónomo se debería dejar constancia y habría que modificar la normativa a exigir porque la actividad probatoria de la situación de necesidad habría que tenerla presente.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Lo que se trae en este punto es una actualización tanto del baremo como de los precios de la ayuda y creo que es muy importante esa actualización y la reglamentación de la misma, también el tema de los requisitos, porque estamos en una situación en la que la ayuda que necesitan nuestros ciudadanos tiene que ser rápida. Por lo tanto, tenemos que ser efectivos a la hora de sacar adelante esas ayudas y estamos hablando de emergencias, por ello es muy importante reglamentar este tema.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Agradecer el apoyo del P.P. a este punto y felicitar de nuevo a la Delegada de Asuntos Sociales. Es verdad que en el ejercicio de nuestras funciones nos encontramos con dificultades, de ayudas de emergencia, donde es difícil crear unas prestaciones económicas individualizadas y rápidas. Ésto viene a plantear una nueva situación e incluso en los presupuestos en temas sociales se ha multiplicado la cantidad por 3 o por 4. Y en relación a las deudas con la Seguridad Social, decir que hay una nueva figura ahora que es el pobre vergonzante, que en su día fueron grandes empresarios.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Sr. Delgado, vd. se refiere únicamente a los autónomos pero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

seguramente que hay otros muchos regímenes especiales.

Cerró el turno de intervenciones la **Sra. García Ruiz** manifestando: Precisamente éso se refiere a personas trabajadores por cuenta propia; simplemente en el caso que se pueda dar que tengan un plan de pago a la Seguridad Social tendrán derecho a las prestaciones, y hasta ahora éso no estaba contemplado, lo cual era lamentable.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 24 a favor y 1 abstención por ausencia.

13.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de junio de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

“DEFINICIÓN

Atendiendo a la Orden de 13 de abril de 1998, se consideran Ayudas Económicas Familiares (en adelante AEF), aquellas prestaciones, temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a familias para atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

Las AEF serán propuestas a criterio la trabajadora social responsable de la Unidad de Trabajo Social U.T.S. del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con el proyecto de intervención familiar diseñado.

OBJETIVOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Serán objetivos a conseguir con la aplicación de la AEF:

1. La prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los menores.
2. Evitar la institucionalizan y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, cuando la permanencia del menor fuera de este se deba fundamentalmente a la carencia de recursos económicos.

DESTINATARIOS

Serán destinatarios de estas AEF los responsables del hogar, empadronados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en el municipio de Vélez Málaga, en que los menores se encuentren o reintegren, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Presencia de indicadores de riesgo para el menor en la dinámica familiar.
2. Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
3. Falta de recursos económicos en el hogar donde el menor resida o se reintegre.
4. Existencia de un proyecto de Intervención Familiar.
5. Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.
6. Aceptación por parte de los destinatarios, de la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios, comprometiéndose a cumplir los objetivos establecidos en el Proyecto de Intervención Familiar.
7. Estas ayudas son:

Alimentación
Alojamiento
Vestido
Asistencia Médica

Estas ayudas no serán excluyentes entre si, siempre que no sobrepase el tope por menor, con las siguientes cuantías, y la correspondiente subida del IPC anual:

Un menor 127 euros/mes.
Dos menores 188 euros/mes.
Tres menores 252 euros/mes.
Cuatro o más menores 300 euros/mes.

Estas ayudas también se extenderá al concepto de Centro Socioeducativo, siempre que se haya agotado y/o están en trámite recursos educativos reglados. La cuantía de la ayuda será como máximo el precio tasado por la Junta para plaza concertada en Escuelas Infantiles de titularidad pública, con un tope máximo de tres meses o la cuantía correspondiente demorada en el tiempo.

CONTENIDO

Las Ayudas Económicas Familiares podrán ser dinerarias o en especie, periódicas o únicas.

La cuantía y, en su caso, periodicidad de la prestación, quedará determinada por el Proyecto de Intervención de la trabajadora social de la U.T.S. Centro de Servicios Sociales. Este, estará sujeto a evaluación continua que permita adecuar la intervención a los cambios detectados en la situación familiar.

Las ayudas se podrán mantener en tanto subsistan las circunstancias motivadoras de su concesión, y como máximo durante un periodo de 12 meses, no pudiéndose volver a conceder hasta 6 meses después, sin perjuicio de puedan ser suspendidas temporalmente por parte de la Comisión.



INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares solo se iniciará de oficio, a instancias de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios, o en su caso, de la Comisión Técnica de seguimiento, cuando hubieren detectado una situación de dificultad social para los menores (artículo 5.1 de la Orden, de 13 de abril de 1998).

CRITERIOS BÁSICOS

Para la concesión de la AEF, los Profesionales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Situación socio-familiar, en función de la presencia de indicadores de riesgo, composición familiar, dinámica relacional y grado de implicación de la familia en la solución de la problemática.
2. Situación económica, valorando que la carencia e insuficiencia de recursos económica no dificulte la adecuada cobertura de las necesidades básicas del menor en su unidad familiar.
3. Características de la vivienda, teniendo en cuenta las condiciones de habitabilidad y entorno social.

REQUISITOS

1. Estar empadronado y llevar residiendo como mínimo un año en el municipio de Vélez Málaga. (Excepcionalmente podrá eximirse el periodo mínimo de residencia)
2. Cumplir los requisitos económicos para la solicitud del Programa de Solidaridad según la tabla de ingreso mínimo que se publica anualmente.
3. No poseer más propiedades o bienes inmuebles que la vivienda habitual.
4. Los beneficiarios de la ayuda deben ser menores de 18 años.
5. Que la carencia económica de la unidad familiar sea la principal causa de la desatención y falta de cuidados del menor.
6. Participación e implicación de la familia con el equipo de intervención en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Proyecto de Intervención Familiar.
7. Existir compromiso de facilitar el control y seguimiento que han de desarrollar los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
8. Existencia de disponibilidad presupuestaria.
9. Aportar la documentación acreditativa solicitada desde el Centro de Servicios Sociales.
10. Aportar los documentos solicitados, que acrediten el gasto del importe íntegro de la prestación concedida, en el plazo máximo de un mes desde el cobro de la ayuda, en caso de no acreditar el destino de estas ayudas, será causa de exclusión para obtener cualquier otro tipo de ayuda municipal, durante los doce meses posteriores.

TITULARIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Los titulares de las Ayudas Económicas Familiares serán:

En primer lugar, el responsable de la unidad familiar.

En segundo lugar, el responsable de la unidad de convivencia donde se encuentren los menores, si se comprueba la incapacidad temporal de los padres y/o tutores. Si la situación es permanente, esta prestación estará condicionada al trámite de Acogimiento Familiar con la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, a efectos de compatibilidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Derechos de los beneficiarios

Las unidades familiares beneficiarias de Prestaciones Municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia recursos alternativos que resulten necesarios.
3. Recibir la prestación en los términos adoptados y recogidos en la propuesta y resolución, y en su caso, en el plan de actuación o proyecto de intervención familiar.
4. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.
5. Reclamar al Centro de Servicios Sociales, sobre cualquier anomalía significativa en la percepción de la prestación.
6. Ser tratados con respeto y deferencia por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Pedir la oportuna identificación a todos los profesionales que, con motivo de la prestación, accedan a su domicilio.

Deberes de los beneficiarios

Las unidades familiares beneficiarias de Prestaciones Municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes deberes:

1. Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.
2. Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de la prestación.
3. Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.
4. Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial.
5. Ser respetuoso en el trato con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
6. Destinar la prestación al fin para el que fue concedida. Aportar los justificantes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

pago que así lo acrediten, en los plazos acordados.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las prestaciones municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios, sólo podrá iniciarse de oficio , y requiere:

Solicitud de la prestación.
Valoración de la solicitud.
Propuesta a los órganos competentes.
Resolución.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancias de parte.

La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN

Sólo se iniciará de oficio a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios.

El expediente a efectos de identificación contará con su número general de expediente de centro y su número de ficha social SIUSS.

En él se archivarán, la solicitud, documentación aportada, valoración del caso, informes, propuesta, resolución y notificación al interesado. La solicitud deberá ir acompañada de:

Fotocopia del DNI del solicitante o tarjeta de residencia.
Justificante de los ingresos de la unidad de convivencia (declaración de hacienda, certificado de pensiones, etc.).
Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
Fotocopia del libro de familia
Cualquier otro documento que acredite las circunstancias que se aleguen.

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando estas no hayan quedado suficientemente demostradas o sean contradictorias con el informe social u otra información que obre en el Centro de Servicios Sociales. Toda documentación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes, de lo contrario se tendrá como desistida la petición.

VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Previamente a cualquier decisión de los órganos competentes se elaborará un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Informe Social, por parte de la trabajadora social de la U.T.S. del Centro de Servicios Sociales, que se presentará en comisión técnica mensual o extraordinaria, donde se valorará el caso, al objeto de determinar si la Prestación Municipal solicitada es el recurso adecuado a sus necesidades.

Concesión

Si estudiada la solicitud se considera que esta reúne los requisitos exigidos y que la prestación es pertinente, se procederá a la asignación de la correspondiente cuantía.

Denegación

Si valorado el caso se estima que no es necesario ni procedente la concesión de la prestación, se confeccionará propuesta de denegación suficientemente razonada y motivada, expresando los recursos que contra la misma se pueda interponer, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar nuevamente cuando se modifiquen las circunstancias que originaron la desestimación, quedando en el expediente administrativo información del motivo de denegación.

Renovación

Finalizado el plazo establecido en la resolución para la prestación, podrá proponerse la renovación del mismo siempre que continúen las circunstancias que motivaron su concesión y respetando el plazo máximo de 12 meses.

Suspensión

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios podrá proponer la suspensión temporal o definitiva de la prestación en base a los siguientes motivos:

Suspensión temporal

Por incorrecciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Concesión de otras prestaciones económicas de otras instituciones.

No consecución de los objetivos propuestos en el plan de intervención.

No presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Cese

a) Haber falseado datos sobre las condiciones requeridas para la concesión de la prestación y ocultado las que lo hubieran limitado o impedido.

b) Modificación sobrevenida o mejora de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- c) Incumplimiento reiterativo de los compromisos asumidos.
- d) Renuncia o fallecimiento del usuario.
- e) Traslado fuera del término municipal de Vélez Málaga.

La baja en la prestación se formalizará mediante informe técnico motivado a propuesta de la comisión con la conformidad del director/a de área , indicando los recursos que pudiera interponer. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Propuesta a los órganos competentes y resoluciones

La adopción de resoluciones relativas a las concesiones, denegaciones, o prórrogas de la prestación, se harán, tras valoración técnica, a propuesta del/a Concej/a por Decreto de Alcaldía.

Notificación

Las resoluciones adoptadas (concesiones, denegaciones , prórrogas) serán comunicadas al beneficiario o representante legal del mismo, de forma que exista constancia de su recepción según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACIÓN

- 1.- Solicitar AEF en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, aportando los documentos solicitados por el trabajador/a social de zona.
- 2.- Estudio de solicitud y documentación por la UTS de zona.
- 3.- Elaboración de Informe Social y Plan de Intervención consensuado con la familia.
- 4.- Presentación en Comisión de Valoración.
- 5.- Resolución la ayuda aprobatoria o denegatoria.
- 6.- Información de la resolución al interesado/a.
- 7.- Elaboración de Informe técnico de ayudas propuestas y aprobadas mensuales.
- 8.- Propuesta de pago de las ayudas por parte del Concej/a Servicios Sociales.
- 9.- Traslado a Intervención y Tesorería del Excmo. Ayto. de Vélez Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AEF
- 10.- Seguimiento del cumplimiento del Plan de Intervención.
- 11.- Justificación de la AEF por parte del beneficiario/a.

El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento. Transcurridos dos meses desde la solicitud sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver, en todo caso, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.



REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado, computándose este plazo desde la constancia de la recepción por el interesado de la resolución estimatoria.
- d) La falta de confirmación final de la urgencia en los casos de resoluciones provisionales. En estos casos, procederá el reintegro inmediato del importe íntegro de la ayuda concedida, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.

DOCUMENTACIÓN:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial debidamente cumplimentado.
- Certificado de empadronamiento y residencia. Certificado de convivencia.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación extranjera o pasaporte del solicitante y de los mayores de dieciséis años de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia o certificados de nacimiento. Justificantes que acrediten la situación de necesidad o la deuda contraída.
- Certificado de minusvalía y/o informe médico, en su caso.
- Acreditación de los ingresos que percibe la familia.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los mayores de dieciséis años.
- Certificado del Instituto Andaluz de Empleo que acredite si percibe prestación por desempleo algún miembro de la unidad familiar.
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de dieciséis años que realicen actividad laboral en el momento de presentar la solicitud.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo de Hacienda de los mayores de dieciséis años.
- En el caso de personas con discapacidad o enfermedad, deberán aportar certificado del grado de minusvalía o informe médico acreditativo de enfermedad invalidante.
- Justificantes que acrediten la situación de necesidad o deuda contraída.
- Cualquier otro documento que en función de la situación planteada y a juicio del/la trabajador/a social se considere necesario para la correcta valoración de su solicitud.



INCOMPATIBILIDADES.

- a) Ninguna de las ayudas prevista en la presente ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por esta u otras Administraciones públicas, teniendo, en todo caso, carácter complementario de ellas.
- b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que pudieran serlo.

CONSIGNACIÓN *PRESUPUESTARIA*.

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio”.

Visto el informe jurídico favorable obrante en el expediente, emitido en fecha 22 de junio de 2.009 por la Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Secretaría General con fecha 25 de junio de 2.009, sobre el procedimiento de aprobación del expediente de referencia.

Visto el certificado del Sr. Interventor General de fecha 25 de junio de 2.009, según el cual: “En el estado de gastos del presupuesto Municipal en vigor existe la partida 0603.313.226.09 “Programa ayudas económicas a familias”, con un crédito inicial de 90.000,00 euros”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Municipales, según el texto transcrito anteriormente en la propuesta de referencia.

2º.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el citado Reglamento por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el BOP, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. Elevándose el presente acuerdo a definitivo en ausencia de reclamaciones, en cuyo caso se remitirá copia de la Ordenanza y del Acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a la Subdelegación del Gobierno y CCA y se publicará su texto en el BOP, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en dicho BOP y hayan transcurrido 15 días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación por la Administración del Estado y CCA.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Este punto se refiere a familias con niños a su cargo. En el año 98 atendiendo a la Ley las ayudas económicas familiares son aquellas prestaciones temporales o en especie de carácter preventivo y que se conceden a las familias en atención a las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello. Se trata igualmente de actualizar la Ley para su aplicación lo más inmediata posible.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Vamos a apoyar este punto, sólo indicar que se trata sólo de actualizaciones de cantidades en una serie de prestaciones. Sí nos ha sorprendido que el tripartito ha perdido la oportunidad de regular aquí la renta básica municipal que son también ayudas de emergencia. Nos volvemos a reiterar en nuestro posicionamiento de que todo es un gran engaño y una gran mentira porque ésto confirma que lo podían haber regulado aquí y se demuestra también porque no tiene dotación presupuestaria. Menos medallas y cumplan con lo que han prometido como también hicieron con la devolución de la tasa de basura y todavía la estamos esperando.

Intervino la **Sra. Alcaldesa** manifestando: No se preocupe, la tasa de basura se va a devolver y la renta básica también se va a aplicar, de hecho tiene su propio Reglamento, cuando esté finalizado se lo haremos llegar para que vea que nosotros no mentimos.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: La tasa de basura se podía haber empezado a devolver hace ya algunos meses si no hubiera sido porque el P.P. perdió su recurso y ni siquiera lo han recurrido.

La renta básica debería enterarse el P.P. que es un tema que se va a hacer a través de Envipsa y tendrá su propio Reglamento.

Este punto es fruto del trabajo y de que queremos articular todas las competencias que tiene este Área y por ello felicito a la Delegada.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: El regularizar y actualizar son funciones importantes de este Ayuntamiento y no me parece bien que se desvalorice el trabajo de cualquiera de los concejales por ello,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

porque si no está actualizada cualquier tipo de cantidad que se le pueda dar a un ciudadano no cubre las necesidades de las que estamos hablando, por lo tanto creo que es muy importante que los reglamentos que tengamos los actualicemos y en este caso los adaptemos a la situación que estamos viviendo en nuestra sociedad. Respecto a la renta básica vendrá a la Comisión que corresponda y al Pleno y con la antelación suficiente para que todos los concejales podamos conocerlo. En este caso estamos hablando de ayudas económicas familiares que tienen que ver con menores y cuya actualización se debe realizar si de verdad se quiere hacer efectiva.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Rincón Granados.

14.- PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de junio de 2.009, cuya transcripción es la siguiente:

“La constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que la enseñanza es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con la Administraciones Educativas en la Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de medidas para modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

en su Capítulo I, Artículo 4, que la Conserjería de Educación garantizara el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala “el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo...”

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Desarrollo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2003 incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.

La Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral, delimita las actuaciones de cada una de las Instituciones y Servicios en materia de intervención contra el absentismo, así como establece las Comisiones Municipales de absentismo como el Órgano de Participación y Coordinación.

Por último, y en virtud de la Orden de 8 de Enero de 2008 de Subvenciones para el desarrollo de programas de Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía firman un Convenio de Colaboración encaminado a prevenir y controlar el absentismo escolar debido a razones familiares y socioculturales.

Por todo lo anterior, PROPONGO:

CREAR la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

2. COMPOSICIÓN

La Comisión estará compuesta por una Asamblea formada por las siguientes personas:

- Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez
- Concejala Delegada de Acción Social y Familia
- Concejal de Delegado de Educación
- Concejal de Delegado de Policía Local
- Representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrado por el titular de la misma, de entre los miembros del Equipo de Orientación Educativa.
- 4 Representantes de los Centros Educativos de Primaria y Secundaria obligatoria del municipio
- 2 Asociaciones de Padres y Madres de los centros de Primaria y Secundaria
- 2 Representantes de las Asociaciones no Gubernamentales que desarrollen actuaciones o programas encaminados a la eliminación del absentismo escolar

La Comisión contará también con una Mesa Técnica compuesta por los técnicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

nombrados por las distintas Concejalías del Ayuntamiento y restos de entidades públicas y privadas.

CONVOCATORIA

El Plenario de la Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo dos veces al año y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente o Presidenta de la Comisión, o de 1/3 de los vocales del Plenario.

La Mesa Técnica se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando así lo estime el Presidente o Presidenta de la Comisión Municipal.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Todo el término municipal

5. FUNCIONES

1. A la Comisión Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones

Planificar las actuaciones que deban llevarse a cabo en los centros y servicios del término municipal para la eliminación del absentismo.

Coordinar la intervención de todos los profesionales que participen en el desarrollo de las actuaciones.

Velar por el cumplimiento de los procedimientos de actuación acordados.

Conocer la situación del fenómeno en Vélez - Málaga

Dar a conocer las estrategias de actuación que produzcan resultados positivos.

Promover las disposición de recursos y la optimización de los mismos para una intervención eficaz contra el absentismo escolar.

2. A la Mesa Técnica le corresponde realizar el desarrollo y seguimiento del plan de trabajo que la Comisión Municipal acuerde”.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana en fecha 22 de junio de 2.009, obrante en el expediente.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**



1º.- APROBAR la CREACIÓN de la COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR cuya **composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones se establecen en la propuesta transcrita con anterioridad.**

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D^a Carmen García Ruiz, Delegada de Acción Social y Familia, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: La Constitución Española garantiza la enseñanza obligatoria y gratuita a todos los españoles, pero nos preocupa el vigilar esa obligación que tenemos. El absentismo escolar es una de las preocupaciones que hay no sólo por parte de Asuntos Sociales sino de los ciudadanos en general y en concreto de los padres y de los colectivos implicados. Presentamos por ello la creación de esta Comisión de Absentismo Escolar donde están incluidos tanto colegios, institutos, asociaciones de padres, ONGS, Policía Municipal, Junta de Andalucía, etc., para que podamos ir disminuyendo la tasa de absentismo escolar.

D^a Inmaculada Matamoros Sánchez, del Grupo Popular, manifestó: Tengo que agradecer al Equipo de Gobierno por haber sacado adelante esta Comisión, han tardado 8 meses puesto que yo la dejé en proyecto y me interesé muchísimo por este tema. No se ha dado la importancia que tiene al absentismo escolar en años anteriores y que va en aumento, pero no debe ser algo que corresponda únicamente al Colegio que mandan el listado de los alumnos que faltan a clase, los Servicios Sociales reciben ese listado pero había falta de personal para dedicarse a este tema. Por otro lado, también los padres son los primeros que deben implicarse en la educación de sus hijos. Debemos implicarnos todos también para conseguir que no se demore la solución en los casos que se den de absentismo y por ello en la Comisión debería estar también presentes en cada caso el Director del Centro, el Concejal representante del Consejo Escolar, el Jefe de Estudios y el profesor tutor, así como también el padre o madre de la Comisión de Convivencia del Centro. Aparte del número fijo que tenga la Comisión veo bien que haya un número movable según el caso y la necesidad de cada niño y de cada Colegio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Hasta ahora tanto los Centros Educativos como los Servicios Sociales y la Policía Local han hecho una ardua tarea en la prevención del absentismo escolar, lo que sucede es que a lo mejor no se ha producido la coordinación imprescindible y necesaria para que todos los recursos tanto materiales como humanos se dirigieran en la misma dirección. En este caso con esta Comisión creo que los 2 temas más importantes que se pueden sacar adelante son la prevención y la coordinación. Por lo tanto, tiene que dar resultado el que todos los que están trabajando en este tema se pongan de acuerdo en acciones concretas para poder favorecer el que haya motivación también por parte de los niños y niñas de nuestro municipio a asistir a las clases y apoyo familiar para que éso sea posible. Hay muchos casos de desestructuración familiar que traen como consecuencia el absentismo escolar y entonces esta Comisión podrá dirigir también el esfuerzo preventivo a atacar la raíz del problema que en otros casos desde ámbitos por separado estábamos llevando a cabo. Creo que la prevención y la coordinación van a ser dos aspectos fundamentales en esta Comisión.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Mis felicitaciones tanto a la Sra. Matamoros, como iniciadora de la creación de esta Comisión, como a la Sra. García por llevarlo a término, lo que nos indica que el trabajo continúa. Hace mucho tiempo que viene preocupando este tema del absentismo escolar, hay varias leyes que quieren corregirlo y debemos hacerlo entre todos. Por todo ello, debe ser un motivo de satisfacción que hoy venga la creación de esta Comisión en nuestro municipio.

Cerró el turno de intervenciones la **Sra. García Ruiz** manifestando: Las trabajadoras de Asuntos Sociales implicadas directamente en este tema entran también en la situación familiar que tienen los niños con esta problemática. Con tan poco personal hacen un arduo trabajo para velar por el bienestar de esos niños, trabajo que realizan desde hace mucho tiempo. Lo que pretendemos con esta Comisión es crear algo que era necesario en este campo y esperamos que sea el inicio para que este tema sea controlado dentro del Ayuntamiento como se nos faculta con la creación de esta Comisión por el bien de los niños y también del de las familias.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por unanimidad.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL RECHAZO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGUAS DE ANDALUCÍA.- Conocida la moción de referencia, de fecha 12 de mayo de 2009, la cual, tras una Exposición de Motivos, PROPONE lo siguiente:

“1.- Exigimos a la Junta de Andalucía el cumplimiento íntegro de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

infraestructuras pendientes para completar el ciclo integral del agua en nuestra Comunidad, previo a cualquier incremento del precio del agua.

2.- *Solicitamos la retirada del anteproyecto de Ley Andaluza de Aguas (Resolución de 2 de marzo, BOJA nº 76, de 21 de abril).*

3.- *Exigimos que cualquier Regulación que se prevea por parte de la Administración Autonómica respete la autonomía municipal.*

4.- *Garantizar que no se introducirá ningún impuesto o cánon de mejora que encarezca el precio del agua a las familias y a los distintos sectores productivos en Andalucía, utilizando para ello a los Ayuntamientos como meros recaudadores de la Junta de Andalucía ”.*

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

Formulada enmienda por el Grupo I.U.-L.V.-C.A. en el sentido de dejar pendiente el presente punto.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 14 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), 10 en contra (del Grupo Popular) y 1 abstención (del G.A.), **acordó dejar pendiente el presente punto**, con el compromiso de la Sra. Alcaldesa de que sería incluido en el Orden del Día del próximo Pleno.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Esta moción es de una importancia vital para los intereses no sólo de este Ayuntamiento sino para los bolsillos de nuestro municipio. Estamos hablando de un anteproyecto que está ahora mismo en tramitación en la Junta de Andalucía que previsiblemente lo aprobará el Consejo de Gobierno antes del verano. Este proyecto de la Ley de Aguas supone un incremento de los recibos del agua nuevamente que en nuestro caso estaría rondando el 25%.

Esta Ley viene como consecuencia de una situación que la Junta de Andalucía quiere poner en marcha para paliar el déficit en infraestructura de agua en la comunidad autónoma. Este déficit viene ocasionado puesto que la Junta ha dejado de invertir en el periodo 2005-2008, 633 millones de euros y pretende ahora que con este nuevo impuesto al agua sean todos los vecinos, a través de la figura del canon de mejora, los que paguemos estas infraestructuras. Yo pregunto por qué tenemos que pagar un canon por las infraestructuras hídricas que se están haciendo, en este caso lo que se pretende es que las infraestructuras del Pantano



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de la Viñuela las paguemos todos.

Aparte de este incremento de la subida del agua en alta que es competencia de la Junta de Andalucía supone también una asunción absolutamente ilegal de las competencias que tenemos los ayuntamientos en materia de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, puesto que a través de esta Ley quiere la Junta asumir competencias que ahora mismo tenemos los ayuntamientos para llevar el control integral del ciclo del agua.

Esta norma, aparte de la subida y de esa pérdida de competencias, establece penalizaciones incluso a los ayuntamientos para que en un momento determinado, si no se constituyen unos consorcios que se establecen a través de la Agencia Andaluza del Agua, puedan retirar dichas competencias y asumirlas en su integridad.

Se trata de cobrar más no para financiar inversiones en materia de agua sino para mantener una estructura burocratizada que cada vez se está incrementando y ya es insostenible en sus costos. Así la Agencia Andaluza del Agua que va a llevar esta gestión tiene ahora mismo 5 altos cargos y 927 personas, y destina al año en gastos 94 millones de euros, se ha incrementado ya para los próximos presupuestos en otro 58% más. La plantilla de EGMASA en mayo de 2008 tenía 6.136 personas con un gasto de 166 millones de euros. Toda la polémica que trae esta Ley, aparte de asumir unas competencias que no son propias, es mantener la burocracia que la Junta de Andalucía tiene en este momento.

Hay un estudio hecho por parte del P.P. respecto a la incidencia en la economía doméstica de cada familia puesto que la subida es igual para todos. La problemática en cuanto a la recaudación es tremenda puesto que no se nos factura ese canon sobre las cantidades cobradas por facturación sino por el agua facturada, es decir, que incluso tenemos que pagarle el canon porque no se le cobra directamente a los ciudadanos sino a los ayuntamientos, incluso por el agua que no se ha cobrado en caso de impago de vecinos. La incidencia en la agricultura hemos calculado que sería anualmente de 10 millones y medio de euros, en la energía se multiplicaría por 10, en la industria supondría un incremento de 17 millones de euros, en turismo por ejemplo un hotel de Torremolinos en su recibo subiría en unos 3000 euros al año, el coste para los campos de golf 1,3 millones de euros, y así en otros sectores de nuestra actividad económica.

Por tanto, pedimos que este Pleno muestre su rechazo y pida la retirada del anteproyecto de esta Ley, con los puntos que se especifican en la parte dispositiva de esta moción. Pido su voto favorable, aunque decir que I.U., con el apoyo del Grupo Socialista, ya ha subido el agua en alta en Mancomunidad.

D. Jesús Aranda Camuña, Delegado de Agua Potable, del Grupo



Socialista, manifestó: Voy a empezar por el título llamativo de la moción que habla de defensa de los ciudadanos ante el anteproyecto de la Ley de Agua, cuando precisamente este anteproyecto, que está en su tramitación con unos vistos buenos casi unánimes, con una participación abundante por parte de todos los usuarios implicados del agua, como grupos ecologistas, asociaciones de consumidores y usuarios, empresas suministradoras de agua, comunidades de regantes, es un anteproyecto que precisamente tiene unos principios y el primero es la protección de la salud, va a garantizar que todas las aguas sean depuradas al 100%, cuando va a garantizar un uso sostenible del agua precisamente en una comunidad como la nuestra que es la que más agua gasta y la que menos agua tiene, donde pone por fin el acento en un tema tan importante que no debemos olvidar como es el asunto del agua y que debe ser lo menos utilizado con luchas partidistas.

Sres. del P.P. como mejor se defiende al ciudadano no es creando la duda, alarmando, sino que se ayuda al ciudadano creando conciencia en la problemática del agua. El agua es un bien muy valioso y este anteproyecto lo que hace es garantizar la participación y también con una figura pionera como es el observatorio andaluz del agua donde todos los sectores implicados e incluso los vecinos a título particular pueden participar en su gestión y en su conocimiento. Este anteproyecto establece también una serie de derechos a los usuarios como es el que exijamos la prestación del servicio con la garantía y la calidad adecuadas al uso que vayamos a darle, también se compromete a informar con la antelación suficiente cuando se vayan a producir algún tipo de cortes en el suministro, también reconoce el derecho de conocer los diferentes componentes de las tarifas de forma clara y transparente y, en definitiva, facilita esa participación de todos los implicados tanto en la gestión como en la planificación del uso del agua.

No es una Ley con afán recaudatorio, se trata, como dice la normativa marco de Europa, que es de obligado cumplimiento, que los usuarios con nuestro recibo paguemos los costes reales del agua, y así también lo está aplicando el P.P. en las comunidades donde gobierna. Este canon lo que va a hacer es universalizar y homogeneizar que en todos los sitios se pague más o menos lo mismo por el agua porque el agua es un bien común. Además el carácter del canon es un carácter finalista, no es recaudar para otros fines, sino que lo recaudado va directamente y exclusivamente a mejoras de infraestructuras y de todo lo relacionado con los servicios de agua como así obliga la normativa europea y como incluso así recomiendan organizaciones tan poco sospechosas como ADENA que insisten en que los ciudadanos tomemos conciencia y que el cobro del coste real del agua debe de ir a los usuarios, que tengamos conciencia de la importancia de la escasez de este recurso.

Con esta nueva Ley, una vez que cumpla su trámite, efectivamente se va a incentivar el ahorro y se va a penalizar el consumo excesivo, el uso abusivo del agua. Cuando dice que va a encarecer el recibo, no lo va a hacer, sino que va a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

corregir en aquellos ayuntamientos que cargan en el recibo del agua tasas y cánones que no corresponden a la realidad. Es un anteproyecto que lleva un camino donde se han recogido más de 1000 alegaciones, donde están participando todos los implicados como usuarios del agua y que recientemente ha recibido la aprobación del propio Consejo Económico y Social de Andalucía que lo aprueba por unanimidad diciendo que es uno de los anteproyectos más trascendentales de la presente legislatura.

Me habla de lo inflada que está la Agencia Andaluza del Agua y de lo poco que invierte en inversiones hídricas, pues le tengo que decir que se han aprobado recientemente 90 proyectos para la mejora de las infraestructuras del agua en las 8 provincias andaluzas que supondrán en torno a 3.500 puestos de trabajo, tanto directos como indirectos y en Málaga hay en concreto 2 proyectos que van asociados a 200 puestos de trabajo entre ellos la mejora y reparación de los canales de riego del río Guadalhorce y uno que nos atañe muy de cerca como es la mejora de la toma de agua del embalse de la Viñuela.

En definitiva, una Ley muy necesaria, no será perfecta, pero que en su trámite parlamentario vds. tienen la oportunidad de mejorarla y no intentar abortarla antes de que nazca. Para finalizar decir que el que llueva no depende de la Junta de Andalucía ni de este Concejal pero lo que sí depende de las instituciones públicas es garantizar que tengamos el mejor servicio posible en las mejores condiciones. Lo que vds. deben hacer es colaborar en el fomento de un consumo responsable, como se ha hecho con un Bando desde Alcaldía o como se ha hecho con un decálogo de uso doméstico para que los ciudadanos ahorren agua y como se hará en una próxima campaña también de ahorro. Aporten de forma constructiva, cuando les llegue el momento, ideas que ayuden a mejorar esta Ley tan necesaria en nuestra comunidad autónoma. El Grupo Municipal Socialista apoya sin reservas estos planteamientos del anteproyecto de Ley y se felicita porque todo el trámite que se está siguiendo se está haciendo con la máxima participación y con la máxima transparencia. Por tanto, votaremos en contra de su moción.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Vd., Sr. Delgado, nos pide el voto y a continuación nos descalifica, por lo que con independencia de que estemos de acuerdo o no con esta Ley no podemos apoyar su moción. Cuando habla de la subida en Mancomunidad le recuerdo que vd. corrió mucho para aplicarla en Vélez. Habla ahora que no se pongan impuestos pero vd. quería poner la basura industrial y sin ningún tipo de explicaciones o razonamientos. Le tengo que decir que vds. quieren ser los salvadores y no salvan nada con unos planteamientos que no nos llevan a ningún sitio.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Es un tema de lo más importante, incluso ha sido motivo de guerras en el mundo y en la propia España entre las comunidades hay 2 aspectos, uno que propone el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Partido Socialista que no sé si es más o menos solidario, y otro que hace el P.P. No sé si esta propuesta que presenta el P.P. la ha presentado igual en otros ayuntamientos, parece ser que es así. Estamos de acuerdo con el apartado 1º de la moción, y hay otros temas de los que no tenemos conocimiento pero desde nuestro posicionamiento político vemos que el agua es un motivo de enfrentamiento entre los ciudadanos por lo que invitamos a los 2 grandes partidos a que no hagan política con el tema del agua. No voy a criticar al Sr. Delgado por querer poner la tasa de basura industrial porque una cosa es estar en el gobierno y otra en la oposición, cuando se está en la oposición no se quieren poner impuestos y cuando se está en el gobierno es necesario recaudar para poder gestionar. Por tanto, nos vamos a abstener en este punto y lo que sí pedimos es a los técnicos y especialistas de los 2 grandes partidos que se pongan de acuerdo, que los ciudadanos suframos lo menos posible y que lo hagáis lo mejor posible para que no haya enfrentamientos entre los ciudadanos.

Durante el transcurso de la intervención del Sr. Rincón, se ausentó de la sesión el Sr. Secretario General asumiendo la Secretaría de la sesión la Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior.

D. Claudio Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Creo que es muy acertada la propuesta del P.P. Desde mi Grupo discrepamos del planteamiento que ha hecho el Sr. Aranda puesto que la normativa europea no tiene que suponer un incremento en el recibo del agua que al final vamos a pagar las familias y las empresas, como así se pretende con este anteproyecto de Ley y aunque nos abstuvimos en la Comisión de Recursos vamos a apoyarla en el Pleno porque aparte de este incremento en los recibos supone también una muestra de lo que no se ha hecho en materia de infraestructura a nivel de Andalucía. Con esta Ley es cierto que se pretende paliar problemas de infraestructura que se tenían que haber hecho desde hace mucho tiempo, como por ejemplo el famoso Plan Guaro, pero no podemos apoyar algo que suponga un incremento en el precio del agua.

Volvió a intervenir el **Sr. Delgado Bonilla** manifestando: Es una moción que se está presentando en todos y cada uno de los municipios de Andalucía para intentar que las Corporaciones Locales nos pongamos en contra de una norma que nos parece completamente abusiva. El Sr. Aranda habla de consenso pero no se ha hecho con quien se tiene que realizar que son los representantes legítimos del pueblo andaluz, que son los partidos políticos. En el Parlamento Andaluz no se nos ha dado participación a ninguno de los grupos y como tienen mayoría pocas enmiendas nos aceptarán. Casi toda su intervención ha estado basada en el consumo prudente del agua pero no se puede hablar de eso en este Ayuntamiento cuando todavía regamos por aspersión con agua potable, como en el caso del Paseo Marítimo. Empecemos nosotros mismos a creernos ese mensaje antes de exigirlo a los vecinos. Habla de derechos y obligaciones pero no dice



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

nada sobre algo muy importante: le he dicho que la Agencia Andaluza del Agua entre el 2005 al 2008 no ha invertido absolutamente nada. En Vélez-Málaga se han hecho cosas en gobiernos anteriores como la depuradora, aunque hay que ampliarla, tenemos una planta de depuración de aguas bastante buena, tenemos una empresa explotadora del servicio que creo que cumple razonablemente y es experta en el agua y hay que seguir colaborando con ellos para mejorar algunas cosas, pero lo importante es que ahora mismo lo que quiere la Junta es un canon nuevo para infraestructuras, pero entonces ¿para qué están los presupuestos, las vamos a tener que pagar entre todos? Nosotros hemos cumplido ya con el tema del precio razonable del agua. Al final será un nuevo impuesto que tendrá una repercusión de un 30%. Al Sr. Marín decirle que no le descalifico por decir la verdad, el agua en Vélez ha subido un 53% y lo hemos aprobado los grupos políticos, y el agua en alta lo aprobaron vds. en Mancomunidad, y lo tenemos recurrido nosotros. Al Sr. Rincón le agradezco su abstención, pero decirle que se trata de un tema sumamente importante, por lo que seguiremos defendiéndolo en los ámbitos que sean necesarios. Para terminar decir sí a la tasa de basura industrial porque mi compromiso con los ciudadanos era respecto a la tasa doméstica, soy coherente en este tema.

D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., preguntó: Hay aspectos que inciden directamente en nuestro municipio, como el de la margen derecha del río Vélez que van a pagar mientras que los de la margen izquierda no han pagado, hay proyectos que no están completados. Por ello les pido que se vote punto por punto, porque votaría a favor en los puntos 1, 3 y 4, ya que nos afecta muy directamente, y me abstendría en el 2 porque creo que hace falta un anteproyecto de agua en Andalucía.

Manifestó el **Sr. Delgado Bonilla**: No tengo ningún inconveniente en votar los puntos por separado.

A petición de la Sra. Alcaldesa, informó al respecto la **Secretaría General accidental** lo siguiente: Lo que se somete a votación del Pleno es el dictamen completo, si así lo desea el Sr. Sánchez Toré puede formular una enmienda al mismo.

El **Sr. Marín Fernández** manifestó: Presento una enmienda para dejarlo pendiente para un mejor estudio.

A continuación se acordó, por mayoría de votos: 14 a favor, 10 en contra y 1 abstención, dejar pendiente el presente punto.

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa** manifestó: Asumimos el compromiso de que venga al próximo Pleno.

16.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

EDUCACIÓN SOBRE ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL NUEVO INSTITUTO DE TORRE DEL MAR.- Conocida la propuesta de referencia, de fecha 22 de junio de 2.009, del siguiente tenor literal:

“El próximo curso se pondrá por fin en marcha el nuevo instituto de Educación Secundaria de Torre del Mar, que acogerá los alumnos de los núcleos de la costa occidental, así como los alumnos de Torre del Mar que lo soliciten o que sean asignados en el proceso de escolarización que lleva a cabo la Comisión de Escolarización de Torre del Mar.

En sesión del Consejo Escolar Municipal celebrada el pasado día 11, uno de los miembros, Miguel Ángel Palma González, planteó la propuesta de que el nuevo instituto tenga la denominación de Joaquín Lobato, como reconocimiento a este personaje ya fallecido, por su innegable trayectoria y relevancia en el mundo de la cultura no ya sólo de nuestro municipio, sino que trasciende los límites de Vélez-Málaga y de la Axarquía. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo asistentes. Se adjunta certificado de dicho acuerdo.

El procedimiento establece que es el Consejo Escolar del centro quien aprueba la denominación del Centro, y el Ayuntamiento interviene manifestando que no existe inconveniente por parte de dicho Ayuntamiento, para la asignación del nombre que se pretende dar al nuevo centro.

Por ello, someto a la consideración del Pleno de la Corporación, la aprobación de la presente

PROPUESTA

Proponer al Consejo Escolar del nuevo instituto de Torre del Mar, que apruebe para el mismo, la denominación de I.E.S. Joaquín Lobato.”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 23 a favor (10 del Grupo Popular, 9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (por ausencia de los Sres. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., y Morales Badía, del G.A.), **acuerda:**

1º.- Aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Educación transcrita con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

2º.- Proponer la denominación de JOAQUÍN LOBATO al Consejo Escolar del nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria de Torre del Mar, como nombre del mismo.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos y organismos correspondientes, a los efectos oportunos.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar la Secretaria General accidental manifestó: Hay un error en el dictamen en cuanto a la votación, ya que donde dice 3 votos en contra del G.I.P.M.T.M. debe decir 3 abstenciones del G.I.P.M.T.M.

D. José Eduardo Hernández Fernández, Delegado de Educación, del Grupo Socialista, manifestó: Este próximo curso se pondrá en marcha el nuevo Instituto de Educación Secundaria de Torre del Mar que acogerá a los alumnos de la costa occidental y a los alumnos de Torre del Mar que lo soliciten o que hayan sido asignados en el proceso de escolarización que ha llevado a cabo la Comisión de Escolarización de esta localidad.

En sesión del Consejo Escolar Municipal se propone como nombre el de Joaquín Lobato siendo aprobado por unanimidad de sus miembros, que está integrado por padres, sindicatos de la enseñanza, directores, profesores, alumnos, centro de profesores, trabajadores de la enseñanza y ayuntamiento.

El procedimiento establece que es el Consejo Escolar del Centro quien aprueba la denominación del mismo y el Ayuntamiento interviene solamente manifestando que no existe inconveniente por parte de esta institución para la asignación del nombre que se pretende dar.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Nos abstuvimos en un primer momento pero entiendo que este tipo de temas deben venir por unanimidad, por tanto vamos a apoyar la propuesta, pero se nos había ocurrido el ponerle el nombre de Gerard Brenan, hispanista que escribió un libro titulado "La Faz de España" en 1.947 donde dice al llegar a Torre del Mar, justo al lado de donde está ahora el Instituto, que encontró el éxtasis. Pero nos ilusiona también que el nombre de Joaquín Lobato esté en ese Instituto, así que podríamos darle el nombre de Gerard Brenan a la calle paralela a la del Instituto.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Felicitar al Concejal por esta iniciativa y que trasmita las gracias a las personas proponentes del Consejo Escolar. Me parece muy acertada la propuesta de este nombre como Hijo Predilecto que es de Vélez-Málaga y lo único solicitar, Sra. Arroyo, que a ver si es posible alguna actuación de mejora del aspecto del Instituto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

que no está acorde con el entorno de la zona.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría: 23 votos a favor y 2 abstenciones por ausencia.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE EL CORREDOR FERROVIARIO DE LA AXARQUÍA.- Conocida la moción de referencia, de fecha 14 de junio de 2.009, del siguiente contenido:

“Hace décadas que se viene hablando de diferentes inversiones en la Comarca de la Axarquía, entre ellas las del Corredor Ferroviario desde Málaga hasta Nerja, sin que hasta la fecha terminen de llegar, quedando esta comarca una vez más esperando unas inversiones que nunca llegan.

Según noticias aparecidas en prensa: El Presidente de la Junta de Andalucía, José Antonio Griñán, y el Ministro de Fomento, José Blanco, acordaron en Sevilla la creación de una sociedad mixta Junta-Gobierno, que gestionará directamente la ejecución del corredor ferroviario. Este nuevo organismo será el encargado de buscar las fórmulas de financiación, que estarán basadas en la colaboración entre instituciones públicas y empresas privadas, con el objetivo último de agilizar al máximo su construcción.

El tren de la Costa, que unirá Málaga con Estepona, tiene ya su primera tramo adjudicado. Se trata del que unirá Las Lagunas con la Cala de Mijas, un tramo que contará con un doble túnel de 4 kilómetros que costará más de 163 millones de euros. De hecho, la Junta ya ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para poder arrancar el proyecto global supera los 4.000 millones de euros.

Es por lo que proponemos:

1.- Que el Pleno de la Corporación exija a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central financiación urgente para la ejecución del corredor ferroviario desde Málaga hasta Nerja, atendiendo las propuestas municipales de soterramiento en Chilches, Benajafé, Lagos, etc.

La falta de inversiones en la comarca de la Axarquía provoca más paro, más desigualdades y por consiguiente el empobrecimiento de quienes viven en esta zona”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

Conocida la enmienda formulada por el Sr. Marín Fernández en el sentido de hacer extensiva la moción a todos los grupos que quieran adherirse a la misma así



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

como sustituir la palabra “etcétera” por “Torre del Mar”.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 14 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 abstenciones (9 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 por expulsión del Sr. Boza Ramos, del Grupo Popular), **acuerda prestar su aprobación a la moción y a la enmienda** anteriormente expresadas y, en consecuencia, adopta los siguientes **acuerdos**:

1º.- Presentar la presente moción como conjunta de los Grupos Municipales I.U.-L.V.-C.A., Grupo Socialista y G.I.P.M.T.M.

2º.- Exigir a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central financiación urgente para la ejecución del corredor ferroviario desde Málaga hasta Nerja, atendiendo las propuestas municipales de soterramiento en Chilches, Benjarafe, Lagos y Torre del Mar.

La falta de inversiones en la comarca de la Axarquía provoca más paro, más desigualdades y por consiguiente el empobrecimiento de quienes viven en esta zona.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, hizo entrega de una enmienda fechada el 29 de junio de 2.009.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: La propuesta que hace mi Grupo viene a poner de manifiesto las necesidades que tiene esta comarca en infraestructuras y también viene a poner sobre la mesa la necesidad de que esta Corporación, una vez más, pida a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central el que no se demore en el tiempo comunicar Málaga con Nerja. Las infraestructuras en esta comarca son fundamentales si queremos que se tenga un desarrollo adecuado, y en ese sentido, nos reiteramos para que esta comarca vea ese corredor ferroviario y esas inversiones importantes para que esta comarca esté a la altura de las circunstancias.

D. David Boza Ramos, del Grupo Popular, manifestó: Más o menos todos sabemos que es una magnífica infraestructura que nos conectaría a toda la Costa del Sol, la oriental con la occidental. Lo que sí tenemos dudas, y realmente no sabemos, es si en la Costa del Sol Axarquía podemos contar con trenes de altas prestaciones que puedan circular a velocidades de entre 220 y 250 km/hora y que sea un transporte competitivo y viable, o, por el contrario, contaremos con un transporte tranviario que nos llevará a todos aún más a la ruina.

Hay que decir también, en honor a la verdad, Sr. Marín, que ¿dónde ha echado vd. la cantidad de millones del Plan de Iniciativa Común que preveía 1.200



millones para el corredor ferroviario?, ¿es que todo era una falacia?. Tenemos también varios aspectos dignos de resaltar, Sr. Rincón, aunque vd. no esté presente ahora mismo, pero sí el Sr. Checa que le podrá trasladar mis cuestiones: ¿cómo es posible que vd. vote a favor una moción que dice textualmente “que el Pleno de la Corporación exija a la Junta de Andalucía y al gobierno nacional financiación urgente para la ejecución del corredor ferroviario desde Málaga hasta Nerja atendiendo las propuestas municipales de soterramiento en Chilches, Benajárfes, Lagos, etc.?” ¿Dónde ha dejado vd. su orgullo torreño?, ¿ese es el respeto que vd. nos pedía al Grupo Popular para Torre del Mar? ¿Torre del Mar no se merece que la mencionen, no se merece soterramiento del transporte ferroviario? Dejáis mucho que desear como defensores de Torre del Mar.

Otro punto que dice vd. Sr. Marín, y además muy bien dicho, es que la falta de inversión en la comarca de la Axarquía provoca más paro, más desigualdades y por consiguiente el empobrecimiento de quienes viven en esta zona. Muy bien dicho, pero le ha faltado decir que esa forma de gobernar es de la izquierda, o quiénes llevan gobernando en la Junta de Andalucía durante 30 años sino es el PSOE, o mejor dicho, manipulando Andalucía como si de su cortijo propio se tratase.

Por todas estas dudas hemos presentado desde el Grupo Popular una enmienda que creemos que se ajusta bastante más a la realidad y que nos equipara en derechos con nuestros vecinos de la costa occidental. Sr. Marín, personalmente creo que esta moción es un ataque de cólera que le ha dado a vd al ver que sus socios de gobierno no cumplen nada de lo pactado y entonces tiene que hacer algo, pero no utilice al Pleno de esta Corporación, o sea a este pueblo, para lavar sus vergüenzas. Le voy a decir algo, cuando uno se da cuenta de que todo aquello por lo que ha luchado es un engaño o simplemente que te han tomado el pelo, tendrá vd. siempre una salida digna dimitiendo, váyase, márchese honradamente y reconozca sus errores y no perjudique más a los veleños.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: En definitiva lo que vd. está poniendo en cuestión es el sistema democrático, gobierna quien tiene mayoría para hacerlo y se necesitan los votos y esos votos son de una dignidad incuestionable, puesto que son los ciudadanos quienes mayoritariamente le han dado el apoyo al Grupo Socialista para que gobierne en la Junta de Andalucía, trabajen vds. para ello, hasta ahora no ha sido posible, y el día que su Grupo gane las elecciones gobernará. La dignidad no se concede sino que se gana y no están en posición moral de conceder dignidad a nadie que esté en este salón de Pleno, la tenemos ganada por el trabajo todos y cada uno, y por el voto ciudadano. Por lo tanto, céntrese en hablar del corredor ferroviario y no nos dé lecciones de moral.

Lo más importante de todo sería que 25 concejales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobaran por unanimidad una moción institucional que inste al gobierno andaluz y al central a que haga el corredor ferroviario, todos estamos de acuerdo, pero también lo están los ciudadanos, estaríamos dando respuesta a una demanda ciudadana de hace mucho tiempo porque estamos convencidos que



debemos apoyar el transporte público de viajeros y que para hacerlo eficiente y para hacerlo incluso rentable y para que contribuya al desarrollo sostenible de esta comarca, tiene que transcurrir en una plataforma de uso exclusivo y éso se llama una vía de tren. Por dónde se va a soterrar y por dónde no, ése no puede ser el tema de conversación en este momento, sino que es decir que todos queremos y luego se hará el proyecto que, por cierto, sí hay dinero para la redacción del proyecto, no se preocupe vd. que aunque no voten este tema, éso se hará y se hará en contra de vuestros intereses que estáis defendiendo lo contrario, no queréis el desarrollo de esta comarca, no queréis la unidad de criterio para apoyar ese desarrollo y lo único que estáis haciendo es cuestionar desde una perspectiva moral, ni siquiera política, un planteamiento como el que aquí se trae. Aquí se trae un planteamiento político y le pido al concejal de I.U. que esta moción la haga institucional o al menos de los grupos que la apoyen y que le hagamos llegar tanto al Gobierno Central como al Autonómico la decisión de este Pleno para apoyar el que sea posible esa infraestructura en la comarca de la Axarquía.

D. Francisco Checa Fajardo, Viceportavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Evidentemente es un error de transcripción porque entendemos que por Torre del Mar tiene que ir soterrado porque sino no tiene sitio por dónde pasar, por ello en lugar del etcétera solicito que ponga Torre del Mar. Pero lo que no se puede es defender una propuesta descalificando constantemente a los demás. Sr. Boza, a mí nunca me han escrito nada de lo que he leído, cuando lea lo que le han puesto delante tenga la valentía de quitar las cosas que lo dejan mal a vd. Dice que no defendemos a Torre del Mar, ¿vd. lo va a hacer?

En este momento la Sra. Alcaldesa solicitó al Sr. Boza Ramos que guardase silencio ya que estaba haciendo uso de la palabra fuera de micrófono, manifestando éste a continuación: “ le financian con dinero negro”. Tras lo cual la Sra. Alcaldesa le amonestó por 1ª vez, solicitando el Sr. Checa Fajardo que constase en acta: “que me ha dicho que me financian con dinero negro”. Solicitud a la que se sumaron el Sr. Marín Fernández y la Sra. Alcaldesa. Como quiera que el Sr. Boza Ramos continuaba interviniendo sin estar en el uso de la palabra la Sra. Alcaldesa le amonestó por 2ª vez. Continuó el Sr. Boza Ramos haciendo uso de la palabra por lo que la Sra. Alcaldesa le expulsó del Salón de Sesiones, abandonando el mismo a continuación manifestando: Os ofenden las verdades y por éso me echáis.

Continuó el **Sr. Checa Fajardo** manifestando: No vamos a defender algo que supondría un retroceso, me extraña que el P.P. ahora vaya en contra de algo que estamos pidiendo todos desde siempre. Ésto es el futuro y creo que en el fondo todos queremos lo mismo. Nosotros vamos a defender que haya un corredor ferroviario, cuanto antes mejor y no olvidemos que aquella costa todo el desarrollo se lo debe a la infraestructura de comunicación, por éso nosotros tenemos que pedir la mejor infraestructura. Y evidentemente si hay un corredor ferroviario tendrá que pasar soterrado por Torre del Mar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Tomó la palabra a continuación el **Sr. Marín Fernández** manifestando: El gran problema que tiene la derecha en este país y el P.P. en Vélez-Málaga es que va de fracaso en fracaso gracias a su dirección y así vd., Sr. Delgado, ha perdido la Alcaldía en Vélez-Málaga. Agradecemos a los grupos que se quieran adherir a esta propuesta ya que debemos exigir inversiones para esta comarca lo que no puede ser es que de forma vergonzosa vds. callen, intenten torpedearlo todo para favorecer a otras comarcas que sabrán vds. qué intereses tienen que defender allí para hacerlo en detrimento de la comarca de la Axarquía y de esta moción también tenían conocimiento porque el Ministro y el Presidente de la Junta se reúnen y dicen que van a gastar cuatro mil millones de euros en infraestructura en aquella zona y evidentemente esta fuerza política no va a hacer una política contra aquella zona, ellos tienen derecho a sus inversiones, pero lo que está claro es que tenemos que pelear y luchar también porque vengan inversiones a esta zona, sin que suponga un enfrentamiento con los de aquella costa. Va en esa línea y lo sorprendente y vergonzoso es que se callen y no sean capaces de levantar la voz para reivindicar inversiones para nuestra comarca y ha quedado demostrado que con sus descalificaciones y sus insultos lo único que pretenden es torpedearlo todo y en ese sentido este Equipo de Gobierno tiene claro que, a pesar de todo el esfuerzo que hacen en torpedearlo todo, no lo van a conseguir.

La derecha históricamente lo que ha hecho es empobrecer y arruinar este país, quienes hacen evasión de capitales son aquellos que tienen mucha fortuna y son los que vds. defienden mientras que los trabajadores y las pequeñas empresas sufren las consecuencias de la avaricia de aquellos a los que vds. defienden, que están en los consejos de administración de las grandes empresas, es lo que hacen sistemáticamente aunque vengan ahora con piel de cordero. Por lo tanto, que quede claro eso, que aquí cada uno sabemos dónde estamos y lo que defienden vds. son las grandes fortunas y utilizan a los trabajadores para conseguir los votos y poder estar donde están y hacer lo que hacen.

En este momento fue interrumpido por la **Sra. Labao Moreno**, del Grupo Popular, quien fuera de micrófono manifestó: “Piensa el ladrón”.

Continuó el **Sr. Marín Fernández**: El ladrón lo será vd., no consiento que me hable de ese modo, tenga vergüenza y educación.

La **Sra. Labao Moreno** manifestó a continuación: Sólo he dicho un refrán, piensa el ladrón que todos son de su condición.

Intervino la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Sra. Labao no está en el uso de la palabra, no me obligue a amonestarla.

Continuó su intervención el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Mantenemos la propuesta tal cual viene con la modificación de que aceptamos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

sea de todos los grupos que la apoyen y recoger Torre del Mar en lugar del etcétera.

Queremos lo mejor para nuestra comarca, otros dicen defenderla pero sus comportamientos van a defender otros intereses que no sabemos dónde están.

Seguidamente, a petición de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Secretaria General Acctal. dio lectura a la parte dispositiva de la enmienda presentada por el P.P., del siguiente contenido:

“- Instar a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía a la realización del proyecto de Corredor Ferroviario de la Costa del Sol Axarquía, Nerja a Málaga con las mismas prestaciones que el Corredor Ferroviario de la Costa del Sol Occidental.

- Exigir al gobierno municipal el cumplimiento del PLAN DE INICIATIVA COMÚN firmado entre el PSOE, IU y GIPMTM con fecha 28 de octubre de 2008 donde se recoge la financiación de dicha infraestructura vital para el desarrollo de la Costa del Sol Oriental”.

D. Francisco Delgado Bonilla manifestó: La diferencia entre su moción y nuestra enmienda es que lo que tiene previsto la Junta de Andalucía es el sistema tranviario, no trenes de altas prestaciones. Su moción no dice nada al respecto y no habla de dinero porque lo tiene firmado con el PSOE en el pacto. ¡Exijan su cumplimiento!.

D. José L. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: Solicito que se vote por separado los 2 puntos de la enmienda del P.P.

A continuación se procedió a la votación del primer punto de la enmienda presentada por el P.P., siendo rechazada por mayoría de votos: 11 a favor (9 del P.P., 1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M. y 1 del G.A.), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención por expulsión del Sr. Boza Ramos, del Grupo Popular.

Seguidamente se sometió a votación el segundo punto de la enmienda presentada por el P.P., siendo rechazada conforme al siguiente resultado: 10 votos a favor (9 del Grupo Popular y 1 del G.A.), 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., y 1 por expulsión del Sr. Boza Ramos).

A continuación se sometió a votación la moción de referencia junto con la enmienda formulada por el Sr. Marín Fernández, siendo aprobadas por mayoría de votos: 14 a favor y 11 abstenciones, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente punto.



Durante el transcurso del presente punto se reincorporaron a la sesión los Sres. Morales Badía y Sánchez Toré.

18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV-CA SOBRE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA SUSPENDER DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE EMBARGOS HIPOTECARIOS A PERSONAS QUE ESTÁN EN PARO Y AGOTARON LAS PRESTACIONES.-

Conocida la moción de referencia, de fecha 14 de junio de 2009, del siguiente contenido:

“La crisis inmobiliaria ha puesto sobre la mesa el fracaso más absoluto del sistema productivo español. Un sistema basado en el ladrillo y en el aumento irreal de los precios del mercado inmobiliario que derivó en la conocida como “burbuja inmobiliaria.

Una de las medidas más dramáticas de la situación de crisis actual es el llamado “efecto sonajero”, que esconde una realidad trágica para miles de ciudadanos/as de nuestro país. Dicho efecto se resume en el hecho de no poder pagar la hipoteca y se refiere a la acción de ir a ver al director de la sucursal bancaria donde nos concedieron dicha hipoteca y, llave en mano, devolverle la propiedad, esperando que la deuda quede saldada; pero la realidad es que, por desgracia, con la legislación actual no solamente nos quedamos sin el piso sino que, en un escenario de bajada como éste, si en subasta el importe obtenido no llega para cubrir la deuda, el banco nos embargará todo el patrimonio, dinero y bienes (presentes y futuros) que pueda poseer su titular y sus avalistas para sufragarla.

En la actualidad la realidad está en que seis millones de personas tienen hipotecas que suman casi un billón de euros prestados por bancos y cajas de ahorro, cifra similar al producto interior bruto español de un año, los precios de estos inmuebles estaban de inflados como consecuencia del boom inmobiliario.

Es por lo que proponemos:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a plantear en el Parlamento la modificación de la Ley Hipotecaria, y cuantas normas sean necesarias, a fin de imposibilitar que, a consecuencia del impago de los créditos hipotecarios derivados de la adquisición de la vivienda habitual, el hipotecado y/o sus avalistas deban responder con todos los bienes presentes y futuros.

2.- Solicitar al Gobierno Central la creación de mecanismos financieros que permitan facilitar la renegociación con las entidades de crédito el pago, las condiciones y un sistema de moratorias de las hipotecas existentes a las familias afectadas por el paro, al igual que para poder hacer frente a un posible impago de las rentas derivadas de contratos de alquiler”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

Formulada enmienda por el Sr. Marín Fernández en el sentido de hacer extensiva la presente moción a todos los grupos que quieran adherirse a la misma.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 14 a favor (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), y 10 abstenciones (8 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 por ausencia del Sr. Molina Ruiz, del Grupo Popular), **acuerda prestar su aprobación a la moción y a la enmienda** expresadas anteriormente y, en consecuencia, adopta los siguientes **acuerdos**:

1º.- Presentar la presente moción como conjunta de los Grupos Municipales de I.U.-L.V.-C.A., Grupo Socialista y G.I.P.M.T.M.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a plantear en el Parlamento la modificación de la Ley Hipotecaria, y cuantas normas sean necesarias, a fin de imposibilitar que, a consecuencia del impago de los créditos hipotecarios derivados de la adquisición de la vivienda habitual, el hipotecado y/o sus avalistas deban responder con todos los bienes presentes y futuros.

3º.- Solicitar al Gobierno Central la creación de mecanismos financieros que permitan facilitar la renegociación con las entidades de crédito el pago, las condiciones y un sistema de moratorias de las hipotecas existentes a las familias afectadas por el paro, al igual que para poder hacer frente a un posible impago de las rentas derivadas de contratos de alquiler.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Esta moción viene votada por mayoría de los grupos y no tenemos inconveniente que sea conjunta de todos aquellos que la apoyen. Lo único que se pretende con la misma es pedirle al Gobierno de la Nación que atienda esta situación que tenemos de crisis donde hay muchísimas familias que después de hacer un gran esfuerzo para tener una vivienda se encuentran con que al estar en paro tienen dificultades para pagar la hipoteca y en ocasiones incluso están perdiendo sus viviendas, por lo que se crea un drama social. Por ello solicitamos que se modifique la Ley, que se haga también una moratoria de las hipotecas, que el gobierno estudie estas posibilidades durante un tiempo hasta que pase esta época de crisis.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Me sorprenden este tipo de propuestas generalistas partiendo de un gran desconocimiento, todo eso ya lo ha aprobado el gobierno parlamentario, incluso se ha apoyado por todos los grupos que la propia Empresa Pública del Suelo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Andalucía en los casos de ejecución forzosa pueda ejercitar el derecho de tanteo. Es mentira lo que aparece en la propuesta en su apartado 1, porque cuando se ejecuta la hipoteca responde el bien, es una garantía real, no contra bienes futuros como vd. dice. Aquí lo único preocupante son los 300.000 malagueños que están en paro y el millón de andaluces parados gracias a políticas que no están dando respuesta a los problemas que tiene ahora mismo la sociedad. Entiendo que venga con este tipo de propuestas para decir qué bien lo hacemos en defensa de los pobres trabajadores. Pero la mejor política social existente es el trabajo y el que mejor política social ha hecho en este país en los últimos años fue el P.P. creando 5 millones de puestos de trabajo y el PSOE destruyendo 4 millones de puestos de trabajo.

Ya está aprobado todo esto por lo que nos vamos a abstener y modifique vd. la parte final del apartado 1 porque ningún deudor hipotecario responde con sus bienes futuros.

Finalmente decir que no nos hemos ido todo el Grupo Popular, en solidaridad con nuestro compañero, porque tenemos las alegaciones al Presupuesto y una moción de carácter urgente que queremos debatirla. Lo que ha hecho mi compañero es defender un posicionamiento político y aquí nadie le escribe los discursos a nadie, como hacen a alguno de los miembros del Partido Socialista. El pacto de la mentira, el pacto de la alcantarilla va a estar en todos los Plenos, prometieron 2.345 millones de euros para Vélez-Málaga y ese pacto del corredor ferroviario dice el Sr. Marín que vendrán 1.245 millones, para qué pide la financiación si ya están pactados, que los reclame. Deje de hacerse el valedor de los desfavorecidos y lo que tiene que hacer es crear listas abiertas, bases de convocatoria de bolsas de trabajo y no seguir colocando a los que se está colocando en este Ayuntamiento y más transparencia en la empresa Emvipsa.

Manifestó la **Sra. Alcaldesa**: ¿Va vd. a dar lecciones?

Replicó el **Sr. Delgado Bonilla**: Más que vd. que se quería colocar.

Continuó la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Me recrimina que haya expulsado a su compañero pero es que habla de forma muy agresiva. Ya no se acuerda cuando a la Portavoz de mi Grupo por hacer una aclaración la expulsó del Salón de Plenos o cuando expulsó al Portavoz. No venga a dar lecciones.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Esto parece los buenos contra los malos. Tenemos que echarle sentido común, este enfrentamiento no nos lleva a ningún sitio. Tenemos que poner cordura en las intervenciones. Lo que queda claro es la buena voluntad del proponente de esta moción y esta propuesta está presentada antes del jueves que es cuando se debatió en el Parlamento, no descalifique, Sr. Delgado. Si se ha aprobado ya, pues fenomenal y transmitamos a quien está en la calle en esta situación que buscamos soluciones. Pediría prudencia y respeto para todos. Mi Grupo va a apoyar esta propuesta y me gustaría que el P.P. también la apoyaran con lo complejo que es apoyar esto porque



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

con la banca hemos topado, pero si pensamos en positivo obtendremos resultados positivos.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Creo que la intención del Grupo Popular es crispar este Pleno supongo que será la estrategia de dar ejemplo a sus seguidores y se ha hecho durante este Pleno por parte del Sr. Delgado Bonilla la manipulación y la demagogia que se ha estado viendo en todos los puntos que hemos tratado. Creo que la humillación no debe ser ejercida por ninguno de nosotros, creo que en este Pleno estamos para dar nuestro parecer político y hacerlo con respeto, respeto que nos tiene que llevar también a decir la verdad. Los 5 millones de puestos de trabajo que creó el Sr. Aznar en un sector no sostenible estaban condenados a pasar al paro. Que todos apoyemos y hagamos público el apoyo a las medidas que ya se están tomando desde el gobierno central y el autonómico es bueno y positivo. Por lo tanto, no es demagógico traer esta moción aquí y poder debatirla y darle la certeza a nuestros ciudadanos de que estamos apoyando esas medidas y que las vamos a defender porque, en definitiva, éso es lo que pretenden los ciudadanos en nuestro municipio respecto de nuestras posturas. Nuestro Grupo va a votar a favor y espero que cuente con el apoyo de todos los ciudadanos.

Durante la intervención anterior se reincorporó a la sesión el Sr. Secretario General.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Creo que esta propuesta se presentó el día 19, aunque fechada el día 14, si ya se ha presentado ésto en el Parlamento, nosotros nos habíamos adelantado, de todas formas no pasa nada porque se haya aprobado ya en el Parlamento porque lo que hacemos es reforzar esas peticiones puesto que es un problema las personas que han perdido sus puestos de trabajo, que no tienen capacidad ninguna en estos momentos porque no tienen ni prestación por desempleo y que, por tanto, no pueden hacer frente a las hipotecas. Esta propuesta da muestras de que hay una inquietud y una preocupación para que el gobierno tome medidas y serán los servicios jurídicos del Estado los que digan cómo se pueden llevar a efecto. Por otro lado, también hay que decir que hay gente que no lo está pasando tan mal, que tiene el dinero en paraísos fiscales, y hay a quien no les interesa hablar de ello ni tampoco de cómo la banca ha estado especulando.

Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta de referencia junto con la enmienda expresada siendo aprobadas por mayoría de votos: 14 a favor y 10 abstenciones.

19.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP.T-12 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

fecha 9 de junio de 2009 del siguiente contenido:

"Asunto.: Corrección de error material detectado en el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP T-12 del PGOU de Vélez Málaga promovido de oficio por la GMU.

I.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error material detectado en las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del sector de suelo urbanizable programado SUP T-12 del PGOU de Vélez Málaga, consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal, en la omisión del uso compatible nº 6 del art. 56 del PGOU en la ordenanza comercial del citado PPO.

II.- Vistos, por tanto, el Informe redactado por la Oficina Técnica de la Gerencia de Urbanismo en fecha 23-3-2009 así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico y Régimen Interior de la Gerencia de fecha 9 de junio sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, que a su vez, éste eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que este por MAYORIA SIMPLE adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la corrección de error material detectado en el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP T-12 del PGOU de Vélez Málaga de acuerdo con el Informe redactado por la Oficina Técnica de la Gerencia de Urbanismo en fecha 23-3-2009."

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 22 a favor (9 del Grupo Popular, 8 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 2 abstenciones (por ausencia de los Sres. Ruiz Díaz, del Grupo Socialista, y Rincón Granados, del G.I.P.M.T.M.), **acuerda aprobar la corrección de error material detectado en el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.T-12 del PGOU de Vélez-Málaga** de acuerdo con el Informe redactado por la Oficina Técnica de la Gerencia de Urbanismo en fecha 23-3-2009.

En relación al presente punto el **Sr. Marín Fernández, Delegado de Urbanismo, del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, explicó: Se trata de un mero trámite, hubo un error en una parcela comercial que tenía que tener unos usos y no se le dieron, y lo que se hace es corregirlo.

Seguidamente se procedió a la votación del punto siendo aprobado por mayoría de votos: 22 a favor y 2 abstenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Iniciado el presente punto se reincorporó a la sesión el Sr. Molina Ruiz.

20.- PROPUESTA RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR EN EL SECTOR SUP.T-7 DEL PGOU, OCUPACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL (EXPTE. 70/08).- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de junio de 2009 que se indica a continuación:

"I.- En fecha 30 de diciembre de 2008 se acordó por el Pleno Municipal la puesta a disposición del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos de parcela de equipamiento escolar sita en el sector SUP T-7 del PGOU de 5000 m2 denominada como E-0042.

II.- En fecha 10 de junio de 2009 se ha emitido informe del arquitecto municipal en el que señala la necesidad de segregar y ocupar parte de esta parcela, concretamente una franja de 10 metros (fachada) x 4 metros (fondo) para la colocación de un transformador de electricidad necesario para el inicio de las obras para la puesta en marcha de la guardería municipal en el local sito en la planta baja del edificio promovido por EMVIPSA en la UE T-4 de Torre del Mar.

III.- Dado que, además de la parcela de 5000 m2 se ha puesto a disposición de la Junta de Andalucía otras dos parcelas colindantes: una de 2820 metros (Parcela de equipamiento deportivo inventariada como D-0018 sita en el sector SUP T-7 "CAMINO DE SEVILLA" en Torre del Mar y denominada en el proyecto de reparcelación como parcela 3.1) y otra de 1.880 metros (Parcela de equipamiento social inventariada como S-0061 sita en el sector SUP T-7 "CAMINO DE SEVILLA" en Torre del Mar y denominada en el proyecto de reparcelación como parcela 3.2) y en atención al informe del Arquitecto Municipal antes señalado,

Por ello, por medio del presente, vengo a proponer al Pleno de la Corporación Municipal, que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación provisional de la parcela de equipamiento escolar sita en el sector SUP T-7 del PGOU denominada como E-0042 en una franja de 10 metros (fachada) x 4 metros (fondo) para la colocación de un transformador de electricidad necesario para el inicio de las obras para la puesta en marcha de la nueva guardería municipal de Torre del Mar.

La ubicación definitiva de dicho transformador de electricidad será la determinada en los instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la UE T-4. A tales efectos la licencia de obras de la parcela donde debe ubicarse definitivamente dicho transformador



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

quedará condicionada a la previa cesión del espacio al Municipio o a la compensación económica correspondiente una vez valorados los terrenos por los Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Que la puesta a disposición al Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos de la parcela de equipamiento escolar sita en el sector SUP T-7 del PGOU denominada como E-0042 quede circunscrita a 4960 m², segregando los 40 m² necesarios para la construcción del Transformador de Electricidad y comunicando a la Junta de Andalucía el presente acuerdo y la documentación técnica correspondiente."

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009, en el que consta la matización realizada por el Sr. Marín Fernández en el sentido de que: "La ocupación provisional de la parcela municipal cesará cuando se construya el edificio sobre la parcela privada donde inicialmente estaba previsto, momento en el que deberá trasladarse el transformador a dicha edificación privada, dejando libre la parcela de equipamiento municipal".

El Pleno de la Corporación, pormayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 11 en contra (9 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.), **acuerda:**

1º.- Autorizar la ocupación provisional de la parcela de equipamiento escolar sita en el sector SUP T-7 del PGOU denominada como E-0042 en una franja de 10 metros (fachada) x 4 metros (fondo) para la colocación de un transformador de electricidad necesario para el inicio de las obras para la puesta en marcha de la nueva guardería municipal de Torre del Mar.

La ubicación definitiva de dicho transformador de electricidad será la determinada en los instrumentos de planeamiento y gestión previstos en la UE.T-4. La ocupación provisional de la parcela municipal cesará cuando se construya el edificio sobre la parcela privada donde inicialmente estaba previsto, momento en el que deberá trasladarse el transformador a dicha edificación privada, dejando libre la parcela de equipamiento municipal. A tales efectos la licencia de obras de la parcela donde debe ubicarse definitivamente dicho transformador recogerá tal condición.

2º.- Que la puesta a disposición al Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos de la parcela de equipamiento escolar sita en el sector SUP T-7 del PGOU denominada como E-0042 quede circunscrita a 4960 m², segregando los 40 m² necesarios para la construcción del Transformador de Electricidad y comunicando a la Junta de Andalucía el presente acuerdo y la documentación técnica correspondiente.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

D. Salvador Marín Fernández, Delegado de Urbanismo, del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Se trata de poner el transformador que da suministro al sector en una parcela provisional mientras que se desarrolla la parcela donde tiene que ir ubicado permanentemente. Es la forma de garantizar que tengan suministro los edificios que ya están construidos.

D^a Concepción Labao Moreno, del Grupo Popular, manifestó: Le pido disculpas al Sr. Marín por haberle interrumpido antes, no le he llamado a vd. ladrón, sino que me he referido a ese refrán ante unas acusaciones que estaba realizando que pienso que son mentira. Hay algunas salidas de tono en este Pleno que se están consintiendo de forma unilateral por determinadas personas y es lo que creo que deberíamos evitar todos porque así no vamos a solucionar ningún problema de nuestros ciudadanos.

Vamos a votar no en este punto porque los ciudadanos, que nos apoyaron mayoritariamente en las elecciones, lo hicieron porque estaban cansados de que en este Ayuntamiento se apoyase a los intereses particulares antes que a los generales de los ciudadanos, defendiendo las parcelas municipales y para que en ellas no se pongan transformadores como es el caso de la parcela que nos ocupa, ni de manera provisional ni definitiva. En el SUP.T-7 el Plan Parcial que lo desarrolla define dónde debe ir el transformador para las edificaciones que se van a construir y ese transformador va en una parcela privada. Mi Grupo no entiende el porqué ese transformador tiene que ir en una parcela municipal, junto a un colegio y a una guardería, aquí se ve mucho el cambio de criterio de determinados concejales que antes estaban en la oposición y ahora están gobernando. Ahora no sólo consentimos que haya un transformador sino que se pone en una parcela municipal porque hay una persona, que no sé de quién es la parcela sobre la que tiene que ir el transformador, a la que le estamos dando unos derechos tan grandes. Estamos en contra de poner transformadores en la parcela municipal junto a la guardería y a colegios, hay que poner el transformador donde dice el Plan Parcial del Sector SUP.T-7. Les ruego que retiren el punto y no permitan el cambio de ubicación del transformador. Tenemos muchas parcelas sobre las que pasan líneas de alta tensión donde luego hay que construir viviendas, y están hipotecadas a unos gastos adicionales que luego tienen que tener al desarrollar el sector, por éso les pido que piensen su voto.

D^a Sara Sánchez Rivas, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó: Intentamos no retrasar las obras que tanto nos interesan en esta zona sobre todo el tema del colegio. Es también con la intención de trasladar el transformador luego definitivamente al sitio donde tiene que estar. Por lo tanto, es provisional pero que nos garantiza el que el sector pueda seguir adelante y, sobre todo, los equipamientos que nosotros estamos intentando realizar en esta zona. Se dijo lo mismo en el Consejo de Gerencia de Urbanismo, y puede quedar igualmente constancia en este Pleno, de que la ubicación del transformador es hasta tanto se desarrolle la zona donde después debe estar de modo definitivo. Por tanto, se trata de instalar ese transformador en un sitio que haga posible el desarrollo de todo el sector.



D. José Luis Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., manifestó: Le pediría al Sr. Marín que reflexionara sobre todo por el tema del gasto, ¿si provisional van a ser los dos no es más lógico que se instale de forma provisional en la parcela donde realmente tiene que estar ubicado y mañana el señor que tiene esa carga tenga en el traslado menos gasto del que se va a ocasionar?. Habría que decir también en la propuesta que no se va a segregar los 40 m², porque aquí se habla de una segregación de la parcela en un principio, pero ¿no es más lógico en lugar de llevarlo a una parcela más lejana, a un equipamiento público con unos gastos, dejarlo provisionalmente en la parcela que está libre lo cual tendrá muchos menos gastos?

D. Claudio Morales Badía, Portavoz del G.A., manifestó: Mi Grupo está en el mismo sentido que acaba de manifestar el Sr. Sánchez Toré porque parece ilógico, si en el SUP.T-7 en el Plan Parcial se establece que es una parcela particular donde va la instalación del transformador que va a abastecer esa zona, trasladarlo a otra zona que además es una parcela que se puso a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de un equipamiento escolar. Así le ahorraríamos un gasto al sector y creo que sería más lógico estudiar con el propietario el emplazamiento en la parcela donde iría definitivamente y donde está previsto según el Plan Parcial del SUP.T-7, antes de llevarlo a una parcela municipal. Por ello, solicito que se retire para un mejor estudio al objeto de iniciar conversaciones con este propietario antes de ubicarlo en una parcela municipal.

Le contestó el **Sr. Marín Fernández** manifestando: Agradezco los consejos de todos, pero ya podían haberlo resuelto anteriormente cuando estuvieron gobernando. El Plan Parcial dice dónde tiene que ir el transformador y vds. lo que quieren es poner el transformador donde dice el Plan Parcial y cuando vayan a promover esa zona lo tienen que quitar, no sé dónde lo van a poner entonces. No entiendo este tipo de propuestas. Lo que se plantea en la propuesta y así lo dice el informe técnico puesto que hay un sector, el SUP.T-7, donde se han promovido 49 viviendas que hay que entregar ya, en los bajos se va a poner una guardería, y lo que me encuentro es que se va a poner el transformador en el edificio que ha promovido Emvipsa lo cual no es lógico, sino que lo normal es que se busque una ubicación nueva, si después tiene que volver a su sitio de origen pues que vuelva, no hay ningún problema, pero provisionalmente lo tienes que poner en un sitio para cuando se vayan a promover esas viviendas, así salimos de esta situación y cuando se promuevan se cambia el transformador a su sitio definitivo. Este Equipo de Gobierno tiene que poner orden porque vds. estuvieron 16 meses y no lo solucionaron. La propuesta es que provisionalmente se ponga ahí y cuando se promuevan las viviendas que vaya a su sitio. También tengo que decirles que estamos trabajando por el tema de la línea de alta que la han dejado ahí.

No tengo ningún interés especial de que vaya en ese sitio, se hace la propuesta porque no hay otra posibilidad, y es algo provisional, de otra forma estaríamos dejando a esas viviendas sin luz y hay gente que las está ya esperando. Quiero que conste en acta que es algo provisional y que en el momento que la manzana donde



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

tiene que ir el transformador se promueva automáticamente pase a su sitio de acuerdo con lo que está aprobado en el Plan Parcial.

A la Sra. Labao también le pido disculpas si me he sobrepasado anteriormente. Disculpas que fueron aceptadas por la misma, manifestando la **Sra. Labao Moreno** a continuación: El informe del Arquitecto Municipal habla de otra parcela y en el Consejo de Gerencia se cambió de parcela. Lo que dice el Plan Parcial es otra parcela de un equipamiento privado, nadie dijo en el Consejo de Gerencia que no se pudiera hacer en la parcela donde inicialmente decía el Plan Parcial y creo que en éso estamos todos de acuerdo porque es un propietario privado el que ha comprado una parcela con una carga y la carga es un transformador y que pase ahora a una parcela municipal me parece muy fuerte, es decir, estamos dándole unas prebendas a un particular en contra de una parcela de equipamiento municipal que además se da la circunstancia de que es un colegio.

Le contestó el **Sr. Marín Fernández** manifestando: El técnico nos dice las posibilidades que hay, y lo que yo digo es que si nosotros tenemos que hacer obras en este sitio no puede estar el transformador, una vez que esté hecha la obra se deja el espacio y volverá el transformador. Esta es la propuesta que viene con el informe favorable, es algo provisional y después volverá donde dice el Plan Parcial.

A continuación aclaró el **Sr. Morales Badía**: Se puede dejar pendiente para poder hablar con la propiedad. Creo que no tenemos por qué ponerle una carga a una parcela municipal donde va a ir una instalación escolar y que luego tenemos que volver a trasladar.

Intervino nuevamente el **Sr. Sánchez Toré** manifestando: Si nos fijamos qué está ocurriendo en esos sectores de por ahí, nadie quiere pagar nada ya. Entonces quién paga la línea de alta del traslado de un sitio a otro.

Seguidamente se procedió a la votación de la propuesta formulada por el Grupo Andalucista para dejar el punto sobre la mesa, siendo rechazada conforme al siguiente resultado: 11 votos a favor (9 del Grupo Popular, 1 del G.A. y 1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.) y 13 en contra (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.)

A continuación se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 13 a favor y 11 en contra.

Durante el transcurso del presente punto se reincorporaron a la sesión los Sres. Rincón Granados y Ruiz Díaz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

21.- CORRECCIÓN DE ERROR DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN EL SECTOR SUP.L-2 EN LAGOS (EXPTE. 18/09).- Conocida la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2009 que literalmente expresa:

"**Asunto.:** Corrección de error material detectado en el PGOU de Vélez Málaga (Modificación de elementos del PGOU afectante al sector SUP L-2 aprobada definitivamente en fecha 2 de julio de 2003) (exp. 18/09).

I.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error material detectado en el PGOU de Vélez Málaga (Modificación de elementos del PGOU afectante al sector SUP L-2 aprobada definitivamente en fecha 2 de julio de 2003) consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal, en la existencia de error material en la planimetría en relación a los límites del sector.

II.- Vistos, por tanto, el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2009 así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico y Régimen Interior de la Gerencia de fecha 16 de junio sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, que a su vez, éste eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que este por MAYORÍA ABSOLUTA adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la corrección de error material detectado en el PGOU de Vélez Málaga (Modificación de elementos del PGOU afectante al sector SUP L-2 aprobada definitivamente en fecha 2 de julio de 2003) (exp. 18/09) de acuerdo con el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2009."

Visto el dictamen emitido al respecto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 24 miembros presentes en este punto, de los 25 que de hecho y de derecho la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigido, **acuerda aprobar la corrección de error material detectado en el PGOU de Vélez Málaga (Modificación de elementos del PGOU afectante al sector SUP L-2 aprobada definitivamente en fecha 2 de julio de 2003) (exp. 18/09) de acuerdo con el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2009.**

22.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS. Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 18 de junio de 2009, según el cual:



“El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de 180.295,88 euros.

En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

- El artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”

- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por lo que, de no reconocerse éstas, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.
- Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparece 1 factura, por un importe total de 36.248,60 euros, correspondiente a gastos que exceden de los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre para los contratos menores, habiéndose omitido en su tramitación el procedimiento previsto para la contratación administrativa y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la citada Ley, como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen 8 facturas, por un importe total de 82.095,45 euros, correspondientes a gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18ª del Presupuesto Municipal correspondiente. Al respecto, la citada Base establece:

“Tramitación de Contratos Menores de importe superior o igual a 4.000 euros.

En la tramitación de estos Contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.*
- b) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.*

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente Informe de reparo por la Intervención Municipal.”

- Bajo la rúbrica *Grupo 3* del Anexo, aparecen las 55 facturas restantes incluidas en el expediente, por un importe total de 61.951,83 euros.

Finalmente, debemos informar que, en el Presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, por lo que, en base a todo lo anterior, se concluye que procede la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto de este expediente por el Pleno de la Corporación.”

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de votos: 21 a favor (9 del Grupo Socialista, 7 del Grupo Popular, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 1 del G.A.) y 3 abstenciones (1 del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M. y 2 por ausencia de la Sra. Cid González y del Sr. Claros Ruiz, ambos del Grupo Popular), **acuerda aprobar las siguientes relaciones de facturas**, copia de las cuales obra, debidamente diligenciada de aprobación, en el correspondiente expediente::

- Factura de 36.248,60 € del proveedor ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZAS, S.A.

- Relación de facturas que comienza en HERMANOS ALCÁNTARA EXCAV. y termina en MAQUINARIA O.P. Y CONSTRUCCIÓN LOS CURROS,S.C. por importe de 82.095,45 €.

- Relación de facturas que comienza en RUIZ MORENO, EMILIO y termina en ASOCIACIÓN DE ANIMACIÓN “TROBADORES” por importe de 61.951,83 €.



En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, del Grupo Socialista, manifestó: Bajo la rúbrica grupo 1 del anexo que se presenta aparece una factura por importe de 36.248,60 euros, bajo la rúbrica grupo 2 del anexo aparecen 8 facturas por importe de 82.095,45 euros y bajo la rúbrica grupo 3 del anexo aparecen 55 facturas por importe de 61.951,83 euros. Alcanza un importe total de 180.295,88 euros. Existe, según informe de Intervención, crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: Vamos a votar a favor en este punto porque tal como aparece en los listados a los que ha hecho referencia el Concejal son facturas que no tenían en su momento consignación presupuestaria y seguiremos haciéndolo así hasta el momento en que se agoten, ya veremos qué hace el Sr. Marín cuando vengan facturas que se originen durante su mandato porque hasta ahora están votando en contra o se están absteniendo.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: El Equipo de Gobierno cuenta con su apoyo, Sr. Delgado, ya que muchas de esas facturas son tuyas. Lo que yo he dicho siempre es que aquellos que toman la decisión de gastar sin consignación tendrán luego que votar a favor de su reconocimiento extrajudicial. Cuando yo tenga facturas sin consignación ya verá cómo yo las voto. El problema de esto es que mientras que hay facturas que son normales hay otras que no son tan normales y año tras año se repite la misma historia, con los mismos gastos porque no se hacen los contratos pertinentes.

Seguidamente se procedió a la votación del presente punto siendo aprobado por mayoría de votos: 21 a favor y 3 abstenciones.

23.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009 Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- Conocidas las alegaciones presentadas al Presupuesto General para el año 2.009, aprobado inicialmente por este Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.009, que vienen relacionadas en **la Propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos**, de fecha 23 de junio de 2.009, del siguiente tenor literal:

“EN PRIMER LUGAR, referido al escrito presentado por el Partido Popular sobre las alegaciones al presupuesto 2009, en referencia a la modificación del Complementos de destinos de diferentes puestos de la Policía Local y Jefes de Negociados, y con el fin de cumplir lo mencionado en el informe de la Adjunta Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, se hace constar lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Que con el fin de regularizar y actualizar los complementos de destinos que perciben los puestos de mando de la Policía Local, se han equiparado los niveles de estos a los ya existentes en otras escalas de mando dentro de los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, cuya responsabilidad por su repercusión y mando son de similares características. De tal forma, y al igual que ocurre con los puestos de Jefe de Negociado, se ha minimizado la discriminación existente entre ellos, sin que ello suponga en ninguna de las modificaciones propuestas en el presupuesto alteración alguna de los Complementos específicos, que necesitará de la aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Por otro lado y atendiendo a la alegación presentada relacionada con el incumplimiento de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, sobre los criterios de proporcionalidad de la plantilla de Policía Local. En este sentido se propone estimar la presente alegación, siguiendo lo manifestado por el referido informe técnico de la Adjunta Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, creando una plaza de Subinspector en vez de la de Inspector contenida en la Propuesta de aprobación del presupuesto.

SEGUNDO: En atención a la alegación presentada por el Primer Teniente Alcalde D. Salvador Marín Fernández, sobre modificación de la denominación del puesto de trabajo de Directora de la Guardería Municipal, se constata que:

Efectivamente y según se menciona en la referida alegación por Decreto nº 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, en su artc. 23 se establece que las funciones de dirección se realizarán por una persona que esté en posesión del título de Maestro/a especialista en Educación Infantil. Por lo que dado, lo reciente de esta disposición y con el fin de no demorar la adaptación a la misma, se propone estimarla quedando modificada la denominación del puesto de trabajo de Directora de la Guardería Municipal en Puericultora asignándola a la plaza 3C115.

TERCERO: Referente a la propuesta formulada por el Primer Teniente de Alcalde de Torre del Mar y Concejal delegado de Participación Ciudadana sobre subsanación de error material detectado en la relación de puestos de trabajo incluida en el Presupuesto Municipal 2009, se hacen las siguientes consideraciones:

Se ha comprobado que existe un error en la provisión de puesto de trabajo del PAR007 Director de Área de Participación Ciudadana dado que en donde reza como "LD" (libre designación), debe decir "C" (concurso) ya que como se establece en legislación vigente es el sistema normal de provisión y el que garantizará los principios de publicidad y concurrencia. Por lo tanto se propone que se proceda a la subsanación del error en los términos mencionados.

CUARTO: Desestimar las demás alegaciones relacionadas con el capítulo de personal según lo recogido en los informes técnicos pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

QUINTO: Visto el informe de la Intervención Municipal de 23 de junio de 2009 se propone desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Ángel León Fernández, en representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, D.^a Rosa M.^a Galán Muñoz, en calidad de Secretaria Administradora de la Comunidad de propietarios cocheras Plazamar, D. José María de Miguel Rodrigo, en nombre y representación de la compañía mercantil Urbaser S.A., D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Vélez Málaga, a excepción de lo dispuesto en el punto primero de esta propuesta.

De acuerdo con el punto primero de esta propuesta se plantea la estimación de la alegación presentada relacionada con el incumplimiento de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, lo que supone la creación de una plaza de Subinspector en vez de la de Inspector contenida en la Propuesta de aprobación del presupuesto. La estimación de esta alegación implica la modificación de algunas partidas del capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto, sin alterar la cuantía total del mismo. Las partidas afectadas quedan como sigue:

Partida	Descripción	Imp orte
300222 12000	R.B. Área de Policía, Protección Civil y Movilidad	1.73 5.442,95
300222 12100	R.C. Área de Policía, Protección Civil y Movilidad	2.24 1.172,99
700432 13100	Personal Lab. Eventual Área Servicios Grales, M.A., Agricultura y Pesca	100. 033,60
300222 15000	Complem. Productividad Área de Policía, Protección Civil y Movilidad	774. 170,20
100314 16103	Aportación municipal Fondo de Pensiones	92.6 58,97

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2009.”

Conocido el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 23 de junio de 2.009, según el cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2009. El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga, por espacio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de 15 días hábiles y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (TRLRHL).

Durante el periodo de exposición pública se ha presentado escrito por parte de D. Pedro Ángel León Fernández, en representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros, D.^a Rosa M.^a Galán Muñoz, en calidad de Secretaria Administradora de la Comunidad de propietarios cocheras Plazamar, D. José María de Miguel Rodrigo, en nombre y representación de la compañía mercantil Urbaser S.A., D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Vélez Málaga,

En base a los anteriores escritos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y en concordancia con lo establecido en el Art. 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

En relación a las alegaciones presentadas por D. Pedro Ángel León Fernández, en representación de D.^a Eulalia Robles Mingorance y otros:

PRIMERO.- Se alega, en su escrito registrado de entrada con fecha 4 de junio de 2009 (NRE 25.579), que el Ayuntamiento ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles y derivadas de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 2 de junio de 2008, siendo manifiestamente insuficiente la partida presupuestaria 0100-121-22609 e ilegal la afectación y vinculación que se recoge en la Disposición Transitoria (art. 170.2b y c de la LHL).

Igualmente se pone de manifiesto por el recurrente, como primera alegación, que:

“El Presupuesto recoge (partida 0100-121-22609, página 59) como deuda por concepto de “Indemnizaciones Sentencia contaminación acústica” sólo la cantidad de 2.812.680,00€, cuando dicho importe corresponde exclusivamente al principal adeudado hasta el 16 de junio de 2003, omitiendo los intereses y las costas del procedimiento de instancia, a los que también ha sido condenado ese Ayuntamiento, omitiéndose el crédito para ello.

Pero es que, además, la Sentencia del Tribunal, en el apartado 5º de su fallo y fundamento séptimo, también condenaba a la indemnización por los daños y perjuicios desde esa fecha, el 16 de junio de 2003, y hasta su cumplimiento efectivo, que aún no se ha producido. Por lo que la indemnización a liquidar, hasta la fecha, sería de otros 1.298.185,90€, de los que no se consigna cantidad presupuestaria alguna.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

En primer término, hay que tener en cuenta, que en su texto nuestra vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa responde, al abordar la regulación de la ejecución de las sentencias dictadas en los procedimientos que disciplina, a unos principios ya regulados en función del diseño establecido por la Constitución para las Administraciones Públicas (su total sometimiento a la Ley y al Derecho y su no menos incondicionado control jurisdiccional) y las potestades de ejecución atribuidas a los Jueces y Tribunales integrantes del Poder Judicial.

Igualmente, hay que considerar, lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece en su apartado primero y cuarto:

1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

Con fecha 17 de noviembre de 2008 y 27 de enero de 2009, se pone en conocimiento del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la Alcaldía-Presidencia, que por la misma se está confeccionando el Presupuesto General del ejercicio 2009, y en el mismo se consignarán los créditos necesarios para hacer frente a las cantidades señaladas en el fallo de la Sentencia recaída en el recurso de casación nº 10130/2003, en la medida que tenga cobertura con los recursos corrientes previstos para el año 2009.

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 2 de junio de 2008, condena a este Ayuntamiento a indemnizar a cada uno de los recurrentes, por los daños soportados hasta el 16 de junio de 2003, en la cantidad de 156.260€, importando la cuantía de la indemnización de todos los recurrentes 2.812.680€. Examinado el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga para el año 2009, consta en su Estado de gastos, la partida presupuestaria 0100-121-22609 "Indemnizaciones Sentencia Contaminación acústica" con un crédito inicial de 2.812.680,00€, declarado, no obstante, el crédito como no disponible, hasta que se den los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El art. 30 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuanto a la situación de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, establece, que con carácter general, podrán encontrarse en cualquiera de las tres situaciones siguientes:



- a. Créditos disponibles.
- b. Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c. Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Asimismo, establece el art. 33 del mencionado Real Decreto, que la no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, correspondiendo la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad.

Por último, interesa resaltar el art. 9 del Real Decreto 500/90, que establece que el presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (Artículo 165.1 TRLRHL).

Considerando lo anterior, puede colegirse, que conforme a los artículos 30, 33 y 9 del Real Decreto 500/90, en principio, con carácter general, todos los créditos con motivo de la aprobación del Presupuesto se encuentran en situación de disponibles, sin perjuicio, de que con la entrada en vigor de éste y conforme a la disposición transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pasen a encontrarse en situación distinta, en este caso, no disponible, no implicando dicho cambio la anulación del crédito, sino una prevención, contenida en las Bases de Ejecución, conforme al art. 9 del R.D. 500/90 citado anteriormente, con objeto de evitar una desnivelación presupuestaria y financiera, hasta tanto se verifique el informe de CPM y se liquide definitivamente a la empresa Urbaser S.A. por los daños y perjuicios causados, conforme al acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2007, al afectarse el previsible ingreso al cumplimiento de la Sentencia citada.

En cuanto a la omisión de los intereses y las costas del procedimiento de instancia, expuesto por el recurrente, señalar que las costas se encuentran pagadas por importe de 12.182,10€, con fecha 2 de marzo de 2009. En relación a los intereses, en el fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo aludida a lo largo del presente, no se recoge condena al respecto. No obstante, considerando el art. 106.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, a la fecha de pago de la indemnización, se podrá determinar la cuantía a abonar en concepto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

de intereses legales, previo acto administrativo que de lugar al reconocimiento y liquidación de los mismos. Será en dicho momento, cuando resulte el crédito exigible, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 500/1990, que define el reconocimiento y liquidación de la obligación como el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Igualmente, se informa que no procede la imputación de los intereses legales a la partida presupuestaria 0100-121-22609 "Indemnizaciones Sentencia Contaminación acústica", sino a la partida 010101134200 "Intereses de demora", de acuerdo con la Orden de 20 de septiembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y Consulta 2/95 de la Intervención General de la Administración del Estado, que cuenta con crédito inicial en el Presupuesto inicial del año 2009 de 50.000€, encontrándose igualmente en la relación expresa y taxativa de partidas ampliables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
Partida	Descripción		Concepto	Descripción (Ingreso afectado)
01134900/ 011-34200	Otros gastos financieros/ Intereses de demora	con	51400	Intereses

Dado que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de intereses no ha tenido lugar, no resulta obligación exigible contra la Entidad, y por tanto, no se dan los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

Por último, y en cuanto a la alegación primera, expone el recurrente, que la Sentencia citada en el apartado 5º de su fallo y fundamento séptimo, también condenaba a la indemnización por los daños y perjuicios desde esa fecha, el 16 de junio de 2003, y hasta su cumplimiento efectivo, que aún no se ha producido. Por lo que la indemnización a liquidar, hasta la fecha, sería de otros 1.298.185,90€, de los que no se consigna cantidad presupuestaria alguna.

Al respecto se informa, que con fecha 16 de junio de 2009, se emite informe jurídico por el Jefe de Sección de Salud, Consumo y Sanciones, en el que se concluye que: *"en base a los antecedentes y fundamentos indicados en el cuerpo del presente escrito entiende este técnico que no procede, y en todo caso, no cabría la "indemnización a liquidar, hasta la fecha, sería de otros ...", solicitada en la presente alegación que se indica, dado que esta Administración ha realizado todo cuanto en puridad en derecho podría o cabría realizar tras la notificación de la referida sentencia de fecha, 16 de junio de 2003, como así ha quedado debidamente acreditado y justificado."* No existiendo, por tanto, obligación exigible por el importe reclamado en ejecución de Sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Habida cuenta de lo informado anteriormente, entiende el que suscribe que no concurren los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

La alegación segunda, contiene el siguiente tenor literal:

“La disposición transitoria es ilegal. Vincula y “afecta” el pago de lo adeudado por Sentencia firme del Tribunal Supremo a una posterior reclamación de indemnización por los daños y perjuicios que dicen van a realizar a la empresa Urbaser S.A., e incluso dice la citada Disposición Transitoria, que ese crédito se declara “no disponible, hasta tanto se verifique el informe de CPM y se liquide definitivamente a la empresa por los daños y perjuicios causados.

De esa Disposición Transitoria se deduce que el Ayuntamiento no piensa cumplir la Sentencia ni pagar la deuda líquida y exigible hasta que no se “liquide definitivamente” con Urbaser S.A. (...)

La afectación del pago de una deuda líquida y exigible a una situación incierta derivada de un tercero, ya de por sí es improcedente, pero más lo es si cabe, si la supuesta indemnización de daños y perjuicios a recibir corresponde a una futura e hipotética reclamación carente de fundamento, como pone de manifiesto la propia empresa Urbaser S.A., a quien se pretendería reclamar esos supuestos daños con los que tratar de compensar la deuda a mis mandantes. (...)

A este respecto se debe tener en cuenta que:

Establece la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga para el año 2009:

“Mediante Sentencia recaída en el recurso de casación nº 10130/2003 se condena a este Ayuntamiento al abono de las cantidades fijadas en el fallo, por importe de 2.812.680€, más los intereses devengados, suponiendo un gasto extraordinario para esta Entidad, máxime teniendo en cuenta la coyuntura económica actual. Igualmente, por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, punto 9. “Expediente de Resolución de daños y perjuicios a Urbaser S.A., como consecuencia de la resolución del contrato de gestión del servicio de limpieza pública”, se desestiman las alegaciones formuladas por la empresa, fijándose la indemnización de los daños y perjuicios en favor de este Ayuntamiento por importe de 14.955.682,11€, derivado del informe del servicio municipal de gastos 8.723.966,95€, y del informe de CPM Consultores 6.231.715,16€, señalándose, no obstante, en el punto tercero del citado acuerdo plenario, que se proceda a contratar a una consultora para la verificación de los daños evaluados por la entidad CPM. Habiéndose iniciado a fecha actual la citada contratación, y considerando asimismo, que el previsible ingreso adquiere igualmente un carácter extraordinario, se procede a la afectación del mismo, al cumplimiento de la Sentencia citada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

No obstante lo anterior, para evitar, una desnivelación presupuestaria y financiera, los créditos de la partida presupuestaria 0100-121-22609, conforme al art. 33 del R.D. 500/90, se declaran no disponibles, hasta tanto, se verifique el informe de CPM y se liquide definitivamente a la empresa por los daños y perjuicios causados, conforme al acuerdo plenario anteriormente citado, reponiéndose el crédito automáticamente a disponible, toda vez cumplido el requisito anterior”

Teniendo en cuenta lo establecido en la misma, resulta de interés poner de manifiesto los siguientes Antecedentes:

A) El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2007, Acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2006, donde se acordó iniciar expediente de valoración de daños y perjuicios a favor de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Reclamar a Urbaser la cantidad de 14.723.966,95 euros en concepto de daños y perjuicios originados a esta Administración, efectuándose los trámites necesarios para proceder al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. A dicha cantidad habrá de restarse el importe de la garantía definitiva ya incautada mediante acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2006, según el criterio impuesto por el Consejo Consultivo ya referenciado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Urbaser S.A., a fin de que presenten cuantas alegaciones estime oportunas a la vista del procedimiento establecido en la LRJAP-PAC.

B) El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, Acuerda:

PRIMERO.- Desestimar todas y cada una de las alegaciones formuladas por la empresa Urbaser S.A., mediante escrito de fecha 2 de julio de 2007 (NRE 31.014) en base a los informes mencionados.

SEGUNDO.- Tomar en consideración el informe elaborado por la empresa CPM Consultores en relación a los daños intangibles no justificado suficientemente a la fecha de adopción del acuerdo plenario de 7 de mayo de 2007, como documento justificativo del importe correspondiente reclamado a dicha empresa por daños y perjuicios, cuyo importe asciende a 6.231.715,16€, IVA incluido.

TERECERO.- Contratar por este Excmo. Ayuntamiento una empresa consultora para la verificación de los daños evaluados por la entidad CPM y ello a tenor de los datos



contenidos en el informe de la Intervención Municipal y dada la complejidad y el alto nivel de especialización que se requiere para la determinación de los daños.

Integrando el expediente que da lugar al Acuerdo Plenario anterior, entre otras, la siguiente documentación:

- Acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 7 de mayo de 2007, sobre inicio de expediente de valoración de daños y perjuicios a favor de este Ayuntamiento.
- Informe de valoración económica, elaborado por CPM Consultores, e incorporado por la Concejala de Limpieza al expediente.
- Escrito de alegaciones presentado por Urbaser S.A., con fecha 2 de julio de 2007.
- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación, con fecha 16 de agosto de 2007, sobre desestimación de alegaciones, anteriormente mencionadas.
- Informe emitido por el Interventor Acctal., con fecha 17 de septiembre de 2007, en el que se concluye, sobre la cantidad a reclamar a Urbaser S.A.: Si el Pleno de la Corporación toma en consideración el documento de CPM Consultores, la cantidad total a reclamar a Urbaser, S.A., sería:

Valoración económica del perjuicio que ha supuesto para el Ayuntamiento el abandono del servicio en términos del incremento del precio experimentado en el coste del servicio (Informe del servicio de gastos de fecha 6 de febrero de 2006)	8. 723.966,95€
Pérdidas económicas causadas al Municipio de Vélez-Málaga como consecuencia del mal funcionamiento del servicio de limpieza durante el tiempo de vigencia del contrato suscrito con la empresa Urbaser, y que motivó la retirada y rescisión de dicho contrato(Informe CPM Consultores)	6.231.715,16€
Total valoración daños y perjuicios	14. 955.682,11
Importe garantía incautada por acuerdo plenario de 9 de enero de 2006	2.086.714,03
Cantidad a reclamar a Urbaser, S.A. como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados	12.868.968,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

C) Mediante **Decreto de Alcaldía nº 1256/2009, de 27 de marzo**, se aprobó el contrato menor de servicio de elaboración de estudio técnico sobre informe de "CPM CONSULTORES" en expediente de reclamación de daños y perjuicios por este Ayuntamiento a la empresa Urbaser S.A., adjudicado a la empresa R &L Auditores, S.L.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se deduce que no se trata de una supuesta indemnización de daños y perjuicios a recibir, ni corresponde a una futura e hipotética reclamación carente de fundamento. De modo que si no se verificase por la empresa R &L Auditores, S.L., los daños evaluados por la entidad CPM, la liquidación definitiva por los daños y perjuicios causados, caso de ser aprobada por el órgano competente mediante la oportuna Resolución que ponga fin al procedimiento (conforme a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, que considera el Acuerdo de Pleno de fecha 25/10/07 como un acto de trámite y no definitivo), ascendería a 6.637.252,92€, resultado de la valoración económica del perjuicio que ha supuesto para el Ayuntamiento el abandono del servicio en términos del incremento del precio experimentado en el coste del mismo, según informe del servicio de gastos de fecha 6 de febrero de 2006, (8. 723.966,95€), minorada en el importe de la garantía incautada por acuerdo plenario de 9 de enero de 2006 (2.086.714,03). No se trata, por tanto, de una liquidación incierta con un tercero.

A mayor abundamiento, hay que tener en cuenta que en el Estado de Ingresos del Presupuesto figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Por último señalar, que el principio presupuestario de la no-afectación de ingresos a gastos, implica que todos los ingresos sean utilizados indistintamente para la cobertura de cualquiera de los gastos recogidos en el documento presupuestario. Esto significa que una vez allegados los recursos a las arcas públicas pierden su origen y, por tanto, pueden servir para la financiación de cualquier gasto, sin que se reconozca la prioridad de ninguno de ellos respecto a una determinada fuente de financiación.

El principio de no-afectación es recogido en el artículo 165.2 del TRLRHL: "*Los recursos de la Entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados*".

Los mecanismos puestos a disposición de las Entidades locales para proceder a la afectación de unos recursos a unos gastos determinados son los expedientes de generación de créditos (art. 181 del TRLRHL) y el de ampliación de créditos (art. 178 del TRLRHL).

Además de estos mecanismos (de carácter optativo), la propia norma determina una serie de supuestos de ingresos específicos afectados a fines concretos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por tanto, el crédito de la partida presupuestaria 0100-121-22609 "Indemnizaciones Sentencia Contaminación acústica" conforme al art. 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa tiene el carácter de ampliable, habiéndose determinado su recurso afectado en la Disposición Transitoria de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme al art. 39.2 del R.D. 500/90, considerando la naturaleza extraordinaria de la indemnización a cobrar, y de la indemnización a pagar.

Habida cuenta de lo informado anteriormente, entiende el que suscribe que no concurren los motivos tasados de impugnación al Presupuesto que se recogen en el art. 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- En relación a las alegaciones presentadas por D.^a Rosa M.^a Galán Muñoz, en calidad de Secretaria Administradora de la Comunidad de propietarios cocheras Plazamar, referida a que se omita el crédito necesario para el cumplimiento de lo previsto en la Sentencia Firme de condena de fecha 23 de abril de 2001, dictada en el Procedimiento Contencioso Administrativo nº 807/96, fundamentando que es conocido de todos los vecinos, que desde hace 8 años se viene incluyendo como ingreso patrimonial la venta de la casa de los maestros, venta que nunca se ha producido, por tanto, tratar de vincular la venta con el cumplimiento de la Sentencia que nos afecta es irreal e infringe la Ley de Haciendas Locales, puesto que no se va a materializar dicha venta, y por tanto, no se cumplirá con el fallo de la Sentencia, por tanto, concluye se exige de la Corporación Municipal que dote en el capítulo 2 del Presupuesto la cantidad real del coste de la construcción de los aparcamientos.

Al respecto, se informa, que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 25 de mayo del corriente, en el Estado de Gastos, consta la partida presupuestaria 0201-511-61119 "REMODELACION PLAZA PLAZAMAR" con un crédito inicial de 1.168.882,09€, para hacer frente a las realización de las obras necesarias conducentes a reparar la plaza así como a reparar los daños producidos en el aparcamiento, conforme al fallo de la Sentencia referida y Auto de aclaración de la misma.

Igualmente, en el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, se especifica para la inversión citada, su financiación afectada: 1.024.896,67€, mediante enajenación de bienes patrimoniales, 143.985,42€, vía préstamo a largo plazo, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en el Estado de Ingresos del Presupuesto figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Reguladora de las Haciendas Locales, que en concordancia con el art. 173.6 del mismo texto legal, condiciona la disponibilidad de los créditos presupuestarios, en todo caso, a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

No omitiéndose, por tanto, el crédito necesario para el cumplimiento de la Sentencia Firme de condena de fecha 23 de abril de 2001, dictada en el Procedimiento Contencioso Administrativo nº 807/96 como se expone en la alegación presentada.

En cuanto a que se dote en el capítulo 2 del Presupuesto la cantidad real del coste de la construcción de los aparcamientos, no se expone ninguno de los motivos para entablar reclamaciones contra el Presupuesto. No obstante, al respecto se informa por el que suscribe:

Las indemnizaciones por daños y perjuicios que corren a cargo de la Administración Local, plantean en ocasiones problemas de imputación presupuestaria, ya que la Orden de 20 de Septiembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, cuando clasifica económicamente los gastos, no recoge el concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios en ningún capítulo del Presupuesto de Gastos. Por tanto, la imputación presupuestaria de los daños y perjuicios no siempre tiene que ser la misma, ya que dependerá de la actuación de la Administración que genera la obligación de indemnizar. Si ésta deriva del perjuicio soportado por un ciudadano por la prestación deficiente de un servicio público, la indemnización debería imputarse al capítulo 2, ya que se trata de un gasto corriente; obviamente no es gasto de personal, no se puede considerar como un gasto financiero, ya que no deriva de una operación financiera; y que no es posible considerar que es una transferencia, ya que la causa de pago es el daño producido. Por tanto, al concepto presupuestario al que puede imputarse, suele utilizarse el 226 "Gastos diversos", en el que, incluso, se puede crear un subconcepto que recoja las indemnizaciones. Este sería el caso general.

Ahora bien, dado que en el caso que nos ocupa, la actuación de la Administración que genera la obligación de indemnizar es hacer frente a la realización de las obras necesarias conducentes para reparar los daños producidos, considerando el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que considera como coste de obra determinadas indemnizaciones que tiene que soportar la Administración, que no son



propiamente coste de ejecución de la obra, pero que si incrementan el coste de la misma, es admisible la dotación de la indemnización en el capítulo 6 “Inversiones Reales” del Estado de Gastos del Presupuesto, en aras a que la obra quede valorada a su coste de producción o precio de adquisición.

El tenor literal del art. 31 citado, es el que sigue:

“1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de aquéllas.”

A mayor abundamiento de lo expuesto anteriormente, y referido a costes distintos de los indemnizatorios, hay que tener en cuenta como la propia Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, regula y admite la contratación de personal de carácter temporal con cargo a los créditos de Inversiones, con los requisitos previstos su art. 38, o como la propia Orden de 20 de Septiembre de 1989, anteriormente citada, en su Anexo II “Código de clasificación Económica de los gastos del presupuesto de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos” al regular el concepto 227 “Trabajos a realizar por otras empresas”, subconcepto 06. “Estudios y trabajos técnicos”, establece que se imputarán al mismo, los gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de Inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6 del Estado de Gastos “Inversiones Reales”.

No dándose, en consecuencia, en la alegación presentada, ninguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

presupuesto.

TERCERO.- Respecto de la alegación presentada por D. José María de Miguel Rodrigo, en nombre y representación de la compañía mercantil Urbaser S.A., el día 16 de junio de 2009, (RNE 27.811), ésta se fundamenta en los motivos amparados en las letras c y b del punto 2 del artículo 160 (que debemos entender 170) del Real Decreto Legislativo 2/2004. Concluye la primera alegación, exponiendo que se ha infringido el artículo 165.1.a) y 160.2 b) (que debemos entender 170.2b)) del Real Decreto Legislativo 2/2004, ante la falta de incorporación a los estados de gastos del presupuesto general de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a Urbaser S.A. (...). El crédito exigible del que es titular Urbaser S.A. contra el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 11.544.629,37€, cantidad que debe incrementarse en los correspondientes intereses de demora según contrato, lo cual, calculado a 15 de octubre de 2008 asciende a la cantidad de 12.972.272,45€.

Respecto a lo anterior, se informa, que considerando el Decreto 190/2006, así como la nota interior del Área de Asuntos judiciales de fecha 19 de junio de 2009, la cantidad reclamada se encuentra inmersa en un procedimiento judicial contencioso administrativo, del que no consta que haya recaído Sentencia; por tanto, no se trata de una deuda exigible, hasta que recaiga la oportuna Sentencia, conforme a lo dispuesto en el art. 173.1 del TRLRHL, que establece que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo 172, o de sentencia judicial firme. No dándose, por tanto, ninguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el presupuesto.

En cuanto a la alegación segunda, que consta en el escrito presentado, en el que se expone literalmente:

“Concurre un segundo motivo de impugnación de los Presupuestos, determinante de la manifiesta insuficiencia de los ingresos presupuestados para atender los gastos que recogen los presupuestos, conforme a lo que prevé la letra c) del número 2 del mismo art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2000 (que entendemos es el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), por el hecho de la ficticia incorporación al estado de ingresos de la estimación de litigación de supuestos recursos económicos carentes de toda realidad y existencia como son los que derivarían de la eventual exigencia a Urbaser, S.A. de daños y perjuicios por efecto de la resolución del contrato de concesión de la gestión de servicios públicos de limpieza municipal. (...)”

Respecto a lo anterior, se informa que se da por reproducido lo informado por el que suscribe en el punto primero del presente informe, en cuanto a la alegación segunda que figura en el escrito de alegaciones registrado de entrada con fecha 4 de junio de 2009 (NRE 25.579) presentado por D. Pedro Ángel León Fernández, en representación de D.^a.Eulalia Robles Mingorance y otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

CUARTO.- En relación a las alegaciones presentadas por D. Francisco Delgado Bonilla, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Vélez Málaga:

PRIMERO.- Respecto a la alegación primera presentada por el Grupo Municipal Popular, en su escrito registrado de entrada con fecha 15 de junio de 2009 (NRE 27.694), en lo referido al aspecto económico, si bien es cierto que, tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como el R.D. 500/90, establecen unos plazos determinados para la remisión por parte de los Organismo Autónomos de los presupuestos y de las empresas municipales de los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas de actuación, inversiones y financiación, así como para la remisión del Presupuesto General al Pleno de la Corporación para su aprobación, en la misma normativa se regula la prórroga **automática** del presupuesto “ *si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente ...* “

No dándose, en consecuencia, en la alegación presentada, ninguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el presupuesto.

SEGUNDO.- Respecto a la alegación segunda, se establece que el Presupuesto Municipal incumple el Plan Económico-Financiero.

En relación a la alegación presentada, se informa que el art. 165.1 del TRLRHL, establece que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria. En el informe de la Intervención Municipal al Presupuesto General del año 2009, así como en el emitido sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, se pone de manifiesto que se cumple la estabilidad presupuestaria, en los términos del art. 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. Por tanto, la elaboración del Presupuesto se ajusta a lo establecido en el art. 165.1 del TRLRHL citado anteriormente, no concurriendo, en la presente alegación, ninguno de los supuestos en base a los cuales puedan entablar reclamaciones contra el Presupuesto, conforme al art. 170.2 del TRLRHL, que establece que :

“únicamente podrán entablar reclamaciones contra el presupuesto, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.”

TERCERO.- Respecto a la alegación tercera, se expone que: “*El Presupuesto para el año 2009 está desequilibrado (...).*” Concluyéndose, “*No existiendo equilibrio económico entre los ingresos y los gastos.*”

Al respecto, se informa, que en el informe de Intervención Municipal al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga para el año 2009, se establece que el Presupuesto del Ayuntamiento, se cifra en OCHENTA Y UN MILLONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (81.288.878,43€), tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.

En cuanto a la financiación afectada, a gastos corrientes o de Inversión, se informa por la Intervención, de la prevención legal contenida en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios, a saber, los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos

Asimismo, en el expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2009, consta en la memoria de Alcaldía e informe económico-financiero, análisis de las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, concluyéndose que el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

Por su importancia relativa, conviene resaltar, la previsión inicial de ingresos por importe de 15.000.000,00€, en la partida presupuestaria 420.00 "Transf. participación en los tributos del Estado". En el año 2009, se están recibiendo anticipos a cuenta mensuales por este concepto, por importe de 1.075.913,82€, e igualmente se ha recibido la liquidación definitiva del año 2007 por importe de 1.714.407,51€, quedando pendiente el anticipo de la liquidación definitiva del año 2008, que como en años anteriores se prevé en el mes de diciembre, importando su cuantía en el ejercicio 2006, 699.343,06€, en el ejercicio 2007, 804.620,24€, y en el ejercicio 2008, 385.243,31€, importe sobre el que se ha realizado la previsión para el año 2009, inferior a la media del anticipo de la liquidación definitiva los tres ejercicios citados. No estando, por tanto, la previsión de ingresos sobrevalorada.

A mayor abundamiento de lo expuesto anteriormente, hay que tener en cuenta, que el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular el contenido de los presupuestos integrantes del Presupuesto General, establece que cada uno de los presupuestos contendrá un Estado de Ingresos en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. Igualmente, se define en el art. 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad Local, como "*aquel que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio (...)*", de lo que se deduce que si bien los gastos tienen carácter limitativo, en lo que respecta a los ingresos los mismos tienen el carácter de previsiones.

y considerando, el art. 170.2 del TRLRHL, en el que se establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

entiende el que suscribe, que el Presupuesto se encuentra nivelado, habiéndose ajustado su elaboración a los trámites establecidos en el TRLRHL, y no siendo de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

CUARTO.- Respecto a la alegación cuarta, se recoge que, *“se incumple el Acuerdo Plenario de fecha 19 de enero de 2009, respecto a las Ayudas a la ciudadanía para el pago del IBI.*

En el capítulo 4º de Gastos-Transferencias corrientes- se dota con una partida de 2.100.000€, incrementándose la misma en sólo 500.000€, respecto a la fijada en el Presupuesto de 2008 de 1.600.000€, cuando los ingresos por IBI en el artículo 112 se incrementa en 5.500.000€. El mencionado acuerdo se dispone “... que las ayudas al IBI para el 2009 se establecerán en el presupuesto del presente ejercicio económico incrementando las mismas en proporción equivalente al incremento de ingresos...(...)”

Considerando lo anterior se informa, que el incremento correspondiente al concepto 112 del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento del año 2009, respecto al del ejercicio 2008 es de 5.498.610,95€ , es decir, un incremento del 26,18%.

Aplicando este porcentaje al crédito inicial, 1.600.000€, de la partida presupuestaria 060031348000 “Ayudas a la Ciudadanía”, del año 2008, la ayuda correspondiente al año 2009, sería de 2.018.880,00€, inferior al consignado en la misma partida presupuestaria en el Presupuesto del año 2009, con destino a la concesión de ayudas municipales para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles, que es de 2.100.000,00€; no incumpléndose, por tanto, el Acuerdo de Pleno, punto cuarto, de 19 de enero de 2009, al que se refiere la alegación citada.

Igualmente se informa, que la dotación presupuestaria de la partida citada anteriormente, es conforme al Acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora de las bases de concesión de ayudas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

municipales para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles.

Considerando lo anterior, entiende el que suscribe, que en la presente alegación no concurren ninguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el presupuesto.

QUINTO.- Respecto a la alegación quinta, se expone que *“Se incumple el acuerdo plenario de fecha 30 de agosto de 2007 al no contemplarse partida alguna para la devolución de la Tasa de Basura. (...)”*

En relación con esta alegación, desde esta Intervención se informa:

- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2007, acordó:
 - 1 Derogar la Ordenanza Reguladora del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos aprobada el 23 de diciembre de 2005 con efectos de 1 de enero de 2008, conforme al procedimiento legalmente establecido.
 - 2 Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial contra quienes sean responsables de la situación que nos ocupa.
 - 3 Devolver la Tasa de Basura cobrada entre los años 2000 y 2005.
 - 4 Que se estudie por los Servicios Jurídicos y Económicos municipales si procede la devolución a aquellos ciudadanos que hubieran recibido bonificaciones o subvenciones ligadas de forma directa o indirecta a la Tasa de Basura.
 - 5 Establecer un calendario para hacer efectiva la devolución.

- Posteriormente, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2009, el Pleno de la Corporación acordó dejar sobre la mesa para un mejor estudio la siguiente propuesta, formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular:
 - 1 Devolver la Tasa de Basura cobrada entre los años 2000 y 2005 por importe de 13.000.000 euros en el período 2009-2011, incluyendo un calendario de pago en los presupuestos municipales de dicho período estableciendo una partida económica a razón de un 33% anual, es decir, 4.333.333 euros en cada anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

- 2 Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial contra quienes sean responsables de la situación que nos ocupa, en cumplimiento del acuerdo plenario de 30 de agosto de 2007.
- Queda pendiente, por lo tanto, que el Pleno de la Corporación establezca el calendario para hacer efectiva la devolución. Será el acuerdo de aprobación de este calendario el que determine las cantidades a imputar a cada uno de los ejercicios presupuestarios en los que se desarrolle.

SEXO.- Respecto a la alegación Sexta, se expone que: *“Se incumple también el acuerdo de 25 de agosto de 2008, respecto a los plazos y calendario establecidos para el pago a los empleados públicos municipales (laborales) de los atrasos de la sentencia firme recaída en el Convenio Colectivo aprobado en 2000.*

Su pago se hace depender de la existencia de un remanente líquido de Tesorería positivo”.

En relación con lo anterior, se informa que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

“1º.- Reconocer a los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Vélez Málaga, los atrasos debidos en concepto de complemento extraordinario en aplicación del artículo 15 J) del Convenio Colectivo aprobado por el Pleno en sesión de 7 de agosto de 2000, los cuales ascienden a la cantidad de 1.891.537,56€.

2º Proceder al abono los atrasos debidos en concepto de complemento extraordinario en aplicación del artículo 15 J) del Convenio Colectivo, en el periodo 2009-2011.

3º Reconocer a los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Vélez Málaga, los atrasos debidos en concepto 2% de las Ayudas Sociales establecidas en el capítulo VI del Convenio Colectivo aprobado por el Pleno en sesión de 7 de agosto de 2000, los cuales ascienden a la cantidad de 23.041,52€.

4º Proceder al abono de los atrasos en concepto 2% de las Ayudas Sociales establecidas en el capítulo VI del Convenio Colectivo, en el ejercicio 2008, supeditado a la certificación por parte de la Intervención Municipal de la existencia de créditos suficiente.”

En la memoria de Alcaldía al Presupuesto, se expone, en relación con el presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

asunto:

“Por último, queremos poner de manifiesto la voluntad de esta Corporación de abordar durante el ejercicio 2009 algunas actuaciones consideradas de especial relevancia no incluidas en el Presupuesto inicial.

En este sentido, la existencia de un Remanente líquido de Tesorería positivo del Ayuntamiento o de la gerencia Municipal de Urbanismo posibilitaría, por un lado, reconocer parte de los atrasos de personal laboral pendientes, según por Acuerdo de Pleno de 25 de agosto de 2008, y, por otro, tener en consideración la especial dedicación, la motivación y el rendimiento de los funcionarios municipales.

Además, tales recursos podrían destinarse a incrementar la partida de transferencia corriente a la Empresa Municipal de la Vivienda, con objeto de encomendarle la gestión de un Programa de renta básica por importe de 300.000,00 euros, lo que complementaría la previsión de gastos por este concepto incluida en los estados de Emvipsa. Si el remanente líquido resultase insuficiente, podría dedicarse a esta finalidad los remanentes de crédito que, en su caso, se generasen durante la ejecución del Presupuesto.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que en el Presupuesto del año 2009, la partida presupuestaria 010012116301 “Gastos sociales Convenio Colectivo”, se dota con un crédito inicial de 41.000,00€, que incluye los atrasos debidos en concepto de 2% de las Ayudas Sociales establecidas en el capítulo VI del Convenio Colectivo aprobado por el Pleno, en sesión de 7 de agosto de 2000, los cuales ascienden a la cantidad de 23.041,52€, de conformidad con el punto 3º y 4º del Acuerdo Plenario de 25 de agosto de 2008, tras certificarse por la Intervención Municipal, en el año 2008, la inexistencia de créditos suficientes para dicha finalidad.

En cuanto al punto 1º y 2º del Acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2008, se informa, que en los créditos iniciales del capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto inicial del Ayuntamiento para el año 2009, no se consigna cantidad alguna para dicha finalidad. Ahora bien, en el citado Acuerdo Plenario, se establece que se proceda al abono de los atrasos debidos en concepto de complemento extraordinario conforme al art. 15J) del Convenio Colectivo, en el periodo 2009-2011, no especificándose la cuantía a abonar en cada año del citado periodo, por lo que no se ha reconocido y liquidado, en concreto, ninguna obligación correspondiente al año 2009., lo que no implica que en dicho periodo haya de procederse al abono de los atrasos debidos por importe de 1.891.537,56€.

Considerando lo anterior, entiende el que suscribe, que en la presente alegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

no concurren ninguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, para entablar reclamaciones contra el presupuesto.

SÉPTIMO.- En relación con la alegación octava, se informa que se da por reproducido lo informado por el que suscribe en el punto primero del presente informe, en cuanto al escrito de alegaciones registrado de entrada con fecha 4 de junio de 2009 (NRE 25.579) presentado por D. Pedro Ángel León Fernández, en representación de D.^ª Eulalia Robles Mingorance y otros, y en los puntos segundo y tercero del presente informe, en cuanto a las alegaciones presentadas por D.^ª Rosa M.^ª Galán Muñoz, en calidad de Secretaria Administradora de la Comunidad de propietarios cocheras Plazamar y D. José María de Miguel Rodrigo, en nombre y representación de la compañía mercantil Urbaser S.A.

La alegación Novena, por razón de la materia, será informada por el Área de Recursos Humanos.

Es lo que tengo a bien informar a la Corporación, que con su superior criterio decidirá lo más oportuno para los intereses municipales.”

Conocido el Informe emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Secretaría y Régimen Interior, de fecha 22 de junio de 2.009, según el cual:

“Antecedentes

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga para el ejercicio 2009.

Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2009, registrado el mismo día con el número 27694, el Partido Popular presenta reclamación administrativa contra dicha aprobación inicial formulando una serie de alegaciones al mismo.

El presente informe se centra en las referidas al capítulo de personal recogidas en la alegación NOVENA.

Consideraciones Previas:

Antes de entrar en el análisis concreto de cada una de las alegaciones presentadas por el Partido Popular y en relación con la *consideración* que se realiza por el alegante relativa a que " *lo que debe acompañar a los presupuestos municipales es la aprobación de la plantilla , no la relación de puestos de trabajo*", he de manifestar que, si bien es cierto que no se exige legalmente que la R.P.T deba acompañar al Presupuesto Municipal, también lo es que difícilmente podría ponerse de manifiesto la correlación entre los créditos de personal y el anexo presentado, no olvidemos que es en él y no en la plantilla en el que aparecen recogidos las C.D y C.E de todas las plazas y puestos de la organización; y que, en relación con lo anterior , el R.D. 861/96, de 25 de abril , sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración local, establece en su art 3.4 que "*La cuantía del **complemento de destino** deberá reflejarse anualmente en el **presupuesto** de cada Corporación...*" Y el artículo 4.4 : "*La cantidad global destinada a la asignación de **complementos específicos** figurará el en **presupuesto**...*" De otro lado es cierto que no se exige que dicha R.P.T se acompañe al presupuesto, pero en cumplimiento del principio de existencia de plena cobertura presupuestaria para todos los conceptos retributivos que integran el capítulo uno, se puede justificar, la necesidad de que la relación de Puestos de Trabajo, o instrumento similar- recogido el art. 74 del EBEP - sea tenida en cuenta en la elaboración del presupuesto anual.

Respecto a la consideración que se efectúa concerniente a que los puestos de trabajo de carácter laboral temporal hayan de incluirse en la plantilla, entiendo que no procede. Parece que el reclamante confunde el concepto de personal eventual con el de personal laboral temporal.

Cuando en el art, 90.1, la Ley 7/1985 se refiere al **personal eventual** como puestos que han de incluirse en plantilla, se refiere al personal de confianza, antes también denominados funcionarios de empleo; para nada pretende el legislador hacer referencia al personal laboral temporal. Y ello, entre otras razones, porque este tipo de personal y su contratación temporal son de difícil o imposible previsión y responde a situaciones de temporalidad que pueden o no darse.

A mayor abundamiento diremos que el EBEP en su artículo 8.2 efectúa la siguiente clasificación de empleados públicos:

- 1.- Funcionarios de carrera
- 2.- Funcionarios interinos
- 3.- **Personal Laboral**, ya sea fijo, por tiempo indefinido o **temporal**.
- 4.- **Personal eventual**.

Los diferenciación es evidente; es más, al definir la propia Ley a cada uno de este personal se observa más claramente la diferente conceptualización, a saber:

Art. 11: **Es personal laboral** el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o **temporal**.

Art. 12: **Es personal eventual** el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por tanto el art. 90.1. de la Ley de Bases exige la inclusión en el presupuesto de plazas de personal eventual, pero no, como manifiesta el alegante de plazas o puestos de personal laboral temporal.

Sentado lo anterior, entramos en el análisis de los puntos concretos de alegaciones o impugnación efectuados al presupuesto en materia de personal:

PRIMERA ALEGACIÓN DE LAS REFERIDAS AL CAPITULO DE PERSONAL.

Se refiere esta alegación a la inexistencia de relación de puestos de trabajo debidamente valorada en esta Administración y denuncia la realización de cambios de denominación, de complemento de destino y de específico sin la referida valoración.

Decir en primer lugar que efectivamente no se ha aprobado aún en este Ayuntamiento la Valoración de Puestos de Trabajo , si bien se continua trabajando en la misma.

En este sentido, se informa lo siguiente:

- ✓ Nada impide y entiendo que se halla dentro de las facultades de autoorganización de la Administración Local adecuar la denominación de los puestos a la estructura organizativa de la administración local y a las funciones que realmente se desempeñan en él.
- ✓ Respecto a la modificación del complemento específico de los puestos que se denuncian en el escrito de alegaciones, decir que no existe ningún Complemento Específico modificado en la relación de puestos de trabajo.
- ✓ Sobre la modificación de complementos de destino se informa que es cierto que el art. 3.3 del R.D. 861/196, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionario de Administración Local, al tratar de este concepto retributivo, establece que "*La asignación de niveles de puestos de trabajo no incluidos en la relación de puestos tipo se efectuará por las corporaciones sobre la base de la responsabilidad que se derive de las funciones a ellos encomendadas y/o por analogía o similitud con los puestos de la estructura establecida*". Entiendo, por lo anterior que no se condiciona expresamente la modificación del C.D. a una valoración del puesto, como sí ocurre en el caso del complemento específico, pero también es cierto que sí exige una motivación en la modificación del mismo basada en niveles de responsabilidad en las funciones o la similitud con los puestos de la estructura administrativa establecida. Dicha justificación o motivación debería constar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

expresamente en el expediente de aprobación del Presupuesto . Por lo que en caso de que no quede debidamente justificada la modificación de los referidos complementos procederá estimar la alegación.

SEGUNDA ALEGACIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PLANTILLA.

Se denuncia el incumplimiento del art. 126 del TRRL, por cuanto que el incremento del gasto no está compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. Tampoco se acredita que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento de nuevos servicios.

En este sentido cabe informar lo que en este departamento consta, sin entrar en modificaciones de otras unidades o capítulos presupuestarios que no son competencia del mismo. De un lado se han producido amortizaciones de 4 plazas de funcionarios y 8 plazas de personal laboral fijo. Estas plazas amortizadas liberan créditos para cubrir presupuestariamente algunas de las de nueva creación.

De otro lado y en relación con un importante número de plazas creadas para el área de Servicios Sociales, se ha compensado el gasto con una reducción equivalente en la partida de contratación temporal. La creación de estas plazas que provienen del extinto Patronato Municipal de Asuntos Sociales y que han sido durante varios años incluidos como personal laboral temporal, se ha basado en la consolidación de los servicios que por estas contrataciones se prestaban. La vocación de permanencia de los mismos ha hecho conveniente y ajustado a derecho la creación de las plazas en plantilla; plazas cuyo gasto se ha visto compensado con la reducción de lo presupuestado en la partida de personal laboral temporal.

En este mismo sentido podríamos informar respecto de la creación de plazas de auxiliar de Biblioteca, servicios que desde hace algunos años se vienen cubriendo mediante modalidades de contratación temporal. También la disminución de esta partida compensa el gasto producido con la ampliación de plantilla.

El auge experimentado por los Servicios Sociales en los últimos años y las competencias otorgadas por el Estado y las Comunidades autónomas obligan a los Ayuntamientos a asumir competencias de toda índole social que exige la correlativa dotación en materia de recursos humanos para dar respuesta mínimamente a las demanda de la población municipal.

En materia de Medio Ambiente, el art. 26 d) de la Ley de Bases establece que los Municipios con población superior a 50.000 tendrán entre sus competencias la protección del medio ambiente, lo que justifica la creación de plazas para este servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por último la creación del Técnico Auxiliar en Prevención de Riesgos laborales se realiza en base a lo exigido en el mencionado art. 126.2.b como consecuencia de establecimiento de servicios de carácter obligatorio impuestos por disposiciones legales. Consultado el Centro de Prevención de la Junta de Andalucía, el Servicio de Prevención Propio, de obligada constitución en este Ayuntamiento en función del número de empleados de que disponemos, debe contar, al menos con el siguiente personal: un técnico superior -que ya existe-, un técnico intermedio creado en el presente presupuesto y un auxiliar administrativo con formación de nivel básico de 50 horas.

Vuelve el alegante en el 2º párrafo de la alegación 2º del apartado de personal a poner de manifiesto los incrementos de los C.D. y C.E. en determinados funcionarios, esta vez de los grupo C y D. Me remito, en este sentido, a lo informado en cuanto a la alegación primera.

TERCERA ALEGACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PORCENTAJES DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 2 DEL ART. 7 DEL R.D. 861/1986.

El art. 7 del R.D. 861/86 establece:

" Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y , en su caso, complementos personal transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2.- La cantidad que resulte , con arreglo a lo dispuesto en el número anterior se destinará:

- a) **hasta un máximo de 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades , incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicios de Extinción Incendios.***
- b) **Hasta un máximo de 130 por 100 para complemento de productividad.***
- c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para productividad***

La intervención Municipal en su informe emitido en relación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación relativa a la aprobación de los presupuestos, informe que obra en el propio expediente , hace constar en su punto Octavo lo siguiente:

*"En cuanto a los créditos de personal , guardan la oportuna correlación el Anexo de persona, habiéndose incrementado las retribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, **cumpléndose los límites, en el caso de personal***



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

funcionario, que establece el artículo 7 del R.D. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local".

El Sr. Interventor deja meridianamente claro en su informe el cumplimiento de la normativa en esta materia. Nada tiene que añadir esta funcionaria al respecto.

CUARTA ALEGACIÓN RELATIVA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se denuncia que la Base de ejecución número 25 de las del presupuesto no establece los criterios de asignación individual de los complementos de productividad y gratificaciones.

En primer lugar decir que debe haber un error en cuanto a la base reseñada , dado que la 25 trata de Autorizaciones-disposición-obligación.

Entendemos, por ello que el alegante debe referirse a la base número 26. Es en ella donde se trata de **los Gastos de Personal**.

Efectivamente es el Pleno de la Corporación , sin perjuicio de la delegación que pueda tener conferida, el órgano que debe fijar los criterios que rijan para que el/la Alcalde/sa distribuya la productividad y las gratificaciones entre los funcionarios. Esos criterios se hallan fijados por Pleno de la Corporación que en sesión de fecha 7 de agosto de 2000 y con motivo de la aprobación del Convenio Colectivo y el Acuerdo Colectivo de los empleados municipales fijó los siguientes criterios en cuanto a la productividad y gratificaciones. (Artículo 15. H del Acuerdo y del Convenio Colectivo) :

" Complemento de productividad en general: que retribuirá el especial rendimiento, el interés e iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo, la aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o *programas, se realizará mediante la planificación de objetivos y de común acuerdo con los representantes de los trabajadores. Corresponderá al Alcalde las asignaciones que se otorguen en base a este complemento.*

No percibirán cantidades por prolongación de jornada en el complemento de productividad de los funcionarios a los que dicha prolongación se retribuya por otro concepto o la compensen con horas de descanso.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, las cantidades a abonar se decidirán tras ser oídos los órganos de representación de los trabajadores y negociada en la M.G.N. Se considerarán criterios objetivos para redistribuir la productividad los siguientes:

- a) Cantidad y calidad en el trabajo desarrollado: consiste en el nivel de eficacia obtenido en el desarrollo de un puesto de trabajo, entendiendo que el nivel de eficacia se relaciona directamente con el volumen de trabajo ejecutado, tiempo invertido en la actividad y grado de*



terminación o número de errores cometidos en la ejecución del trabajo.

b) Asistencia horaria y absentismo: sin perjuicio del cumplimiento del horario que legalmente corresponda en cada caso, a través de este criterio se valoran con carácter general las actitudes no absentistas, tanto respecto del cumplimiento del horario cuanto del resto de supuestos que provoquen ausencia en el trabajo, valorando el nivel de absentismo cualquiera que sea su causa. No se consideran actitudes absentistas ni ausencias al trabajo las que correspondan a accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional, vacaciones anuales, licencias retribuidas, incluso las licencias sindicales, asistencias a cursos de formación y hospitalización.

c) Disponibilidad y actitud positiva ante actividades extraordinarias y trabajo en equipo: este criterio hace referencia a la respuesta positiva dada por el personal trabajador a las variaciones ocurridas en la actividad ordinaria de la unidad, en el sentido de que por reestructuración, asunción provisional de funciones, colaboración con otras unidades, etc... tenga que ejecutar otro tipo de tareas o aumentar la cantidad, ritmo y calidad del trabajo.

d) Nivel de información y actitud autoinformativa respecto de su puesto de trabajo en relación con los objetivos del servicio: a través de este criterio se valora el esfuerzo invertido en la obtención de datos e información relacionados con la actividad de su puesto, en el contexto de los objetivos de la unidad.

El Complemento de Productividad se abonará, en su caso, proporcionalmente al tiempo efectivo de servicios prestados.

.- Las cantidades que perciba cada empleado por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los representantes de los trabajadores.

.- En ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un período de tiempo originará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

En cuanto a las gratificaciones, que conforme al art. 6.3 del R.D. 861/86, deben responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, entiendo que los criterios que el Pleno ha de fijar son básicamente los de cuantificar el valor hora y el de determinar procedimientos para su autorización y aprobación y éstos se hallan contenido, tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivo, artículos 21 de ambos pactos, donde bajo la rúbrica de “Dedicación y Trabajos extraordinarios” en uno y “Horas Extraordinarias”, en otro. Se establece lo siguiente:

“Los trabajos extraordinarios (horas extraordinarias en el convenio colectivo) se realizarán exclusivamente por motivos de absoluta necesidad y urgencia, debiéndose ajustar su realización a los siguientes criterios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a)Carácter ocasional y esporádico de la tarea o función a desarrollar.

b)Los trabajos extraordinarios (horas extraordinarias en el convenio colectivo) se valorarán con arreglo al baremo que figura en el Anexo III. (Anulado por la Sentencia número 157/07 de TSJ de Andalucía)

c) Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizadas previamente por el Concejal Delegado del Área o el de Personal, salvo que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán, una vez realizados, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

d)La realización de dichos trabajos se registrará en personal, clasificándolas por sectores, servicios o unidades y totalizándose mensualmente. De estos datos se remitirá mensualmente informe escrito al Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

El pago de dichos servicios extraordinarias se realizará como máximo a los tres meses. (Párrafo anulado por la Sentencia número 157/07 de TSJ de Andalucía)

e)Sólo podrán realizarse trabajos extraordinarios durante el siguiente tiempo: 2 horas al día, 10 al mes y 80 al año, salvo casos de urgencia o interés de la Corporación.

f) Los trabajos extraordinarios realizados en jornada nocturna o festiva se incrementarán en el 40% de su valor, entendiéndose como nocturna la realizada entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.(Anulado por la Sentencia número 157/07 de TSJ de Andalucía)

g) La realización de servicios extraordinarios (horas extraordinarias en el convenio) requerirá la voluntariedad del trabajador. Igualmente, de existir acuerdo en este sentido, podrán ser compensadas con una disminución de jornada equivalente al doble del número de horas extraordinarias trabajadas.”

Las cantidades establecidas en el anexo del Acuerdo Colectivo han sido declaradas nulas por Sentencia del TSJ de Andalucía número 157/2008.

De lo anterior se infiere que **se hallan fijados por el Pleno de la Corporación los criterios para el establecimiento, tanto del complemento de productividad como de las gratificaciones extraordinarias de los funcionarios municipales** y aunque la sentencia aludida anula el valor hora establecido en el acuerdo , dicho extremo ha sido renegociado con los representantes de personal y el decreto número 2810/08 de 15 de mayo acordó que la valoración de los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo para el personal funcionario fuese idéntica al establecido para el personal laboral. De este decreto se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27de mayo de 2009

En cualquier caso la posibilidad de modificar para mejorar , concretar, o puntualizar los criterios ya fijados y transcritos anteriormente es posible, pero entiendo que nada obliga a que haya de ser en las bases de ejecución del presupuesto y, ni



siquiera con motivo de la aprobación del mismo. Por todo ello procede desestimar también esta alegación.

QUINTA ALEGACIÓN RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE ,DE COORDINACIÓN DE LAS POLICIAS LOCALES .

La alegación 5ª del Apartado de personal se refiere a la vulneración de la Ley de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía en cuanto a los criterios de proporcionalidad establecidos en la D.T. Novena. En este sentido indicar que dicha disposición determina:

“Criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías.

8. 1. Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes:

Por cada diez Policías, al menos, un Oficial.

Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.

Por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector.

Por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente.

2. No puede ser cubierta ninguna categoría, sin la existencia de la categoría inmediata inferior.

3. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar sus plantillas a la presente disposición.”

Actualmente y en función del número de efectivos con los que cuenta, la Policía Local debería poseer las categorías que se indican a continuación :

Categorías de las que se dispone:	Debería disponerse en función de número de policías y oficiales
99 Policías.	-----
16 Oficiales.	-----
2 Subinspectores.	Subinspectores : Al menos 4
2 Inspector.	Inspectores: Al menos 1
1 Intendente.	Intendente: 1

Procede por ello la estimación de la presente alegación debiéndose , en su caso, crear la plaza de Subinspector en vez de la de Inspector contenida en la propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

aprobación del presupuesto.

Respecto a la subida del nivel de C.D. de determinadas plazas, en esta área de Policía Local me remito a lo ya informado en el la alegación primera del presente informe.

SEXTA ALEGACIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA , DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE ÁREA, EL MANTENIMIENTO DE UNA JEFATURA DE SERVICIO Y UNA PLAZA DE TAG , DE UN LADO Y LA AMORTIZACIÓN E LA PLAZA DE VICEINTERVENTORA, DE OTRO.

Sobre este particular sólo decir que la Exposición de motivos del EBEP aboga por la apertura de mayores espacios a la autonomía organizativa en materia de personal en las distintas administraciones públicas. El artículo 72 de dicho norma básica establece que "*En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos.*"

Esta potestad permite configurar la organización administrativa en la forma que se tenga como más conveniente para mejorar el servicio público que la misma administración presta.

Por lo anterior la nueva configuración de las áreas afectadas responden a la facultad de autoorganización y por ello, nada que objetar desde el punto de vista jurídico.

SÉPTIMA ALEGACIÓN RELATIVA A :

- **LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL EVENTUAL**
- **EI INCREMENTO DE SUELDO A TODOS LOS CARGOS DE CONFIANZA EN UN 2 POR 100 , E**
- **INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES DE LA SRA ALCALDESA.**

Sobre la primera cuestión reitero lo informado en el punto anterior, el sexto. La Ley otorga facultades a las Administraciones Públicas para organizar y estructurar a su personal, lo que permite la creación de plazas de este tipo si se considera adecuado para garantizar el buen funcionamiento del sistema en su conjunto.

En cuanto a la segunda cuestión, incremento de retribuciones eventual, he poner de manifiesto que el artículo 22.2 de la Ley 2/2008, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, determina que :

" Con efectos de 1 de enero del año 2009, las retribuciones del personal al servicio del sector público (...) - incluido el personal eventual en base a la clasificación efectuada por el art. 8.2.4 del EBEP- , no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por 100 con respecto a las del año 2008....."

Por todo ello, el incremento retributivo del 2 por 100 aplicado al personal eventual no contraviene lo previsto en la ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2009.

Por último y en lo concerniente al tercer punto, - Indemnizaciones por asistencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

a plenos y comisiones de la Sra. Alcaldesa- nada que objetar al respecto. Entiendo que no procede entrar a valorar jurídicamente una alegación o sugerencia de marcado carácter político que no entra dentro mis competencias jurídicas y funcionales.

Este es mi informe que gustosa someto a otro mejor fundado en Derecho y que firmo en Vélez Málaga, a 22 de junio de 2009".

Conocido el Informe Jurídico de fecha 16 de junio del corriente emitido por el Sr. Jefe de Sección de Salud, Consumo y Sanciones en relación con el escrito de impugnación presentado en fecha 04-06-09 por Dña. Eulalia Robles Mingorance y otros.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de junio de 2.009.

El Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

A) Por mayoría de votos, 22 a favor (9 del Grupo Socialista, 8 del Grupo Popular, 2 del G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., y 1 del G.A.) y 2 abstenciones por ausencia de la Sra. Cid González, del Grupo Popular, y del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M., acuerda:

1º.- Estimar las alegaciones que se proponen como tales en la propuesta transcrita anteriormente y, en consecuencia, aprobar definitivamente igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2009, integrado por la Consolidación de los presupuestos municipales (Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, Gerencia Municipal, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A.)

2º.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondientes al ejercicio 2009, así como los Anexos y documentación complementaria a que se hace referencia en los artículos 166 y 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

3º.- Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

B) Por mayoría de votos: 13 a favor (9 del Grupo Socialista, 2 del G.I.P.m.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), 8 en contra (del Grupo Popular) y 3 abstenciones (1 del G.A. y 2 por ausencia de la Sra. Cid González, del Grupo Popular, y del Sr. Sánchez Toré, del G.I.P.M.T.M.), acuerda: **Desestimar las**



alegaciones que se proponen como tales en la propuesta de referencia y que han sido presentadas durante el período de exposición pública, en base a los informes técnicos que constan en el expediente.

En relación al presente punto se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Fermín Domínguez Cabello, Delegado de Economía y Hacienda, del Grupo Socialista, manifestó: Durante el periodo de exposición pública se ha presentado escrito por parte de los representantes de Ipanema, Plazamar, Urbaser y por parte del Sr. Delgado Bonilla en representación del Grupo Municipal del Partido Popular. En base a ello y centrándonos principalmente en el capítulo de las alegaciones sobre personal, diremos que atendiendo a las alegaciones presentadas sobre incumplimiento de la disposición transitoria novena de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales sobre los criterios de proporcionalidad de la plantilla de Policía Local, se propone estimar la alegación formulada por el P.P., siguiendo lo manifestado por el informe técnico de la Adjunta Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, creando una plaza de Subinspector en vez de la de Inspector contenida en la Propuesta de aprobación del presupuesto.

En atención a la alegación presentada por el Primer Teniente Alcalde D. Salvador Marín Fernández, sobre modificación de la denominación del puesto de trabajo de Directora de la Guardería Municipal, se constata que efectivamente y según se menciona en la referida alegación por Decreto nº 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, en su art. 23 se establece que las funciones de dirección se realizarán por una persona que esté en posesión del título de Maestro/a especialista en Educación Infantil. Por lo que dado, lo reciente de esta disposición y con el fin de no demorar la adaptación a la misma, se propone estimarla quedando modificada la denominación del puesto de trabajo de Directora de la Guardería Municipal en Puericultora asignándola a la plaza 3C115.

Referente a la propuesta formulada por el Primer Teniente de Alcalde de Torre del Mar y Concejal Delegado de Participación Ciudadana sobre subsanación de error material detectado en la relación de puestos de trabajo incluida en el Presupuesto Municipal 2009, se hacen las siguientes consideraciones:

Se ha comprobado que existe un error en la provisión de puesto de trabajo del PAR007 Director de Área de Participación Ciudadana dado que en donde reza como "LD" (libre designación), debe decir "C" (concurso) ya que como se establece en legislación vigente es el sistema normal de provisión y el que garantizará los principios de publicidad y concurrencia. Por lo tanto, se propone que se proceda a la subsanación del error en los términos mencionados.

Se propone desestimar las demás alegaciones relacionadas con el capítulo de



personal según lo recogido en los informes técnicos pertinentes.

Visto el informe de la Intervención Municipal de 23 de junio de 2009 se propone desestimar las alegaciones presentadas por los representantes de Ipanema, Plazamar, Urbaser y Partido Popular ya que no se exponen motivos para entablar reclamación contra el Presupuesto. Se contesta conforme a informes técnicos y se da puntual respuesta a cada una de las alegaciones. Existe en el relato de alegaciones del P.P. valoraciones y criterios meramente políticos, por tanto, nada tienen que decir los técnicos y que compete al Equipo de Gobierno, y que afectan a las estructuras organizativas. Se da traslado de los mencionados razonamientos a los Grupos Municipales y se dictamina en Comisión Informativa de Hacienda, por tanto, se propone al Pleno de la Corporación estimar las alegaciones que han sido estimadas, desestimar aquellas que se han desestimado y la aprobación definitiva del Presupuesto 2009.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, manifestó: No voy a entrar en muchas consideraciones puesto que ya se pusieron de manifiesto en la aprobación inicial del Presupuesto en cuanto a la seriedad y rigurosidad del mismo. No voy a entrar tampoco en materias técnicas ya que aquí estamos para hablar sobre los contenidos políticos y sobre las valoraciones en los ingresos que se realizan con una estimación que nos ha parecido en algunas de ellas absolutamente desacertadas y carentes de justificación o legitimación. Respecto a los ingresos nosotros seguimos manteniendo en el tema de Urbaser que esos millones que aparecen como ingresos no es de recibo, no hay ningún título jurídico que ampare esos ingresos, no hay ningún documento que avale que esa empresa nos adeude 2.800.000 euros. Respecto a Ipanema como quieren unirlo al tema de Urbaser no se va a dar cumplimiento nunca a la sentencia, están pidiendo la ejecución forzosa y nos vamos a encontrar que no sólo se va a devengar una indemnización ya fijada en sentencia firme sino que va a ser mucho mayor debido a las costas del procedimiento y a los intereses legales, con lo que estaremos rondando los 4 millones de euros. En este sentido nosotros hemos presentado aquí una y otra vez una moción por asuntos urgentes para la apertura de expediente de responsabilidad patrimonial a los verdaderos causantes del daño provocado. Lo mismo vale con respecto a los vecinos de Plazamar, con una sentencia del año 2001 y todavía no se ha cumplido y se vincula dicha inversión a las ventas de la casa de los maestros. Dudo que con cargo a esa venta se pueda pagar el cumplimiento de una sentencia.

Hay aspectos fundamentales en el Presupuesto, que dije que era un Presupuesto del engaño y de la mentira porque, aparte de no cumplir con lo que han venido diciendo, quieren esconder la verdad. Respecto a la renta básica municipal, carece de dotación económica y así se certifica por el técnico de que no existe partida alguna, solamente la memoria explicativa donde aparece una intención política de crear algo. En un acuerdo del Parlamento de Andalucía se aprobó este aspecto y viene a confirmar la ilegalidad de su propuesta, aparte del engaño puesto que no existe crédito, en cuanto a que no es competencia municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

También hay otros aspectos que no han tenido en cuenta en absoluto, y por lo menos tenemos que agradecerle que hayan aceptado una alegación nuestra sobre aplicación de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, al crear una plaza de Inspector cuando no se podía crear y bajarle el nivel.

Hay algo que me ha producido estupor, sobre todo por la inseguridad que se crea, y es que aquí acordamos por unanimidad el crear una plaza de Viceinterventor, la dotamos económicamente puesto que entendíamos todos que había una necesidad técnica de apoyo a la Intervención. Ahora, no sé por qué intereses, se amortiza esta plaza y dicen que es por razones de austeridad, pero entonces dónde está esta austeridad para cambiar un puesto de Jefe de Servicio de nivel 28 pasarlo a 30 y convertirlo en personal directivo asimilado a cuerpos nacionales, me refiero al Director del Área de Participación Ciudadana, área que ahora mismo está en una inactividad política.

No me han contestado, y es responsabilidad del Consejero Delegado de Emvipsa, a ninguna de las cuestiones referentes a la empresa municipal y hay cuestiones tremendas como los gastos financieros, se habla de los trabajos de limpieza de playas y no tienen dotación, y, sobre todo, que hemos pedido información que no se nos ha trasladado y tampoco hemos podido ver la documentación, porque ahora mismo en Emvipsa se está produciendo una huida del derecho administrativo desde que el Sr. Marín está al frente de Infraestructura y Urbanismo y como Consejero Delegado de Emvipsa. Y esta huida se produce porque se está montando un ayuntamiento paralelo en Emvipsa y vamos a ir impugnando todo lo que haya que impugnar puesto que ha llegado la época de la ocultación. Hemos pedido un listado de las contrataciones en Emvipsa desde el 25 de octubre, y se nos niega atentando a nuestros derechos como representantes de los vecinos, por lo que lo pediremos por vía judicial.

Hay otras cuestiones de contenido político, como la reducción de los gastos del capítulo II en un 10% para destinarlos a política activa como fomento de empleo o ayudas a empresas. Tampoco se me ha contestado a este aspecto.

Para finalizar hay algo muy importante que hemos planteado, estamos engrosando los gastos de personal y el gasto corriente, cómo es posible que firmen un documento el 10 de octubre de 2008, hacen un Presupuesto y no recogen ni una sola inversión del documento que firmaron de 2.345 millones de euros, como también es el caso del corredor ferroviario. El pacto que vds. firmaron es simplemente la justificación para la moción de censura pero día a día se está demostrando, y los ciudadanos lo están viendo, que todo es mentira.

En este Presupuesto vds. aprueban todas las inversiones de nuestro Equipo de Gobierno, como el Plan Urban de la Villa, soterramiento de contenedores, Fortaleza, Cerro de los Remedios, el pacto local de empleo, la escuela taller de la Villa, y muchas más cosas. Vds. han tenido la suerte de que les ha venido el Plan Zapatero, y, por cierto, no se ha dicho que del Plan Proteja sólo hay 1 proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

hecho y se les va a pasar los plazos. Nosotros hemos hecho una propuesta de 120 millones de su documento que no han incluido.

Respecto a la tasa de basura, devuelvan lo que se comprometieron, busquen el dinero de donde sea.

Finalmente decir que estamos de acuerdo en la forma en que se votó en la Comisión, de forma separada las alegaciones. Sean lo suficientemente valientes y digan públicamente que el documento de inversiones es mentira porque vds. mismos ni siquiera recogen ni una sola inversión. Y al Sr. Rincón decirle que plantearon en las elecciones municipales el soterramiento de la avenida Andalucía y lo firma en el documento de los 2.345 millones, viene dinero del Plan Zapatero y vd. plantea simplemente una remodelación muy pobre y se olvida de su propio compromiso electoral.

Este Presupuesto va a hacer aguas, no tiene la garantía de los ingresos que vds. dicen, como el caso de Urbaser que no nos debe nada por ahora, y no se puede cuadrar un Presupuesto de esa manera, por tanto, vamos a decirle no a ese Presupuesto y dentro de las alegaciones que se van a votar por separado apoyaremos evidentemente la que nos han aceptado. Para finalizar decir que han subido el sueldo al personal de confianza y encima han creado un puesto de confianza más. Con este Presupuesto no están creando las condiciones para mejorar la calidad de vida de los vecinos ni tampoco ayudar a los que dicen ayudar, a los trabajadores y a las familias que ahora mismo lo están pasando mal con la crisis económica.

D. Manuel Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M., manifestó: Creo que no es el momento en pleno verano de gastarse el dinero del Plan Zapatero en el soterramiento. Hay que plantear también que se están creando puestos de trabajo que es lo que corresponde en época de crisis.

D. Salvador Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., manifestó: Es triste cómo sistemáticamente se intenta descalificarlo todo. El Presupuesto tiene cosas importantes nuevas y si miramos epígrafe a epígrafe vemos que hay cosas a las que hay que atender, como el poner el alumbrado a los colegios públicos. Hay cosas que son iguales, y nos diferenciamos en cosas a las que no hace referencia, porque sí hay políticas sociales, en gastos diversos de servicios sociales pasa la partida de 2.500 a 25.000, gastos diversos residencia de 4.000 a 10.000, programa de tiempo libre de 18.000 a 25.000, el centro comarcal de droga de 13.500 a 20.000, atención temprana de 500 a 12.000, el centro de información a la mujer de 3.600 a 18.000, emergencias sociales de 45.000 a 170.000, programa de ayuda económica a familias de 90.000 a 184.000. Esas son diferencias económicas, claro que hay más gastos pero porque estamos en situación de crisis, mientras lo que la derecha lo que plantea es que no se gaste nada y que cada uno se busque la vida, la izquierda decimos que la administración pública tiene que responder a los retos que tenemos en estos momentos. La ayuda a domicilio que estaba en 350.000 euros ahora 850.000 euros junto con la Ley de Dependencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Por tanto, hay diferencias en este Presupuesto, pero a éso no hacen referencia, y dicen que es ilegal la renta básica, esas son las ganas que tienen de que no se haga nada. No puede ser ilegal porque nace de aquí y se gestiona a través de Emvipsa y posiblemente ahora sea cuando más legalidad y transparencia hay en la empresa municipal porque vd. nunca ha explicado de dónde sacaba el dinero para pagarle a los monitores deportivos, a los trabajadores de la limpieza o a los conserjes. Ahora se están creando los mecanismos para garantizar todos los derechos que tienen adquiridos y creo que el P.P. tiene una gran frustración al no estar gobernando. Después de su gobierno hay iniciativas y capacidad de propuestas y aquí estamos con este Presupuesto y hubiésemos tenido más liquidez para más inversiones si no nos hubieran dejado vds. unas trampitas de 6 u 8 millones de euros. Les molesta que estén saliendo las cosas adelante y por éso difaman.

Para finalizar respecto a la tasa de basura le repito que gracias a vd. personalmente se está retrasando porque vd. ha sido el que ha perdido la sentencia. A pesar de ello, este Equipo de Gobierno tiene el compromiso de devolver la tasa de basura y se va a devolver. Entiendo que es una vergüenza tener un representante público que vaya con el cuento a Urbaser para que impugne el Presupuesto.

Cerró el turno de intervenciones el **Sr. Domínguez Cabello** manifestando: El Sr. Delgado realiza una valoración política sobre las alegaciones, a las cuales se ha dado respuesta ajustada. La empresa que vd. menciona como previsión de ingresos, existe todo un tratado expuesto sobre cuantías y el acto jurídico que vd. pregona pero no encuentra y yo le oriento diciendo que se encuentra en los acuerdos plenarios. No existe aumento en el capítulo I salvo la aplicación de los índices o incrementos establecidos por la Ley y una regularización que nos repunta a 1,2 millones de euros en los estados comparativos de cuentas con el ejercicio anterior, referido a un aplazamiento con la Seguridad Social que vd. tenía tan sólo una previsión de 400.000 euros cuando tenía que haber imputado 2,4 millones de euros. Cualquier diferencia con relación a estas cifras nos va a llevar a lo que vd. llama incremento del capítulo I, pero la renta básica tiene su aplicación en el remanente líquido positivo y no sé por qué se extraña tanto de ésto. Vd. en la disposición transitoria del Presupuesto lo tenía previsto aunque no se decía para qué, nosotros indicamos cuál será su aplicación. Respecto a la tasa de basura creo que le han dado respuesta y efectivamente nos tenemos que parar porque está pendiente de una sentencia. Para finalizar decirle que aún estamos por debajo de lo que vd. gastaba en personal eventual. Nos aconseja rebajar un 10% en los capítulos que vd. tiene más comprometidos en el Presupuesto del 2009 derivado del 2008, sobre todo con un porcentaje superior al 80%, no sería muy recomendable que esa minoración del porcentaje se aplique en aquellos capítulos que están más comprometidos por el Presupuesto anterior.

A continuación se procedió a la votación de las alegaciones que se proponen como tales en la propuesta, siendo estimadas conforme al siguiente resultado: 22 votos a favor y 2 abstenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Seguidamente fueron desestimadas las alegaciones que se proponen como tales en la propuesta, conforme al siguiente resultado: 13 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones.

Al inicio del presente punto se reincorporaron a la sesión la Sra. Cid González y el Sr. Claros Ruiz.

24.- ASUNTOS URGENTES.- Se presentaron los siguientes:

A) MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE LOS ARCOS DEL PASEO DE ANDALUCÍA.- Conocida la moción de referencia de fecha 23 de junio de 2.009, en la que se propone "recolocar los arcos del Parque de Andalucía ahora que todavía es posible".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 13 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 2 del G.I.P.M.T.M.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

B) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA RECONSTRUCCIÓN DEL PÓRTICO DE ENTRADA AL PASEO DE ANDALUCÍA.- Conocida la moción de referencia de fecha 25 de junio de 2.009, en la que se propone la aprobación del siguiente acuerdo: "Exigimos su reconstrucción en el mismo lugar y que se proceda por el gobierno municipal a la inclusión de su reconstrucción en el actual proyecto de remodelación y terminación del Paseo de Andalucía".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Al inicio del presente asunto se reincorporó a la sesión el Sr. Sánchez Toré.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

C) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL CASO IPANEMA.- Conocida la moción de referencia de fecha 20 de abril de 2.009, en la que se propone:

"Primero.- Determinar a través de la creación de una Comisión Informativa de Investigación los responsables del daño causado a las arcas municipales por la condena del caso IPANEMA, con la finalidad de depurar la responsabilidad patrimonial de los mismos, de acuerdo con lo que al efecto disponen los artículos 78 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 60 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en tal materia.

Segundo.- Señalados los responsables, se proceda a incoar el procedimiento previsto en el artículo 21 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

D) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE PARA LAS ROMERÍAS DEL MUNICIPIO Y OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.- Conocida la moción de referencia, de fecha 5 de mayo de 2.009, en la que se propone el siguiente acuerdo:

"Primero y único.- Que se proceda a retomar las negociaciones indicadas en la exposición de motivos con la finalidad de dotar al municipio de un recinto permanente junto al río de Vélez para las romerías y otros usos municipales."

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

E) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LAS ACTUALES DEPENDENCIAS JUDICIALES PARA QUE SEAN DESTINADAS A SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES Y COLECTIVOS SOCIALES DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de referencia, de fecha 28 de abril de 2.009, en la que se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

“Que las actuales dependencias judiciales sitas en la C/ Poeta Joaquín Lobato sean destinadas, una vez cedidas por la Junta de Andalucía, a sede social de las distintas entidades y colectivos sociales del municipio.”

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.)y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

F) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA NO COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DIRECTIVO DE GERENTE DE URBANISMO.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de junio de 2.009, en la que se propone:

"1º.- Que el puesto directivo de Gerente de Urbanismo quede temporalmente fuera de los procesos de selección de personal, asumiendo el Vicegerente del organismo las funciones y competencias que le son inherentes estatutariamente.

2º.- Que los costes económicos del puesto de Gerente se destinen al programa municipal de Infravivienda, realizadas las modificaciones presupuestarias que reglamentariamente procedan".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.)y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

G) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de junio de 2.009, en la que se propone:

"Que se proceda a iniciar el procedimiento administrativo reglamentario para la implantación en el municipio de una Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Cajeros Automáticos en las Fachadas de los Inmuebles con Acceso Directo desde la Vía Pública".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.)y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

H) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD PARA INCREMENTAR LA VIGILANCIA POLICIAL EN LA ZONA NORTE DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de junio de 2009, en la que se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

"Se ponga en funcionamiento un plan de choque de presencia policial sobre todo en el turno de noche, bien con nuestra Policía Local exclusivamente, bien en colaboración con la Policía Nacional, durante varios días de forma intermitente y discriminada efectuándose los controles de seguridad alcoholemia que se consideren necesarios en las zonas correspondientes a la Villa, Arroyo San Sebastián y calle La Gloria".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.)y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

I) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL ARBOLADO EXISTENTE EN LA C/ DEL RÍO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la moción de referencia de fecha 29 de junio de 2.009, en la que se propone para su aprobación el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

"Que se proceda por los servicios técnicos y operativos del área de Parques y Jardines a la sustitución del arbolado existente por otro más adecuado de nuestra flora en la calle del Río de Vélez-Málaga".

Sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del G.A.) y 14 abstenciones (9 del Grupo Socialista, 3 del G.I.P.M.T.M. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En primer lugar se procedió a contestar las preguntas formuladas en el Pleno anterior.

D. Antonio López Guerrero, del Grupo Socialista, Delegado de Parques y Jardines y de Playas, contestó:

- A D^a Patricia Cid, respecto al Parque de Lagos, decirle que estaba recogido de arena no de caucho y ha costado 17.000 euros, no está recogido como ella me preguntó.

- Al Sr. López Rosique sobre la Q de calidad, decirle que seguimos trabajando en ello, estamos poniendo paneles, servicios. Estamos mejorando las pasarelas y pronto vendrán a comprobar si hemos subsanado las 17 anomalías que se detectaron el año pasado. Esperemos que consigamos la Q de calidad porque sería un bien para todos.

D. Juan Herrera González, del Grupo Socialista, Delegado de Policía Local, contestó:

- Al Sr. Arrieta España, sobre el Reglamento de la Policía Local, decirle que hemos tenido varias reuniones, el Reglamento es el que se hizo estando vd. de Delegado, se le ha entregado a los sindicatos y se están viendo cosas que hay que corregir.

A continuación se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

D. Miguel Claros Ruiz, del Grupo Popular, preguntó:

- En la anterior sesión plenaria solicité informe al Sr. Secretario sobre una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

pregunta que le llevaba haciendo durante varios plenos a la Delegada de Cultura y al Delegado de Personal sobre el personal del archivo histórico. Le reitero esta petición y le pregunto si quiere que lo pidamos por escrito para que en el próximo Pleno se nos conteste.

Le contestó la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Por parte de la Delegada de Cultura ya se le contestó lo que ocurre es que no le convenía la respuesta. Que informe el Secretario sin ningún problema y se le contestará por escrito o en el próximo Pleno.

- A la Delegada de Cultura, referente al uso del correo electrónico de la Delegación de Cultura. El envío que se hace de la agenda cultural lo hace la funcionaria encargada al respecto, lo que me sorprende es que se haga uso partidista por parte de su Grupo para el envío de la agenda cultural a las personas que están en esa base de datos y que sea la propia Secretaria de Comunicación e Imagen de la Agrupación Socialista de Vélez-Málaga la que se encargue de remitir y firmar dicho envío de esa agenda cultural. No sé si vd. conoce esto o no y como Delegada lo debería controlar porque para éso cobra 60.000 euros.

D^a Rocío Ruiz Narváez, del Grupo Popular, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

- Al Teniente de Alcalde de la zona de Chilches y Benajárfate o al Delegado de Infraestructura, qué pasa con la obra de Benajárfate, qué ocurre con la jardinería de la obra que hace más de 5 meses que debería estar lista. Qué ocurre con el alumbrado, por qué el 30 por ciento de las farolas no tienen iluminación y para cuándo tienen previsto empezar con la rotonda tanto la de la Sirena como la que estaba prevista en la entrada de Chilches.

-Tengo un ruego al Teniente de Alcalde de Chilches o al Delegado de Limpieza o al de Parques y Jardines, referente al parque infantil de Chilches que se encuentra en un estado lamentable de limpieza, hasta ahora la única limpieza que ha tenido es la natural. Pido que de forma habitual se realice la limpieza de este parque y que no se limite a retirar cada 8 o 10 días la bolsa de basura. También hago extensiva las quejas sobre la limpieza de calles del resto de Chilches.

- Hay un tramo cedido de la N-340 de Chilches y Benajárfate, y pediría que se llevase a cabo la limpieza de los arcenes, puesto que es nuestra competencia.

- En el Pleno de marzo hice una serie de ruegos que no se han tenido en cuenta, uno era respecto a la limpieza de las parcelas municipales de las urbanizaciones de Chilches y Benajárfate.

- Finalmente quisiera saber si se ha hablado con Costas porque se



comprometió a adecuar la zona de la Estación de Chilches y no se ha hecho nada.

D. Francisco Delgado Bonilla, Portavoz del Grupo Popular, formuló el siguiente ruego:

Hay una actuación municipal sobre la que se están vertiendo graves mentiras y acusaciones. Hemos querido tratar una moción para la reconstrucción del pórtico de entrada al Paseo de Andalucía. Yo no he mentado en este tema porque no estaba en el proyecto que el P.P. tenía para ese Paseo y además voy a presentar mañana mismo una petición de informe al Sr. Secretario General sobre este particular. Solamente decir que no hay que tener miedo a la verdad, Sra. Arroyo.

Le contestó la **Sra. Alcaldesa**: Yo no le tengo miedo a la verdad, pero formule el ruego o la pregunta.

Continuó el **Sr. Delgado Bonilla**: Es un ruego para debatir este tema conmigo públicamente. Y vd. hablará de los decretos que tiene firmados y si vd. me enseña solamente un papel donde haya una firma mía para la demolición de ese arco, entonces yo presentaré mi dimisión. Aquí están los decretos firmados por vd. y hay uno que es esclarecedor que dice: "resolver la continuidad de la ciudad existente desde su vía de comunicación peatonal hasta el parque de forma que se posibilite un paseo continuo libre de obstáculos". Lo que yo quería era algo para lo que vds. no han sido capaces de buscar financiación que era un templete que realizó el Sr. Bernardo Pozuelo y el Sr. Rubén Heredia para intentar dotar a esa zona de la convivencia o de aspectos culturales que todos deseamos, porque yo quería un Paseo de Andalucía de primera. Aquí están los decretos y hay un documento de vds. que lo he conocido recientemente, fechado en diciembre de 2008, yo no era el Alcalde, con una fotocomposición donde aparece el arco y después desaparece. La decisión la toma vd. porque ese proyecto en absoluto ha tenido el visto bueno de este Alcalde en aquel momento. Le reto a que me enseñe un solo documento firmado por mí y si me enseña un documento donde yo diga que se destruya el arco, yo dimito.

Le contestó la **Sra. Alcaldesa** manifestando: Es un ruego con un poco de lucimiento. Sabe perfectamente cómo iban las obras del Parque. Es verdad que no ha dejado ningún papel firmado pero vd. dejó un anteproyecto y ahí están los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se le habían dado las directrices de cómo tenía que ir el Parque. Si vd. va a pedir un informe nosotros también vamos a pedir uno para que los técnicos municipales digan qué modificaciones hemos hecho el actual Equipo de Gobierno sobre el proyecto que vd. dejó ya preparado. Vd. ha cogido un filón y quiere explotar el tema, pero sea vd. honrado y diga la verdad. Por muchos papeles que vd. saque, vd. ha sido el promotor de ese proyecto por mucho que quiera confundir a la ciudadanía.

Le interrumpió el **Sr. Delgado Bonilla** manifestando: Vd. lo firma, vd. aprueba el proyecto, no se entera. Incluso el Sr. Marín decía que tenía un escudo que era un símbolo franquista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

Manifestó el **Sr. Marín Fernández**: Éso es mentira. Tú eres el símbolo franquista.

Finalizó la **Sra. Alcaldesa**: Al final se verá, por muchos papeles que vd. saque.

D. Antonio López Rosique, del Grupo Popular, preguntó:

He sido durante mucho tiempo Hermano Mayor de la Hermandad Virgen del Carmen, donamos un barco y se instaló frente al Colegio Antonio Checa, y ha desaparecido. He preguntado a la Hermandad si tenía conocimiento de qué se había hecho con el barco y no tenía conocimiento, por lo que quisiera que alguien me contestara al respecto.

Le contestó el **Sr. Rincón Granados, Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, manifestando: Se instaló primeramente un barco del Sr. Camacho, que era de madera y que se deterioró por lo que se cambió por el de la Hermandad Virgen del Carmen, éste era de madera también y se ha deteriorado igualmente. Por éso se retiró y me dicen que se hizo siendo vd. Teniente de Alcalde de Torre del Mar.

Manifestó el **Sr. López Rosique**: Quien te lo ha dicho te ha mentado porque ese barco estaba ahí hasta hace 2 meses.

D. Claudio Morales Badía, Portavoz del Grupo Andalucista, formuló el siguiente ruego: Tanto este caso del barco como el de los arcos del Parque Andalucía obedecen a lo mismo, obedecen al sentimiento, al que tanto apela el Sr. Rincón Granados. El fondo de la cuestión es si queremos el arco o no, porque unos se echan la culpa a otros. El sentimiento de un montón de veleños es que los arcos persistan en la historia de ese Parque por lo que toda la Corporación podría decidir el que los arcos rehabilitados, porque ya hay que hacerlos de nuevo, persistan. Y ese es mi ruego como Portavoz del Grupo Andalucista ahora que aún estamos en tiempo y forma para hacerlo. Y quiero preguntar también qué ha ocurrido con el escudo que había encima de los arcos, si se ha destruido.

D^a Inmaculada Matamoros Sánchez, del Grupo Popular, formuló los siguientes ruegos y preguntas:

He tenido quejas de los vecinos respecto a los bancos que había en la Fortaleza, se han retirado y piden que se pongan de nuevo.

En el nuevo Parque del Real Bajo todos los vecinos de los bloques de viviendas que hay nuevos están pidiendo que se pongan aparatos para los niños y para los mayores.

Los vecinos de la C/ Instituto de la Urbanización los Almendros le mandaron unas firmas recogidas al Sr. Herrera, y están esperando contestación, respecto al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA
Negociado de Secretaría General

problema que tienen de aparcamientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General, certifico.